

Comisión Nacional del Mercado de Valores
Mercados Primarios
Marqués de Villamagna 3, - 1ª planta
28001 Madrid

D. Pedro Miras Salamanca, Presidente de la Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos, domiciliada en Madrid, calle Agastia 80, 28043,

CERTIFICA

Que el ejemplar del Folleto Base de Programa de Emisión de Valores de Renta Fija, inscrito con fecha 26 de julio de 2012 por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, coincide exactamente con el que se presenta adjunto a la presente certificación en soporte informático.

AUTORIZA

La difusión del contenido del Folleto Base de Programa de Emisión de Valores de Renta Fija señalado anteriormente a través de la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Y para que conste, a los efectos oportunos, se expide la presente en Madrid, a 27 de julio de 2012.

D. Pedro Miras Salamanca
Presidente



FOLLETO BASE DE PROGRAMA DE EMISIÓN DE VALORES DE RENTA FIJA

Importe nominal máximo: 1.500.000.000 de euros

Julio 2012

El Folleto Base está integrado por la Nota sobre los Valores (redactada según el anexo V del Reglamento (CE) n° 809/2004 de la Comisión Europea, de 29 de abril de 2004) y por el Documento de Registro (redactado según el anexo IV de dicho Reglamento) y está inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV

ÍNDICE

Pág.

I RESUMEN	5
II FACTORES DE RIESGO	19
III NOTA SOBRE LOS VALORES	23
1. PERSONAS RESPONSABLES	23
2. FACTORES DE RIESGO RELATIVOS A LOS VALORES	23
3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL	23
3.1 Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión.....	23
3.2 Motivo de la Emisión y destino de los ingresos.....	23
4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE/ADMITIRSE A COTIZACIÓN	24
4.1 i) Descripción del tipo y la clase de los valores	24
4.2 Legislación de los valores.....	25
4.3 i) Representación de los valores.....	25
4.4 Divisa de la emisión.....	26
4.5 Orden de prelación.....	26
4.6 Descripción de los derechos vinculados a los valores, incluida cualquier limitación de esos derechos, y procedimiento para el ejercicio de los mismos.	27
4.7 i) Tipo de interés nominal.....	27
4.8 i) Fecha de vencimiento.....	44
4.9 i) Indicación del rendimiento.....	46
4.10 Representación de los tenedores de los valores.....	47
4.11 Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emitirán los valores.....	47
4.12 Fecha de emisión	47
4.13 Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores.....	48
4.14 Fiscalidad de los valores.....	48
5. CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA	52
5.1 Descripción de las Ofertas Públicas.....	52
5.2 Plan de colocación y adjudicación.....	55
5.3 Precios.....	56
5.4 Colocación y Aseguramiento.....	57
6. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN	58
6.1 i) Solicitudes de admisión a cotización.....	58
6.2 Mercados regulados en los que están admitidos a cotización valores de la misma clase.....	59
6.3 Entidades proveedoras de liquidez.....	59
7. INFORMACIÓN ADICIONAL	59
7.1 Personas y entidades asesoras en la emisión.....	59
7.2 Información del Folleto Base revisada por los auditores	59
7.3 Otras informaciones aportadas por terceros.....	59
7.4 Vigencia de las informaciones aportadas por terceros.....	60

7.5	i) Ratings del Emisor	60
APÉNDICE A		62
MODELO DE CONDICIONES FINALES		63
IV DOCUMENTO DE REGISTRO		72
1.	PERSONAS RESPONSABLES.....	72
1.1	Personas responsables de la información que figura en el Documento de Registro	72
1.2	Declaración de los responsables del Documento de Registro	72
2.	AUDITORES DE CUENTAS	72
2.1	Nombre y dirección de los auditores.....	72
2.2	Declaración de los auditores	72
3.	INFORMACIÓN FINANCIERA SELECCIONADA	73
4.	FACTORES DE RIESGO RELATIVOS AL EMISOR.....	74
5.	INFORMACIÓN SOBRE EL EMISOR.....	74
5.1	Historia y evolución del Emisor.....	74
5.2	Inversiones.....	77
6.1	Actividades principales.....	79
6.2	Mercados principales	101
6.3	Base de cualquier declaración del Emisor relativa a su competitividad.....	107
7.	ESTRUCTURA ORGANIZATIVA	107
7.1	Breve descripción del Grupo y la posición del Emisor en éste	107
7.2	Dependencia del Emisor de otras entidades del Grupo	108
8.	INFORMACIÓN SOBRE TENDENCIAS.....	108
8.1	Declaración de que no ha habido ningún cambio importante en las perspectivas del Emisor desde la fecha de sus últimos estados financieros auditados publicados.....	108
8.2	Información sobre cualquier hecho que pueda tener una incidencia importante en las perspectivas del Emisor.....	108
9.	PREVISIONES O ESTIMACIONES DE BENEFICIOS	108
10.	ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DE GESTIÓN Y DE SUPERVISIÓN	108
10.1	Nombre, dirección profesional y cargo en el Emisor de los miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión y actividades principales desarrolladas fuera del Emisor si éstas son importantes con respecto al mismo.	108
10.2	Conflictos de intereses de los órganos de administración, de gestión y de supervisión	121
11.1	Detalles relativos al Comité de Auditoría del Emisor, incluidos los nombres de los miembros del Comité y un resumen de las condiciones en las que actúa.....	122
11.2	Declaración de si el Emisor cumple el régimen o regímenes de gobierno corporativo de su país de constitución.....	122
12.	ACCIONISTAS PRINCIPALES.....	122
13.	INFORMACIÓN FINANCIERA RELATIVA AL ACTIVO Y AL PASIVO DEL EMISOR, POSICIÓN FINANCIERA Y PÉRDIDAS Y BENEFICIOS.	122
13.1	Información financiera histórica	122
13.2	Estados financieros	128
13.3	Auditoría de la información financiera histórica anual	128
13.4	Edad de la información financiera más reciente	129

13.5	Información intermedia y demás información financiera.....	129
13.6	Procedimientos judiciales y de arbitraje	129
13.7	Cambios significativos en la posición financiera del Emisor.....	130
14.	INFORMACIÓN ADICIONAL	130
14.1	Capital Social.....	130
14.2	Estatutos y Escritura de Constitución	130
15.	CONTRATOS RELEVANTES.....	131
16.	INFORMACIÓN DE TERCEROS, DECLARACIONES DE EXPERTOS Y DECLARACIONES DE INTERÉS	131
17.	DOCUMENTOS A DISPOSICIÓN	131

I RESUMEN

Los elementos de información del presente Resumen están divididos en 5 secciones, de la A a la E, numeradas correlativamente en cada sección según la numeración exigida por el Reglamento Delegado (UE) nº 486/2012 de la Comisión de 30 de marzo de 2012 (el “**Reglamento Delegado**”).

Los números omitidos en este Resumen se refieren a elementos de información exigidos por el Reglamento Delegado para otros anexos del Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004, modificado por el Reglamento Delegado.

Los elementos de información que no resultan aplicables aparecen en el Resumen con la mención “No procede”.

Sección A – Introducción y Advertencias

<i>Elemento</i>	<i>Información</i>
<i>A.1</i> <i>Advertencia</i>	<p>Este Resumen debe leerse como introducción a la nota sobre los valores (la “Nota sobre los Valores”) y al documento de registro (el “Documento de Registro”) de Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos (“CORES”, la “Corporación” o el “Emisor”) (ambos documentos conjuntamente, el “Folleto Base”). El Folleto Base puede consultarse en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la “CNMV”) (www.cnmv.es) o en la página web del Emisor (www.cores.es).</p> <p>Toda decisión de invertir en los valores debe estar basada en la consideración por parte del inversor del Folleto Base en su conjunto.</p> <p>Cuando una demanda sobre la información contenida en el Folleto Base se presente ante un tribunal, el inversor demandante podría, en virtud del Derecho nacional de los Estados miembros, tener que soportar los gastos de la traducción del Folleto Base antes de que dé comienzo el procedimiento judicial.</p> <p>La responsabilidad civil sólo se exigirá a las personas que hayan presentado este Resumen, incluida cualquier traducción de la misma, y únicamente cuando el mismo fuese engañoso, inexacto o incoherente en relación con las demás partes del Folleto Base, o no aporte, leído junto con las otras partes del Folleto Base, información fundamental para ayudar a los inversores a determinar si invierten o no en dichos valores.</p>

Sección B – Emisor y posibles garantes

<i>Elemento</i>	<i>Información</i>
<p>B.1</p> <p><i>Nombre legal y comercial del Emisor</i></p>	<p>La denominación legal completa del Emisor es Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos; denominada de forma abreviada “CORES”.</p>
<p>B.2</p> <p><i>Domicilio y forma jurídica del Emisor, legislación conforme a la cual opera y país de constitución</i></p>	<p>El domicilio del Emisor se encuentra en C/ Agastia, 80, 28043 Madrid.</p> <p>De conformidad con lo establecido en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, y en el Real Decreto 1716/2004, de 23 de julio, CORES se configura como una corporación de derecho público que tiene personalidad jurídica propia y actúa en régimen de derecho privado. CORES, en el ejercicio de su actividad, está sujeta a la tutela de la Administración General de Estado, a través del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.</p> <p>Para la realización de su objeto CORES ejerce las funciones contenidas en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, en el Real Decreto 1716/2004, de 23 de julio (modificado por el Real Decreto 1766/2007, de 28 de diciembre) y en sus Estatutos.</p>
<p>B.4b</p> <p><i>Descripción de cualquier tendencia conocida que afecte al emisor y a los sectores en los que ejerce su actividad</i></p>	<p>No procede.</p>
<p>B.5</p> <p><i>Si el emisor es parte de un grupo, una descripción del grupo y la posición del emisor en el grupo</i></p>	<p>No procede.</p>

<p>B.9</p> <p><i>Si se realiza una previsión o estimación de los beneficios, indíquese la cifra</i></p>	<p>No procede.</p>																																																																																																							
<p>B.10</p> <p><i>Descripción de la naturaleza de cualquier salvedad en el informe de auditoría sobre la información financiera histórica</i></p>	<p>No procede.</p>																																																																																																							
<p>B.12</p> <p><i>Información financiera fundamental histórica seleccionada relativa al emisor</i></p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="483 913 954 947">BALANCE</th> <th data-bbox="1042 943 1098 965">2011</th> <th data-bbox="1182 943 1238 965">2010</th> <th data-bbox="1273 943 1382 994">Variación %</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="483 1003 954 1037">ACTIVO (PGC07 y miles de euros)</td> <td colspan="3" data-bbox="1007 1003 1238 1037">Información auditada</td> </tr> <tr> <td data-bbox="483 1070 954 1104">A) ACTIVO NO CORRIENTE</td> <td data-bbox="1007 1070 1098 1093">127.894</td> <td data-bbox="1145 1070 1238 1093">103.933</td> <td data-bbox="1297 1070 1382 1093">23,05%</td> </tr> <tr> <td data-bbox="483 1104 954 1137">Inmovilizado intangible</td> <td data-bbox="1058 1104 1098 1126">49</td> <td data-bbox="1198 1104 1238 1126">31</td> <td data-bbox="1297 1104 1382 1126">58,06%</td> </tr> <tr> <td data-bbox="507 1137 954 1171"> Aplicaciones informáticas</td> <td data-bbox="1058 1137 1098 1160">32</td> <td data-bbox="1198 1137 1238 1160">31</td> <td data-bbox="1297 1137 1382 1160">3,23%</td> </tr> <tr> <td data-bbox="507 1171 954 1205"> Otro inmovilizado intangible</td> <td data-bbox="1058 1171 1098 1193">17</td> <td data-bbox="1198 1171 1238 1193">--</td> <td data-bbox="1297 1171 1382 1193">--</td> </tr> <tr> <td data-bbox="483 1205 954 1238">Inmovilizado material</td> <td data-bbox="1007 1205 1098 1227">40.907</td> <td data-bbox="1145 1205 1238 1227">43.693</td> <td data-bbox="1297 1205 1382 1227">-6,38%</td> </tr> <tr> <td data-bbox="507 1238 954 1294"> Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material</td> <td data-bbox="1007 1261 1098 1283">40.907</td> <td data-bbox="1145 1261 1238 1283">43.693</td> <td data-bbox="1297 1261 1382 1283">-6,38%</td> </tr> <tr> <td data-bbox="483 1294 954 1328">Inversiones financieras a largo plazo</td> <td data-bbox="1007 1294 1098 1317">86.938</td> <td data-bbox="1145 1294 1238 1317">60.209</td> <td data-bbox="1297 1294 1382 1317">44,39%</td> </tr> <tr> <td data-bbox="507 1328 954 1361"> Derivados</td> <td data-bbox="1007 1328 1098 1350">86.884</td> <td data-bbox="1145 1328 1238 1350">60.154</td> <td data-bbox="1297 1328 1382 1350">44,44%</td> </tr> <tr> <td data-bbox="507 1361 954 1395"> Otros activos financieros</td> <td data-bbox="1058 1361 1098 1384">54</td> <td data-bbox="1198 1361 1238 1384">55</td> <td data-bbox="1297 1361 1382 1384">-1,82%</td> </tr> <tr> <td data-bbox="483 1395 954 1429">B) ACTIVO CORRIENTE</td> <td data-bbox="991 1395 1098 1417">2.030.711</td> <td data-bbox="1129 1395 1238 1417">2.015.937</td> <td data-bbox="1297 1395 1382 1417">0,73%</td> </tr> <tr> <td data-bbox="483 1429 954 1462">Existencias</td> <td data-bbox="991 1429 1098 1451">2.025.222</td> <td data-bbox="1129 1429 1238 1451">2.014.527</td> <td data-bbox="1297 1429 1382 1462">0,53%</td> </tr> <tr> <td data-bbox="507 1462 954 1496"> Reservas estratégicas</td> <td data-bbox="991 1462 1098 1485">2.025.222</td> <td data-bbox="1129 1462 1238 1485">2.014.527</td> <td data-bbox="1297 1462 1382 1496"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="483 1496 954 1529">Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar</td> <td data-bbox="1058 1496 1098 1518">777</td> <td data-bbox="1182 1496 1238 1518">1.326</td> <td data-bbox="1297 1496 1382 1518">-41,40%</td> </tr> <tr> <td data-bbox="507 1529 954 1563"> Clientes por ventas y prestaciones de servicios</td> <td data-bbox="1058 1529 1098 1552">18</td> <td data-bbox="1198 1529 1238 1552">68</td> <td data-bbox="1297 1529 1382 1552">-73,53%</td> </tr> <tr> <td data-bbox="507 1563 954 1597"> Clientes, empresas asociadas</td> <td data-bbox="1042 1563 1098 1585">593</td> <td data-bbox="1182 1563 1238 1585">208</td> <td data-bbox="1297 1563 1382 1585">185,10%</td> </tr> <tr> <td data-bbox="507 1597 954 1630"> Deudores varios</td> <td data-bbox="1058 1597 1098 1619">71</td> <td data-bbox="1198 1597 1238 1619">71</td> <td data-bbox="1297 1597 1382 1619">0%</td> </tr> <tr> <td data-bbox="507 1630 954 1664"> Personal</td> <td data-bbox="1058 1630 1098 1653">29</td> <td data-bbox="1198 1630 1238 1653">15</td> <td data-bbox="1297 1630 1382 1653">93,33%</td> </tr> <tr> <td data-bbox="507 1664 954 1697"> Activos por impuesto corriente</td> <td data-bbox="1058 1664 1098 1686">58</td> <td data-bbox="1198 1664 1238 1686">42</td> <td data-bbox="1297 1664 1382 1686">38,10%</td> </tr> <tr> <td data-bbox="507 1697 954 1731"> Otros créditos con las Administraciones</td> <td data-bbox="507 1697 954 1731"></td> <td data-bbox="1198 1697 1238 1720"></td> <td data-bbox="1297 1697 1382 1720"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="507 1731 954 1765"> Públicas</td> <td data-bbox="1058 1731 1098 1753">8</td> <td data-bbox="1182 1731 1238 1753">922</td> <td data-bbox="1297 1731 1382 1753">-99,13%</td> </tr> <tr> <td data-bbox="483 1765 954 1798">Efectivo y otros activos líquidos equivalentes</td> <td data-bbox="1026 1765 1098 1787">4.712</td> <td data-bbox="1198 1765 1238 1787">84</td> <td data-bbox="1273 1765 1382 1787">5509,52%</td> </tr> <tr> <td data-bbox="507 1798 954 1832"> Tesorería</td> <td data-bbox="1026 1798 1098 1821">4.712</td> <td data-bbox="1198 1798 1238 1821">84</td> <td data-bbox="1273 1798 1382 1821">5509,52%</td> </tr> <tr> <td data-bbox="483 1832 954 1865">TOTAL ACTIVO</td> <td data-bbox="991 1832 1098 1854">2.158.605</td> <td data-bbox="1129 1832 1238 1854">2.119.870</td> <td data-bbox="1297 1832 1382 1854">1,83%</td> </tr> </tbody> </table>				BALANCE	2011	2010	Variación %	ACTIVO (PGC07 y miles de euros)	Información auditada			A) ACTIVO NO CORRIENTE	127.894	103.933	23,05%	Inmovilizado intangible	49	31	58,06%	Aplicaciones informáticas	32	31	3,23%	Otro inmovilizado intangible	17	--	--	Inmovilizado material	40.907	43.693	-6,38%	Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material	40.907	43.693	-6,38%	Inversiones financieras a largo plazo	86.938	60.209	44,39%	Derivados	86.884	60.154	44,44%	Otros activos financieros	54	55	-1,82%	B) ACTIVO CORRIENTE	2.030.711	2.015.937	0,73%	Existencias	2.025.222	2.014.527	0,53%	Reservas estratégicas	2.025.222	2.014.527		Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	777	1.326	-41,40%	Clientes por ventas y prestaciones de servicios	18	68	-73,53%	Clientes, empresas asociadas	593	208	185,10%	Deudores varios	71	71	0%	Personal	29	15	93,33%	Activos por impuesto corriente	58	42	38,10%	Otros créditos con las Administraciones				Públicas	8	922	-99,13%	Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	4.712	84	5509,52%	Tesorería	4.712	84	5509,52%	TOTAL ACTIVO	2.158.605	2.119.870	1,83%
BALANCE	2011	2010	Variación %																																																																																																					
ACTIVO (PGC07 y miles de euros)	Información auditada																																																																																																							
A) ACTIVO NO CORRIENTE	127.894	103.933	23,05%																																																																																																					
Inmovilizado intangible	49	31	58,06%																																																																																																					
Aplicaciones informáticas	32	31	3,23%																																																																																																					
Otro inmovilizado intangible	17	--	--																																																																																																					
Inmovilizado material	40.907	43.693	-6,38%																																																																																																					
Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material	40.907	43.693	-6,38%																																																																																																					
Inversiones financieras a largo plazo	86.938	60.209	44,39%																																																																																																					
Derivados	86.884	60.154	44,44%																																																																																																					
Otros activos financieros	54	55	-1,82%																																																																																																					
B) ACTIVO CORRIENTE	2.030.711	2.015.937	0,73%																																																																																																					
Existencias	2.025.222	2.014.527	0,53%																																																																																																					
Reservas estratégicas	2.025.222	2.014.527																																																																																																						
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	777	1.326	-41,40%																																																																																																					
Clientes por ventas y prestaciones de servicios	18	68	-73,53%																																																																																																					
Clientes, empresas asociadas	593	208	185,10%																																																																																																					
Deudores varios	71	71	0%																																																																																																					
Personal	29	15	93,33%																																																																																																					
Activos por impuesto corriente	58	42	38,10%																																																																																																					
Otros créditos con las Administraciones																																																																																																								
Públicas	8	922	-99,13%																																																																																																					
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	4.712	84	5509,52%																																																																																																					
Tesorería	4.712	84	5509,52%																																																																																																					
TOTAL ACTIVO	2.158.605	2.119.870	1,83%																																																																																																					

	2011	2010	Variación %
PASIVO (PGC07 y miles de euros)	Información auditada		
A) PATRIMONIO NETO	205.407	186.511	10,13%
Fondos propios	144.588	144.403	0,13%
Capital	--	--	--
Reservas	144.403	94.620	52,61%
Legal y estatutarias - Reservas Especial	86.361	36.839	134,43%
Reservas Estatutarias	58.042	57.781	0,45%
Resultado del ejercicio	185	49.783	-99,63%
Ajustes por cambios de valor	60.819	42.108	44,44%
Operaciones de cobertura	60.819	42.108	44,44%
B) PASIVO NO CORRIENTE	1.634.247	1.644.258	-0,61%
Deudas a largo plazo	1.608.182	1.626.212	-1,11%
Obligaciones y otros valores negociables	850.000	850.000	0%
Deudas con entidades de crédito	758.182	776.212	-2,32%
Pasivos por impuesto diferido	26.065	18.046	44,44%
C) PASIVO CORRIENTE	318.951	289.101	10,33%
Deudas a corto plazo	273.404	248.403	10,06%
Deuda con entidades de crédito	273.404	248.403	10,06%
Deudas con empresas asociadas a corto plazo	15.644	24.420	-35,94%
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	29.903	16.278	83,70%
Proveedores	72	127	-43,31%
Proveedores empresas asociadas	12.654	4.255	197,39%
Acreedores	15.850	11.793	34,40%
Otras deudas con las Administraciones Públicas	1.327	103	1188,35%
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	2.158.605	2.119.870	1,83%
CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS			
	2011	2010	Variación %
<i>(PGC07 y miles de euros)</i>	Información auditada		
A) OPERACIONES CONTINUADAS			
1. Importe de la cifra de negocios	184.765	276.290	-33,13%
a) Ventas	18	107.690	-99,98%
b) Prestaciones de servicios	184.747	168.600	9,58%
2. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	10.695	-31.016	-134,48%
3. Aprovisionamientos	-13.125	-29.627	55,70%
a) Consumo de mercaderías	-13.125	-29.627	55,70%
4. Otros ingresos de explotación	--	5	-100%
5. Gastos personal	-2.656	-2.489	6,71%
a) Sueldos y salarios y asimilados	-1.866	-1.752	6,51%
b) Cargas Sociales	-790	-737	7,19%
6. Otros Gastos explotación	-145.707	-141.141	3,24%
a) Servicios exteriores.	-144.835	-140.665	2,96%
b) Tributos	-870	-46	1791,30%
c) Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales	-2	-430	-99,53%
7. Amortización del inmovilizado	-2.816	-2.813	0,11%

	<table> <tbody> <tr> <td>8. Excesos de provisiones</td> <td>--</td> <td>--</td> <td>--</td> </tr> <tr> <td>9. Otros resultados</td> <td>22</td> <td>-6</td> <td>-466,67%</td> </tr> <tr> <td>A.1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN</td> <td>31.178</td> <td>69.203</td> <td>-54,95%</td> </tr> <tr> <td>10. Ingresos financieros</td> <td>112</td> <td>244</td> <td>-54,10%</td> </tr> <tr> <td> b) De valores negociables y otros instrumentos financieros</td> <td>112</td> <td>244</td> <td>-54,10%</td> </tr> <tr> <td> b2) De terceros</td> <td>112</td> <td>244</td> <td>-54,10%</td> </tr> <tr> <td>11. Gastos financieros</td> <td>-31.103</td> <td>-19.664</td> <td>58,17%</td> </tr> <tr> <td> b) Por deudas con terceros</td> <td>-31.103</td> <td>-19.664</td> <td>58,17%</td> </tr> <tr> <td>12. Diferencias de cambio</td> <td>-2</td> <td>--</td> <td>--</td> </tr> <tr> <td>A.2) RESULTADO FINANCIERO</td> <td>-30.993</td> <td>-19.420</td> <td>59,59%</td> </tr> <tr> <td>A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS</td> <td>185</td> <td>49.783</td> <td>-99,63%</td> </tr> <tr> <td>13. Impuestos sobre beneficios</td> <td>--</td> <td>--</td> <td>--</td> </tr> <tr> <td>A.4) RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS</td> <td>185</td> <td>49.783</td> <td>-99,63%</td> </tr> <tr> <td>B) OPERACIONES INTERRUMPIDAS</td> <td>--</td> <td>--</td> <td>--</td> </tr> <tr> <td>14. Resultado del ejercicio procedentes de op. interrumpidas neto de impuestos</td> <td>--</td> <td>--</td> <td>--</td> </tr> <tr> <td>A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO</td> <td>185</td> <td>49.783</td> <td>-99,63%</td> </tr> </tbody> </table> <p>Desde la fecha de los últimos estados financieros auditados publicados no ha habido ningún cambio adverso importante en las perspectivas de CORES.</p>	8. Excesos de provisiones	--	--	--	9. Otros resultados	22	-6	-466,67%	A.1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	31.178	69.203	-54,95%	10. Ingresos financieros	112	244	-54,10%	b) De valores negociables y otros instrumentos financieros	112	244	-54,10%	b2) De terceros	112	244	-54,10%	11. Gastos financieros	-31.103	-19.664	58,17%	b) Por deudas con terceros	-31.103	-19.664	58,17%	12. Diferencias de cambio	-2	--	--	A.2) RESULTADO FINANCIERO	-30.993	-19.420	59,59%	A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	185	49.783	-99,63%	13. Impuestos sobre beneficios	--	--	--	A.4) RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS	185	49.783	-99,63%	B) OPERACIONES INTERRUMPIDAS	--	--	--	14. Resultado del ejercicio procedentes de op. interrumpidas neto de impuestos	--	--	--	A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO	185	49.783	-99,63%
8. Excesos de provisiones	--	--	--																																																														
9. Otros resultados	22	-6	-466,67%																																																														
A.1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	31.178	69.203	-54,95%																																																														
10. Ingresos financieros	112	244	-54,10%																																																														
b) De valores negociables y otros instrumentos financieros	112	244	-54,10%																																																														
b2) De terceros	112	244	-54,10%																																																														
11. Gastos financieros	-31.103	-19.664	58,17%																																																														
b) Por deudas con terceros	-31.103	-19.664	58,17%																																																														
12. Diferencias de cambio	-2	--	--																																																														
A.2) RESULTADO FINANCIERO	-30.993	-19.420	59,59%																																																														
A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	185	49.783	-99,63%																																																														
13. Impuestos sobre beneficios	--	--	--																																																														
A.4) RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS	185	49.783	-99,63%																																																														
B) OPERACIONES INTERRUMPIDAS	--	--	--																																																														
14. Resultado del ejercicio procedentes de op. interrumpidas neto de impuestos	--	--	--																																																														
A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO	185	49.783	-99,63%																																																														
<p>B.13</p> <p><i>Descripción de cualquier acontecimiento reciente relativo al emisor que sea importante para evaluar su solvencia</i></p>	<p>No existe sin perjuicio de la bajada del rating por parte de Moody's descrita en el apartado B.17 siguiente.</p>																																																																
<p>B.14</p> <p><i>Si el emisor es parte de un grupo, una descripción del emisor y la posición del emisor en el grupo.</i></p>	<p>No procede.</p>																																																																

<p>B.15</p> <p><i>Descripción de las actividades principales del emisor</i></p>	<p>CORES se constituyó el 6 de julio de 1995 al amparo de lo dispuesto en la Ley 34/1992, de 22 de diciembre, de ordenación del sector petrolero, y en el Real Decreto 2111/1994, de 28 de octubre, por el que se regulaba la obligación de mantenimiento de existencias mínimas de seguridad de productos petrolíferos y se constituye la Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos.</p> <p>La Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, en su artículo 52 vuelve a definir a CORES de idéntica forma a como lo hacía la Ley anteriormente citada, fijando como el objeto social de la misma:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La constitución, mantenimiento y gestión de las reservas estratégicas exigibles a quienes están obligados a mantener existencias mínimas de seguridad de productos petrolíferos. • El control del cumplimiento de la obligación de mantenimiento de las existencias mínimas de seguridad de productos petrolíferos y de gas natural, y el control de la obligación de diversificación de los aprovisionamientos de gas natural.
<p>B.16</p> <p><i>En la medida en que sea del conocimiento del emisor, declarar si el emisor es directa o indirectamente propiedad o está bajo control de un tercero y de quién se trata, y describir el carácter de ese control</i></p>	<p>No procede.</p>
<p>B.17</p> <p><i>Grados de solvencia asignados a un emisor o a sus obligaciones a petición o con la cooperación del</i></p>	<p>CORES ha sido calificada por las agencias internacionales de <i>rating</i> Moody's Investors Service y Standard & Poor's Ratings. El <i>rating</i> está plenamente vigente. La última calificación otorgada por Moody's Investors Service y por Standard & Poor's Ratings es de junio y abril de 2012, respectivamente. Estas últimas calificaciones se produjeron como consecuencia de las rebajas de calificación del Reino de España, desde A3 hasta Baa3, que conllevó una rebaja en la calificación de CORES desde Baa1 hasta Ba1 en el caso de Moody's, y desde A hasta BBB+, que conllevó la misma rebaja en la calificación de CORES, en el caso de Standard &</p>

<i>emisor en el proceso de calificación</i>	Poor's.			
	Las calificaciones actualmente otorgadas a CORES son las siguientes:			
	Agencia de Rating	CALIFICACIÓN		
		Reino de España	CORES	
	Largo Plazo	Largo Plazo	Perspectiva	
Moody's	Baa3	Ba1	Bajo revisión	
Standard & Poor's	BBB+	BBB+	Negativa	

Sección C – Valores

C.1	<p>Al amparo del Folleto Base podrán emitirse bonos y obligaciones simples y bonos y obligaciones subordinadas.</p> <p>Los bonos y obligaciones simples y subordinadas son valores que representan una deuda para su emisor, devengan intereses y son reembolsables por amortización anticipada o a vencimiento. Estos valores se amortizarán a la par o por un importe superior según se establezca en el acuerdo de emisión y según se especifique en las Condiciones Finales, y en ningún caso darán lugar a rendimientos negativos para el inversor. Los bonos y obligaciones subordinadas, en base a su condición, se sitúan a efectos de prelación de créditos tras todos los acreedores con privilegio y ordinarios, incluyendo los titulares de bonos y obligaciones simples no subordinadas.</p> <p>Con cargo al Folleto Base, podrán emitirse, valores de renta fija cuya rentabilidad esté vinculada a la evolución de uno o más subyacentes (acciones, índices, materias primas, divisas, etc.).</p> <p>La información relativa al Código ISIN (<i>International Securities Identification Number</i>), u otros códigos utilizados internacionalmente, de cada una de las emisiones de valores realizadas al amparo del Folleto Base aparecerá recogida en las Condiciones Finales de la emisión correspondiente.</p>
C.2	<p>Las emisiones realizadas con cargo al Folleto Base se podrán realizar en euros y en cualquier otra moneda de curso legal de los países de la OCDE.</p> <p>En cualquier caso, en las Condiciones Finales de cada emisión se detallará claramente la moneda en la que estarán denominados los valores que se</p>
<i>Divisa de emisión de los valores</i>	

	emitan al amparo del presente Folleto Base.
<p>C.5</p> <p><i>Descripción de cualquier restricción sobre la libre transmisibilidad de los valores</i></p>	No procede.
<p>C.8</p> <p><i>Descripción de los derechos vinculados a los valores, incluida la prelación y las limitaciones de tales derechos</i></p>	<p>Conforme con la legislación vigente, los valores que se emitan al amparo del presente Folleto Base carecerán para el inversor que los adquiera de cualquier derecho político presente y/o futuro sobre CORES.</p> <p>Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los valores, serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y precios de amortización con que se emitan, que se concretarán en las Condiciones Finales que se publiquen con motivo de la emisión de valores que se realice al amparo del presente Folleto Base.</p> <p>Los titulares de bonos y obligaciones incluidos en el presente Folleto Base tendrán derecho a voto en la Asamblea de Bonistas u Obligacionistas.</p> <p>Los bonos y obligaciones simples estarán situados al mismo nivel del resto de acreedores comunes, por detrás de los acreedores privilegiados y, en todo caso, por delante de los acreedores subordinados. Por el contrario, los bonos y obligaciones subordinados estarán situados por detrás de los acreedores comunes y de los privilegiados, y por delante de los sujetos obligados a realizar aportaciones a CORES.</p>
<p>C.9</p> <p><i>Tipo de interés nominal, fecha de devengo y de vencimiento de los intereses, fecha de vencimiento, indicación del rendimiento y nombre del representante de los tenedores de valores</i></p>	<p>El tipo de interés nominal (que podrá ser fijo, variable o indexado a uno o más subyacentes) y las fechas de devengo y de vencimiento de los intereses de cada emisión se especificará en las Condiciones Finales de la correspondiente emisión. En emisiones cuyos flujos futuros no estuvieran prefijados, se detallarán en las Condiciones Finales respectivas las hipótesis de cálculo de los rendimientos. Los valores no podrán producir rendimientos negativos para el inversor.</p> <p>El plazo para las emisiones realizadas al amparo del presente Folleto Base será entre 1 y 30 años, todos los posibles.</p> <p>Los valores se amortizarán a la par o por un importe superior según se</p>

	<p>especifique en las Condiciones Finales. Asimismo, las Condiciones Finales podrán contemplar la posibilidad de amortización anticipada de los valores por el Emisor o por los inversores.</p> <p>El Emisor nombrará para cada emisión concreta un Comisario que actuará en nombre de los futuros obligacionistas/bonistas y que, hasta que no tenga lugar la elección del Presidente de la asamblea de obligacionistas/bonistas, presidirá la misma en caso de que se constituya sindicato.</p>
<p>C.10</p> <p><i>En el supuesto de emisiones de valores con componente derivado en el pago de intereses, explicación sobre la medida en que el valor de su inversión resulta afectado por el valor del instrumento subyacente</i></p>	<p>Con cargo al presente Folleto Base podrán emitirse valores de renta fija cuya rentabilidad esté vinculada a la evolución de uno o más subyacentes (acciones, índices, materias primas, divisas, etc.). En base a esta evolución los valores podrán amortizarse a la par o por un importe superior y en ningún caso darán lugar a rendimientos negativos.</p>
<p>C.11</p> <p><i>Solicitudes de admisión a cotización</i></p>	<p>Para las emisiones realizadas al amparo del presente Folleto Base, se solicitará la admisión a cotización en AIAF Mercado de Renta Fija (“AIAF”), y/o en otros mercados secundarios de países de la Unión Europea, según se especifique en las Condiciones Finales. Las emisiones dirigidas a inversores minoristas se admitirán a negociación a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Negociación de Deuda (SEND) y respecto a las mismas se formalizará un contrato de liquidez.</p>

Sección D – Riesgos

<p>D.2</p> <p><i>Información fundamental sobre los principales riesgos específicos</i></p>	<p>La capacidad de CORES para cumplir sus compromisos con los inversores se podría ver afectada en caso de concreción de los riesgos a los que se encuentra sometida su actividad que se enumeran a continuación.</p> <p>Riesgo de impago de cuotas</p> <p>El Ministerio de Industria, Energía y Turismo prefija anualmente, en base</p>
---	---

del emisor

a un presupuesto, las cuotas que deben satisfacer los miembros de CORES para el mantenimiento de las existencias estratégicas y los demás gastos generales de la Corporación. Asimismo, una vez aprobadas las cuotas anuales, CORES podrá solicitar la modificación de las mismas al alza o a la baja hasta un máximo del 5%, a la Dirección General de Política Energética y Minas, aportando la documentación justificativa de la solicitud, sin necesidad de autorización. Esto no excluye variaciones mayores, caso de ser necesario.

Además, de forma excepcional, cuando el correcto cumplimiento de los fines de CORES así lo aconseje y al objeto de garantizar, en todo momento, su solvencia financiera, se podrán establecer cuotas de carácter extraordinario. Hasta la fecha no se ha aprobado la modificación al alza de las cuotas aprobadas, siguiendo de esta forma una política conservadora que ha propiciado la existencia de superávit en las cuotas.

Desde la creación de CORES se han producido muy escasos impagos de cuotas de los sujetos obligados, pero no existe certidumbre acerca de si en un futuro pueda continuar esa tendencia.

El impago de las cuotas por parte de los sujetos obligados, aparte de poder constituir una infracción grave o muy grave de la normativa sobre existencias mínimas de seguridad, puede conllevar la inhabilitación para el ejercicio de la actividad. Por ello, el impago de las cuotas por parte de los operadores es altamente improbable. No obstante, algunos operadores, menores por volumen de negocio para CORES (632 miles de euros, representativo de un 0,89% de las cuotas recaudadas hasta el mes de abril de 2012) han impagado las cuotas debidas a la Corporación, por lo que se han iniciado los correspondientes procedimientos administrativos sancionadores y civiles para la recuperación del crédito.

Riesgo de falta de capacidad de almacenamiento de existencias estratégicas

CORES tiene la obligación legal de constituir, mantener y gestionar un volumen determinado de existencias estratégicas. A 31 de diciembre de 2011 CORES tenía almacenados 8.267.970 m³ de existencias estratégicas de crudo de petróleos y de productos petrolíferos. De este total, sólo 198.992 m³ se mantienen en instalaciones propias, mientras que el resto se encuentran en almacenamientos alquilados a operadores del mercado. En el futuro, y, al menos, teóricamente, la Corporación podría tener dificultades para poder cumplir con su obligación de constitución, mantenimiento y gestión de existencias estratégicas en caso de no existir capacidad de almacenamiento disponible en el mercado o no llegar a un acuerdo, en términos satisfactorios para CORES, para disponer de capacidad de almacenamiento. Este riesgo, que nunca se ha concretado hasta la fecha, se ve notablemente disminuido por varios factores, siendo

los fundamentales (i) la actual tendencia a la baja de las ventas en el mercado petrolero (lo que conlleva una sustancial liberación de capacidad de almacenamiento que, en la medida en que no será utilizada por los operadores, podrá ser ofrecida a CORES); (ii) la posibilidad de que, de acuerdo con el artículo 14.4 del Real Decreto 1716/2004, CORES reduzca sus obligaciones de mantenimiento de existencias estratégicas, en caso de no existir capacidad de almacenamiento suficiente; y (iii) la posibilidad para CORES de mantener existencias estratégicas, en propiedad o en arrendamiento, en países de la Unión Europea con los que se hubiese suscrito un acuerdo bilateral en este sentido (artículo 11 Real Decreto 1716/2004).

Riesgo del posible incremento del coste de la deuda financiera

Hasta la fecha, CORES ha financiado la actividad de adquisición de reservas a un coste razonable; prueba de ello es que gran parte del pasivo no corriente (850 millones de euros, dividido en dos emisiones de obligaciones simples de 350 y 500 millones de euros) se encuentra financiado a un tipo de interés del Euribor a 6 meses + 0,11% y Euribor a 3 meses + 0,24%, respectivamente, por efecto de las permutas de tipos de interés suscritas en relación con dicha deuda.

Sin perjuicio de lo anterior, durante el ejercicio 2011 se ha producido un incremento en los tipos de interés a los que tiene referenciada su deuda financiera CORES, lo que ha dado lugar a que durante dicho ejercicio el importe de los gastos financieros se haya incrementado en un 58%.

En este sentido, en un supuesto de entorno de mercado desfavorable con incremento sustancial en los tipos de interés tanto en las financiaciones en vigor como en nuevas financiaciones, bancarias o no bancarias, que se suscriban para atender próximos vencimientos de deuda (principalmente, el vencimiento en 2013 de la citada emisión de obligaciones simples por importe de 350 millones de euros, en caso de que dicho vencimiento se fuera a atender mediante una refinanciación) o adquisiciones de reservas, podría seguir incrementándose el importe de los gastos financieros de la Corporación.

Por esta razón, y siguiendo una política conservadora, la Corporación estima en los Presupuestos un margen de subida de tipos que cubra este posible incremento de gastos y de este modo ajustar los ingresos vía cuotas, sin perjuicio de otros mecanismos de los que dispondría para reembolsar o refinanciar la deuda.

D.3

Información fundamental sobre los principales riesgos específicos de los valores.

Riesgo de mercado

Las emisiones de bonos y obligaciones están sometidas a posibles fluctuaciones de sus precios en el mercado en función, principalmente, de la evolución de los tipos de interés y de la duración de la inversión.

Riesgo crediticio

Es el riesgo consistente en la falta de cumplimiento de las obligaciones contractuales de pago por parte de CORES. Aunque CORES no tenga, a diferencia de otras entidades públicas o sociedades estatales tales como el ICO o la SEPI, garantía explícita del Estado español para el cumplimiento de sus obligaciones frente a terceros, el sistema de fijación de cuotas señalado anteriormente hace que, a la fecha del presente Folleto Base, CORES tenga asignado por Moody's (junio de 2012) y por Standard & Poor's (abril de 2012) los niveles de calificación (rating) que se desprenden de la siguiente tabla:

Agencia de Rating	CALIFICACIÓN		
	Reino de España	CORES	
	Largo Plazo	Largo Plazo	Perspectiva
Moody's	Baa3	Ba1	Bajo revisión
Standard & Poor's	BBB+	BBB+	Negativa

Sin perjuicio de lo anterior, se hace constar que, históricamente, una bajada del rating del Reino de España ha ido acompañada de una bajada equivalente en el rating de CORES.

Riesgo de liquidez o representatividad de los valores en el mercado

Los valores que se emitan al amparo del Folleto Base serán valores de nueva emisión cuya distribución podría no ser muy amplia. Aunque se procederá a solicitar la admisión a negociación de los valores emitidos al amparo del presente Folleto Base en AIAF y/o en su caso, en mercados regulados de países de la Unión Europea, no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa en el mercado. Las emisiones dirigidas a inversores minoristas serán objeto de solicitud de admisión a negociación a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Negociación de Deuda (SEND) y respecto a las mismas se formalizará un contrato de liquidez.

	<p><i>Riesgo de amortización anticipada de los valores</i></p> <p>En el supuesto de que las Condiciones Finales de alguna emisión establezcan la posibilidad de amortización anticipada a opción de CORES en ciertas circunstancias, CORES podría proceder a amortizar los valores anticipadamente. En dichas circunstancias, un inversor podría no ser capaz de reinvertir el resultado de dicha amortización anticipada en valores comparables y al mismo tipo de interés.</p> <p><i>Riesgo de subordinación y prelación de los inversores ante situaciones concursales</i></p> <p>En caso de producirse una situación concursal en CORES, el riesgo de los inversores dependerá de si se trata de bonos y obligaciones simples o bonos y obligaciones subordinados.</p> <p>Así, los bonos y obligaciones simples estarán situados al mismo nivel del resto de acreedores comunes, por detrás de los acreedores privilegiados y, en todo caso, por delante de los acreedores subordinados.</p> <p>Por el contrario, los bonos y obligaciones subordinados estarán situados por detrás de los acreedores comunes y de los privilegiados, y por delante de los sujetos obligados a realizar aportaciones a CORES.</p>
--	---

Sección E – Oferta

<p><i>E.2b</i></p> <p><i>Motivo de la Emisión y destino de los ingresos</i></p>	<p>Las eventuales emisiones que se realicen al amparo del presente Folleto Base tendrán como finalidad seguir cumpliendo con las obligaciones de constitución de nuevas existencias estratégicas.</p>
<p><i>E.3</i></p> <p><i>Descripción de las condiciones de la oferta</i></p>	<p>No procede.</p>
<p><i>E.4</i></p> <p><i>Descripción de cualquier interés importante para la emisión/oferta.</i></p>	<p>No procede.</p>

E.7

Gastos estimados aplicados al inversor por el emisor

Las comisiones y gastos que se deriven de la primera inscripción de los valores emitidos al amparo del presente Folleto Base en Iberclear, serán por cuenta y a cargo de CORES. Sin perjuicio de los gastos y comisiones que puedan repercutir las entidades participantes donde los suscriptores tengan depositados sus valores, CORES no repercutirá gasto alguno con motivo de la emisión o amortización de los valores. El mantenimiento de los valores a favor de los suscriptores y de los tenedores posteriores en los registros de detalle a cargo de Iberclear y de sus entidades participantes, estarán sujetos a las comisiones y gastos repercutibles que, en cada momento, dichas entidades tengan establecidos de acuerdo con la legislación vigente y hayan sido comunicadas a la CNMV, y correrán por cuenta y a cargo de los titulares de los valores. Las operaciones de compra o venta de los valores integrantes de las diversas emisiones en el mercado secundario podrán estar sujetas a las comisiones y gastos de intermediación que el intermediario financiero que medie en la operación determine, de acuerdo con la legislación vigente y con las tarifas que en su momento hayan sido comunicadas a la CNMV como organismo supervisor. En cuanto al resto de gastos y comisiones que pudieran repercutirse a lo largo de la vida de dichas emisiones, se estará a las que cada entidad que pudiera ser depositaria de los valores tenga publicados conforme a la legislación vigente y hayan sido comunicadas a la CNMV.

II FACTORES DE RIESGO

A. FACTORES DE RIESGO RELATIVOS AL EMISOR

La capacidad de CORES para cumplir sus compromisos con los inversores se podría ver afectada en caso de concreción de los riesgos a los que se encuentra sometida su actividad que se enumeran a continuación.

Riesgo de impago de cuotas

El Ministerio de Industria, Energía y Turismo fija anualmente, en base a un presupuesto, las cuotas que deben satisfacer los miembros de CORES para el mantenimiento de las existencias estratégicas y demás gastos generales de la Corporación. Asimismo, una vez aprobadas las cuotas anuales, CORES podrá solicitar la modificación de las mismas al alza o a la baja hasta un máximo del 5%, a la Dirección General de Política Energética y Minas, aportando la documentación justificativa de la solicitud, sin necesidad de autorización. Esto no excluye variaciones mayores, caso de ser necesario.

Además, de forma excepcional, cuando el correcto cumplimiento de los fines de CORES así lo aconseje y al objeto de garantizar, en todo momento, su solvencia financiera, se podrán establecer cuotas de carácter extraordinario. Hasta la fecha no se ha aprobado la modificación al alza de las cuotas aprobadas, siguiendo de esta forma una política conservadora que ha propiciado la existencia de superávit en las cuotas.

Desde la creación de CORES se han producido muy escasos impagos de cuotas de los sujetos obligados, pero no existe certidumbre acerca de si en un futuro pueda continuar esa tendencia.

El impago de las cuotas por parte de los sujetos obligados, aparte de poder constituir una infracción grave o muy grave de la normativa sobre existencias mínimas de seguridad, puede conllevar la inhabilitación para el ejercicio de la actividad. Por ello, el impago de las cuotas por parte de los operadores es altamente improbable. No obstante, algunos operadores, menores por volumen de negocio para CORES (632 miles de euros, representativo de un 0,89% de las cuotas recaudadas hasta el mes de abril de 2012) han impagado las cuotas debidas a la Corporación, por lo que se han iniciado los correspondientes procedimientos administrativos sancionadores y civiles para la recuperación del crédito.

Riesgo de falta de capacidad de almacenamiento de existencias estratégicas

CORES tiene la obligación legal de constituir, mantener y gestionar un volumen determinado de existencias estratégicas. A 31 de diciembre de 2011 CORES tenía almacenados 8.267.970 m³ de existencias estratégicas de crudo de petróleos y de productos petrolíferos. De este total, sólo 198.992 m³ se mantienen en instalaciones propias, mientras que el resto se encuentran en almacenamientos alquilados a operadores del mercado. En el futuro, y, al menos, teóricamente,

la Corporación podría tener dificultades para poder cumplir con su obligación de constitución, mantenimiento y gestión de existencias estratégicas en caso de no existir capacidad de almacenamiento disponible en el mercado o no llegar a un acuerdo, en términos satisfactorios para CORES, para disponer de capacidad de almacenamiento. Este riesgo, que nunca se ha concretado hasta la fecha, se ve notablemente disminuido por varios factores, siendo los fundamentales (i) la actual tendencia a la baja de las ventas en el mercado petrolero (lo que conlleva una sustancial liberación de capacidad de almacenamiento que, en la medida en que no será utilizada por los operadores, podrá ser ofrecida a CORES); (ii) la posibilidad de que, de acuerdo con el artículo 14.4 del Real Decreto 1716/2004, CORES reduzca sus obligaciones de mantenimiento de existencias estratégicas, en caso de no existir capacidad de almacenamiento suficiente; y (iii) la posibilidad para CORES de mantener existencias estratégicas, en propiedad o en arrendamiento, en países de la Unión Europea con los que se hubiese suscrito un acuerdo bilateral en este sentido (artículo 11 Real Decreto 1716/2004).

Riesgo del posible incremento del coste de la deuda financiera

Hasta la fecha, CORES ha financiado la actividad de adquisición de reservas a un coste razonable; prueba de ello es que gran parte del pasivo no corriente (850 millones de euros, dividido en una emisión de obligaciones simples con vencimiento en julio de 2013 por importe de 350 millones de euros y otra emisión de obligaciones simples con vencimiento en abril de 2018 por importe de 500 millones de euros) se encuentra financiado a un tipo de interés del Euribor a 6 meses + 0,11% y Euribor a 3 meses + 0,24%, respectivamente, por efecto de las permutas de tipos de interés que fueron suscritas en relación con dicha deuda. Así, la parte efectiva de cambios en el valor razonable de estos derivados se ha reconocido transitoriamente en el patrimonio neto por importe de 60.819 miles de euros, en 2011 y por importe de 42.108 miles de euros, en 2010.

Sin perjuicio de lo anterior, durante el ejercicio 2011 se ha producido un incremento en los tipos de interés a los que tiene referenciada su deuda financiera CORES, lo que ha dado lugar a que durante dicho ejercicio el importe de los gastos financieros se hayan incrementado en un 58% (pasando de 19.664 miles de euros en 2010 a 31.103 miles de euros en 2011).

En este sentido, en un supuesto de entorno de mercado desfavorable con incremento sustancial en los tipos de interés tanto en las financiaciones en vigor como en nuevas financiaciones, bancarias o no bancarias, que se suscriban para atender próximos vencimientos de deuda (principalmente, el vencimiento en 2013 de la citada emisión por importe de 350 millones de euros, en caso de que dicho vencimiento se fuera a atender mediante una refinanciación) o adquisiciones de reservas, podría seguir incrementándose el importe de los gastos financieros de la Corporación.

Por esta razón, y siguiendo una política conservadora, la Corporación estima en los Presupuestos un margen de subida de tipos que cubra este posible incremento de gastos y de este modo ajustar los ingresos vía cuotas, sin perjuicio de otros mecanismos de los que dispondría para reembolsar o refinanciar la deuda.

B. FACTORES DE RIESGO RELATIVOS A LOS VALORES

Riesgo de mercado

Las emisiones de bonos y obligaciones están sometidas a posibles fluctuaciones de sus precios en el mercado en función, principalmente, de la evolución de los tipos de interés y de la duración de la inversión.

Riesgo crediticio

Es el riesgo consistente en la falta de cumplimiento de las obligaciones contractuales de pago por parte de CORES. Aunque CORES no tenga, a diferencia de otras entidades públicas o sociedades estatales tales como el ICO o la SEPI, garantía explícita del Estado español para el cumplimiento de sus obligaciones frente a terceros, el sistema de fijación de cuotas señalado anteriormente hace que, a la fecha del presente Folleto Base, CORES tenga asignado por Moody's (junio de 2012) y por Standard & Poor's (abril de 2012) los niveles de calificación (rating) que se desprenden de la siguiente tabla:

Agencia de Rating	CALIFICACIÓN		
	Reino de España	CORES	
	Largo Plazo	Largo Plazo	Perspectiva
Moody's	Baa3	Ba1	Bajo revisión
Standard & Poor's	BBB+	BBB+	Negativa

Sin perjuicio de lo anterior, se hace constar que, históricamente, una bajada del rating del Reino de España ha ido acompañada de una bajada equivalente en el rating de CORES.

Riesgo de liquidez o representatividad de los valores en el mercado

Los valores que se emitan al amparo del Folleto Base serán valores de nueva emisión cuya distribución podría no ser muy amplia. Aunque se procederá a solicitar la admisión a negociación de los valores emitidos al amparo del presente Folleto Base en AIAF y/o en su caso, en mercados regulados de países de la Unión Europea, no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa en el mercado. Las emisiones dirigidas a inversores minoristas serán objeto de solicitud de admisión a negociación a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Negociación de Deuda (SEND) y respecto a las mismas se formalizará un contrato de liquidez.

Riesgo de amortización anticipada de los valores

En el supuesto de que las Condiciones Finales de alguna emisión establezcan la posibilidad de amortización anticipada a opción de CORES en ciertas circunstancias, CORES podría proceder a amortizar los valores anticipadamente. En dichas circunstancias, un inversor podría no ser capaz de

reinvertir el resultado de dicha amortización anticipada en valores comparables y al mismo tipo de interés.

Riesgo de subordinación y prelación de los inversores ante situaciones concursales

En caso de producirse una situación concursal en CORES, el riesgo de los inversores dependerá de si se trata de bonos y obligaciones simples o bonos y obligaciones subordinados.

Así, los bonos y obligaciones simples estarán situados al mismo nivel del resto de acreedores comunes, por detrás de los acreedores privilegiados y, en todo caso, por delante de los acreedores subordinados.

Por el contrario, los bonos y obligaciones subordinados estarán situados por detrás de los acreedores comunes y de los privilegiados, y por delante de los sujetos obligados a realizar aportaciones a CORES.

III NOTA SOBRE LOS VALORES

1. PERSONAS RESPONSABLES

1.1 Identificación de las personas responsables

D. Pedro Miras Salamanca, Presidente de CORES, domiciliada en Madrid, calle Agastia 80, 28043, en virtud de las facultades expresamente conferidas al efecto por la Junta Directiva de 17 de mayo de 2012 (que fue autorizada a su vez por la Asamblea General con fecha 24 de junio de 2010), asume en nombre y representación de la misma la responsabilidad de las informaciones contenidas en la presente Nota sobre los Valores.

1.2 Declaración de las personas responsables

D. Pedro Miras Salamanca afirma que, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, la información contenida en el Folleto Base es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. FACTORES DE RIESGO RELATIVOS A LOS VALORES

Los factores de riesgo relativos a los valores se encuentran descritos en la Sección II “Factores de Riesgo” del presente Folleto Base.

3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

3.1 Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión

Dado que el presente Folleto Base no contiene emisión de valores específica alguna, no existen intereses particulares.

3.2 Motivo de la Emisión y destino de los ingresos

Las eventuales emisiones que se realicen al amparo del presente Folleto Base tendrán como finalidad seguir cumpliendo con las obligaciones de constitución de nuevas existencias estratégicas.

Las estimaciones de gastos relacionados con el registro del Folleto Base son los siguientes:

Concepto	Importe (euros)
Coste por tasas de registro CNMV ⁽¹⁾	42.254,71
Asesores y otros	50.000,00
Total.....	92.254,71

1) Estos importes se han estimado sobre un volumen de emisiones de 1.500.000.000 de euros y asumiendo que los valores se emiten a un plazo superior a 18 meses.

El porcentaje total de gastos sobre el importe nominal máximo de la emisión sería de un 0,006%.

Adicionalmente a estos gastos fijos, cada una de las emisiones realizadas al amparo del presente Folleto Base soportará los siguientes gastos:

Concepto	Importe (euros)
Tasas de admisión CNMV ⁽¹⁾	0,03 por mil de cada emisión con un máximo de 9.742,84
Coste por tasas de supervisión y admisión a cotización en AIAF.....	0,05 por mil de cada emisión con un máximo de 55.000
Coste por tasas de inscripción en Iberclear	500

1) Estos importes se han estimado asumiendo que los valores se emiten a un plazo superior a 18 meses.

4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE/ADMITIRSE A COTIZACIÓN.

4.1 i) Descripción del tipo y la clase de los valores

Al amparo del Folleto Base podrán emitirse bonos y obligaciones simples y bonos y obligaciones subordinadas. Los bonos y obligaciones simples son valores que representan una deuda para su emisor, devengan intereses y son reembolsables por amortización anticipada o a vencimiento. Estos valores se amortizarán a la par o por un importe superior según se establezca en el acuerdo de emisión y según se especifique en las Condiciones Finales, y en ningún caso darán lugar a rendimientos negativos para el inversor.

Con cargo al presente Folleto Base, podrán emitirse, valores de renta fija cuya rentabilidad esté vinculada a la evolución de uno o más subyacentes (acciones, índices, materias primas, divisas, etc.). En base a esta evolución los valores podrán amortizarse a la par o por un importe superior de acuerdo con las fórmulas que se señalan en el apartado 4.7 siguiente, y en ningún caso darán lugar a rendimientos negativos.

Respecto de los bonos y obligaciones subordinadas, se estará a lo dispuesto en el correspondiente Apéndice A.

ii) Código ISIN u otro código de identificación del valor

La información relativa al Código ISIN (*International Securities Identification Number*), u otros códigos utilizados internacionalmente, de cada una de las emisiones de valores realizadas al amparo del presente Folleto Base aparecerá recogida en las Condiciones Finales de la emisión correspondiente.

4.2 Legislación de los valores

Los valores se emitirán de conformidad con la legislación española que resulte aplicable al Emisor o a los mismos. En particular, se emitirán de conformidad con la Ley 24/1988 de 28 de julio, del Mercado de Valores (“**LMV**”), de conformidad con la Ley 211/1964, de 24 de diciembre, por la que se regula la emisión de obligaciones por sociedades que no hayan adoptado la forma de anónimas o por asociaciones u otras personas jurídicas, y la constitución del sindicato de obligacionistas, y sus respectivas normas de desarrollo.

El presente Folleto Base se ha elaborado siguiendo los modelos previstos en el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos así como al formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad.

4.3 i) Representación de los valores

Los valores amparados por este Folleto Base estarán representados mediante anotaciones en cuenta o títulos físicos, que podrán ser nominativos o al portador. En el supuesto de que fueran a admitirse a negociación en un mercado secundario oficial español, los valores estarán representados por medio de anotaciones en cuenta. Según corresponda, les será de aplicación el régimen legal recogido en el apartado 4.2 anterior.

Con ocasión de cada una de las emisiones particulares realizadas al amparo del presente Folleto Base, el Emisor publicará unas Condiciones Finales, en las que se detallarán las características particulares de los valores. Estas Condiciones Finales se depositarán en la CNMV y, en su caso, en la sociedad rectora del mercado donde se vayan a cotizar los valores y en la entidad encargada del registro contable.

ii) En caso de representación por medio de anotaciones en cuenta, nombre y dirección de la entidad responsable de la llevanza de las anotaciones.

En las Condiciones Finales de cada emisión se designará la entidad encargada del registro de anotaciones en cuenta y de la compensación y liquidación, que será Iberclear, domiciliada en Madrid, Plaza de la Lealtad, 1, para aquellas emisiones que estén admitidas a negociación en un mercado secundario español.

Se podrá solicitar la admisión a negociación de las emisiones realizadas al amparo del presente Folleto Base en mercados secundarios extranjeros organizados que, en cualquier caso, aparecerán determinados para cada emisión que se realice en sus respectivas Condiciones Finales. En estos casos, la llevanza del registro corresponderá al depositario central designado por la sociedad rectora del mencionado mercado secundario extranjero y su funcionamiento será el que dicho depositario tenga establecido en sus normas de actuación particulares.

4.4 Divisa de la emisión

Estas emisiones se podrán realizar en cualquier moneda de curso legal de los países de la OCDE.

En cualquier caso, en las Condiciones Finales de cada emisión se detallará claramente la moneda en la que estarán denominados los valores que se emitan al amparo del presente Folleto Base.

4.5 Orden de prelación

Las emisiones de bonos y obligaciones simples realizadas al amparo del presente Folleto Base gozarán de las siguientes garantías:

En general, salvo términos particulares establecidos con motivo del lanzamiento de una emisión concreta y que se especificarán en las Condiciones Finales, las emisiones de deuda simple realizadas por CORES no tendrán garantías reales ni de terceros. El capital y los intereses de los valores estarán garantizados por el total del patrimonio de CORES.

Los inversores se situarán a efectos de la prelación debida en caso de situaciones concursales de CORES por detrás de los acreedores con privilegio que a la fecha tenga CORES, conforme con la catalogación y orden de prelación de créditos establecidos por la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, recientemente reformada por la Ley 38/2011, de 10 de octubre; y la normativa que la desarrolla.

Respecto de los bonos y obligaciones subordinadas se estará a lo dispuesto en el Apéndice A.

4.6 Descripción de los derechos vinculados a los valores, incluida cualquier limitación de esos derechos, y procedimiento para el ejercicio de los mismos.

Conforme con la legislación vigente, los valores que se emitan al amparo del presente Folleto Base carecerán para el inversor que los adquiera de cualquier derecho político presente y/o futuro sobre CORES.

Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los valores, serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y precios de amortización con que se emitan, que se encuentran recogidas en los epígrafes 4.7 y 4.8 siguientes de la Nota sobre los Valores y que se concretarán en las Condiciones Finales que se publiquen con motivo de la emisión de valores que se realice al amparo del presente Folleto Base.

El servicio financiero de la deuda será atendido por la entidad que actúe como agente de pagos (el “**Agente de Pagos**”) de cada una de las emisiones que se realicen, cuyo nombre y domicilio se indicarán en las condiciones finales, abonándose directamente por el Agente de Pagos en cada fecha de pago en las cuentas propias o de terceros, según proceda, de las entidades participantes las cantidades correspondientes.

Los titulares de bonos y obligaciones incluidos en el presente Folleto Base tendrán derecho a voto en la Asamblea de Bonistas u Obligacionistas de acuerdo con lo previsto en el epígrafe 4.10 siguiente de la Nota sobre los Valores.

4.7 i) Tipo de interés nominal

El tipo de interés nominal se establecerá en las Condiciones Finales de conformidad con lo establecido en el apartado ii) siguiente (“Disposiciones relativas a los intereses a pagar”).

ii) Disposiciones relativas a los intereses a pagar

El rendimiento de los valores a emitir podrá determinarse, para cada emisión, de cualquiera de las formas que se recogen a continuación y, en aquellos casos en que sea preceptivo, CORES obtendrá la correspondiente autorización administrativa previa:

- A. Mediante un tipo de interés fijo pagadero periódicamente.
- B. Emisiones cupón cero.
- C. Mediante un tipo de interés variable, que podrá determinarse por referencia a un tipo de interés de referencia de mercado, o a la rentabilidad de mercado de otros activos de renta fija, ya sea directamente o con la adición de un margen positivo o negativo, pudiendo determinarse dicho

margen como un margen fijo o variable, por referencia a su vez a un tipo de interés de referencia de mercado.

En emisiones denominadas en euros, y siempre que no se especifique otra cosa, la base de referencia será *Euro Interbank Offered Rate* para el Euro (Euribor), al plazo indicado en las Condiciones Finales, tomado de la página Reuters EURIBOR01 (o cualquier que la sustituya en el futuro como “Pantalla Relevante”). Si dicha página (o cualquiera que la sustituya en el futuro) no estuviera disponible, se tomará como “Pantalla Relevante”, por este orden, las páginas de información electrónica que ofrezcan los tipos EURIBOR (publicados por *British Bankers Association*) de Bloomberg, Telerate o cualquiera creada que sea práctica de mercado para reflejar el Mercado Interbancario del EURO.

Para estas emisiones, la fijación del tipo de interés será a las 11:00 horas de dos días hábiles según el sistema TARGET 2 antes de la fecha de inicio de cada periodo de interés, siempre que no se especifique otra fijación en las Condiciones Finales.

En el caso de que la emisión sea en una divisa de un país de la OCDE distinta al Euro, se acudirá a la “Pantalla Relevante” correspondiente a dicha divisa.

- D. Mediante la indexación al rendimiento, positivo, negativo o a ambos a la vez, de acciones de sociedades cotizadas en mercados organizados españoles o extranjeros o cesta de acciones de mercados organizados de valores de renta variable españoles o extranjeros.
- E. Mediante la indexación al rendimiento, positivo, negativo o a ambos a la vez de índices de mercados organizados de valores de renta variables españoles o extranjeros o cestas de índices de mercados organizados de valores de renta variable españoles o extranjeros.
- F. Mediante la indexación al rendimiento, positivo, negativo o ambos a la vez, de activos o cestas de activos de renta fija cotizados en mercados de renta fija españoles o extranjeros. Se incluyen en este epígrafe las emisiones indicadas al riesgo de crédito de otros activos de renta fija.
- G. Mediante la combinación de tipos de interés fijos con tipos de interés variable, o entre estos y la indexación a rendimientos de los activos mencionados en los apartados anteriores.
- H. Mediante la indexación al rendimiento de unas divisas contra otras en el mercado nacional o en los mercados internacionales de divisas.

Los precios, valores o niveles de los tipos, índices, divisas o activos de referencia, en el caso de emisiones cuyo rendimiento esté referenciado a los mismos, se publicarán, tras la fijación del rendimiento para el plazo correspondiente, exclusivamente a criterio de CORES y de acuerdo con la legislación vigente, en los boletines oficiales de las bolsas o mercados secundarios donde coticen los valores y/o en un periódico de difusión nacional. Asimismo, los precios, valores o niveles de los

tipos, índices, divisas o activos de referencia, en el caso de emisiones cuyo rendimiento esté referenciado a los mismos, se comunicarán, tras la fijación del rendimiento para el plazo correspondiente, a la CNMV.

El cálculo de las rentabilidades debidas a los tenedores de los valores emitidos bajo el presente Folleto Base se realizará de la forma siguiente:

----Emisiones de los grupos A, B y C

Los intereses brutos a percibir en cada una de las fechas de pago de intereses se calcularán mediante la aplicación de las siguientes fórmulas básicas:

- a) Si la emisión genera únicamente cupones periódicos:

$$C = \frac{N * i * d}{Base * 100}$$

donde:

C = Importe bruto del cupón periódico.

N = Nominal del valor.

i = Tipo de interés nominal anual.

d = Días transcurridos entre la Fecha de Inicio del Periodo de Devengo de Interés y la Fecha de Pago del cupón correspondiente, computándose tales días de acuerdo con la Base establecida y teniendo en cuenta la convención de días hábiles aplicable.

$Base$ = Base de cálculo que se utilice para cada emisión, indicando el número de días en que se divide el año a efectos de cálculo de intereses en base anual.

- b) Si la emisión genera cupones periódicos y una prima de reembolso a vencimiento, para el cálculo del último cupón habrá que añadir la prima de reembolso pagadera a vencimiento.

- c) Si la emisión es cupón cero, la rentabilidad bruta vendrá determinada por la diferencia entre el importe efectivo y el valor nominal. La fórmula para calcular el importe efectivo es la siguiente:

Para valores con plazo de vencimiento igual o superior a un año:

$$E = \frac{N}{(1 + i)^{(n/base)}}$$

donde:

E = Importe efectivo del valor.

N = Nominal del valor.
 i = Tipo de interés nominal anual.
 n = Número de días de vida del valor, computándose tales días de acuerdo con la Base establecida y teniendo en cuenta la convención de días hábiles aplicable.
 $base$ = Base de cálculo que se utilice para cada emisión, indicando el número de días en que se divide el año a efectos de cálculo de intereses en base anual.

----Emisiones de los grupos D, E, F, H

Para estas emisiones los intereses brutos a percibir en cada una de las fechas de pago de intereses se calcularán mediante la aplicación de las siguientes fórmulas básicas:

a) Si se trata de la indexación al rendimiento de un Activo Subyacente:

Si se indicia al rendimiento positivo,

$$I = N * P\% * \text{Min} \{ X\%, \text{Max}((P_f - P_i / P_i), 0) \}$$

Si se indicia al rendimiento negativo,

$$I = N * P\% * \text{Min} \{ X\%, \text{Max}((P_i - P_f / P_f), 0) \}$$

b) Si se trata de la indexación al rendimiento de una cesta de Activos Subyacentes:

Si se indicia al rendimiento positivo,

$$I = N * P\% * \text{Min} \left\{ X\%, \text{Max} \left[\left(N_1\% * \frac{P_{f1} - P_{i1}}{P_{i1}} + N_2\% * \frac{P_{f2} - P_{i2}}{P_{i2}} + \dots + N_n\% * \frac{P_{fn} - P_{in}}{P_{in}} \right), 0 \right] \right\}$$

Si se indicia al rendimiento negativo,

$$I = N * P\% * \text{Min} \left\{ X\%, \text{Max} \left[\left(N_1\% * \frac{P_{i1} - P_{f1}}{P_{f1}} + N_2\% * \frac{P_{i2} - P_{f2}}{P_{f2}} + \dots + N_n\% * \frac{P_{in} - P_{fn}}{P_{fn}} \right), 0 \right] \right\}$$

Siendo,

I = Interés o rendimiento del valor emitido.
 N = Nominal del valor emitido.
 $X\%$ = Límite máximo del Importe de Liquidación a favor del tenedor del valor.
 $P\%$ = Porcentaje de participación del tenedor del valor en la diferencia entre el Valor/Precio Inicial y el Valor/Precio Final del Activo Subyacente.
 P_i = Valor/Precio Inicial del Activo Subyacente.
 P_f = Valor/Precio Final del Activo Subyacente.
 $N\%$ = Porcentaje de participación de cada componente en la cesta que constituye el Activo Subyacente, teniendo en cuenta que $N1\% + N2\% + \dots + Nn\% = 100\%$

c) Si se trata de indexación al riesgo de crédito de otros activos de renta fija:

En este caso, el rendimiento de los valores se calculará de la forma prevista para las emisiones de los grupos A) y B), con la particularidad de que el precio de amortización de los valores vendrá determinado por el valor de mercado de los activos subyacentes de que se trate.

----Emisiones del grupo G)

Para el cálculo de los pagos a realizar a los titulares de los valores cuyo rendimiento esté compuesto por la combinación de tipos de interés fijo y/o variable y la indexación a rendimientos de los activos mencionados en los apartados anteriores, la fórmula aplicable será una combinación de las fórmulas anteriormente mencionadas.

Los valores que se emitan en ningún caso darán lugar a rendimientos negativos para el inversor.

iii) Fecha de devengo de los intereses

En las Condiciones Finales se establecerán las fechas de devengo de los intereses. Las emisiones podrán generar sus rendimientos mediante el pago de cupones periódicos (fijo o variable de acuerdo con una determinada referencia), el pago de un cupón único a vencimiento, o en forma de cupón cero (pagando su rendimiento de una sola vez a vencimiento, mediante la diferencia entre el importe satisfecho de la emisión y el comprometido a rembolsar al vencimiento) o mediante el pago de cupones periódicos combinado con primas de suscripción o amortización, todo ello de acuerdo con las fórmulas establecidas en el apartado ii) anterior (“Disposiciones relativas a los intereses a pagar”).

iv) Fecha de vencimiento de los intereses

En las Condiciones Finales se establecerá la fecha de vencimiento de los intereses.

v) Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal

La acción para reclamar el pago de los intereses prescribe, según lo dispuesto en el artículo 947 del Código de Comercio, a los 5 años desde la fecha de vencimiento.

Asimismo, la acción para exigir el reembolso del principal prescribe, según lo dispuesto en el artículo 1964 del Código Civil, a los 15 años desde la fecha de vencimiento.

cuando el tipo no sea fijo:

vi) Declaración que establezca el tipo de subyacente

En el supuesto de que en una emisión concreta se establezca un tipo de interés que no sea fijo, los tipos de subyacente a los que podrá estar referenciado el tipo de interés serán los señalados en el apartado ii) anterior (“Disposiciones relativas a los intereses a pagar”).

vii) Descripción del subyacente en que se basa

Las Condiciones Finales de cada emisión incluirán información de los activos subyacentes respecto de los que indiquen los rendimientos de las mismas.

viii) Descripción del método empleado para relacionar ambos

En el apartado ii) anterior (“Disposiciones relativas a los intereses a pagar”) se describen los métodos empleados para relacionar el subyacente de que se trate y el tipo de interés nominal que se fije en la emisión concreta.

ix) Indicación de dónde puede obtenerse información sobre la rentabilidad histórica y previsible del subyacente y sobre su volatilidad

En las Condiciones Finales de cada emisión concreta se incluirá información sobre la rentabilidad histórica y previsible del subyacente y sobre su volatilidad, a fin de permitir a los suscriptores y titulares de los valores tener una idea correcta sobre las expectativas de rentabilidad y riesgo de los valores que se emitan.

x) Descripción de toda perturbación del mercado o de la liquidación que afecte al subyacente

En el apartado xi) siguiente (“Normas de ajuste en relación con hechos que afecten al subyacente”) se describen los supuestos de perturbación del mercado que afectan al subyacente.

xi) Normas de ajuste en relación con hechos que afecten al subyacente

En caso de emisiones referenciadas a un tipo de interés, en el supuesto de imposibilidad de obtención del tipo establecido, el tipo de interés de referencia sustitutivo será el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles, en la divisa de la emisión, al plazo correspondiente, en la fecha de fijación del tipo de interés, que declaren cuatro (4) entidades bancarias de reconocido prestigio designadas por el Agente de Cálculo para cada emisión.

En el supuesto de imposibilidad de obtención y aplicación del tipo de interés de referencia sustitutivo anterior, por no suministrar alguno de las citadas entidades, de forma continuada, declaración de cotizaciones, será de aplicación el tipo de interés que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos de interés declarados por al menos dos (2) de las citadas entidades.

En ausencia o imposibilidad de obtención de los tipos establecidos en los párrafos anteriores, será de aplicación el último tipo de interés de referencia aplicado al último Periodo de Devengo de Intereses y así por Periodos de Devengo de Intereses sucesivos en tanto en cuanto se mantenga dicha situación.

Por lo que respecta a valores cuyo rendimiento esté indiciado a un subyacente, se aplicarán las siguientes normas en los supuestos que se definen.

1.- Supuestos de interrupción de mercado

Se entenderá que existe Interrupción de Mercado:

a) Respecto de un índice o cesta de índices bursátiles, cuando en cualquier día en que se encuentre abierto a la realización de operaciones el mercado de cotización o el mercado de cotización relacionado donde se negocie o cotice el índice de que se trate y durante un periodo no inferior a 30 minutos, inmediatamente anterior al momento de valoración correspondiente, se produzca, por cualquier causa, una suspensión o restricción de las actividades del mercado que afecte a valores que comprendan al menos el 20% de la composición del índice de que se trate, o a opciones o contratos de futuro sobre el índice de que se trate en su mercado de cotización relacionado, siempre que dicha suspensión o limitación impida al Agente de Cálculo efectuar la valoración a precios de mercado del activo subyacente en el momento en que ésta se deba realizar.

A los efectos de verificar la existencia efectiva de un supuesto de interrupción del mercado, si la cotización de uno o más valores o activos de los que ponderen en el índice de que se trate se suspende o se restringe, se procederá a calcular el porcentaje de ponderación de dicho valor o activo en el índice, en el momento inmediato anterior a la suspensión o restricción a su cotización, a fin de determinar si el porcentaje de ponderación de/los valor/es suspendido/s es lo suficientemente elevado como para dar lugar a la existencia de un supuesto de interrupción del mercado. Como regla general se entenderá que existe un supuesto de interrupción del mercado cuando el porcentaje de ponderación de/los valor/es suspendidos/s en el índice de que se trate alcance el 20%.

b) Respecto de una acción o cesta de acciones, cuando en cualquier día en que se encuentre abierto a la realización de operaciones el mercado de cotización o el mercado de cotización relacionado donde se negocie o cotice el activo subyacente de que se trate, y durante un periodo no inferior a 30 minutos, inmediatamente anterior al momento de valoración correspondiente, se produzca, por cualquier causa, una suspensión o restricción de las actividades del mercado en la negociación de la acción de que se trate, o que afecte a opciones o contratos de futuro sobre la acción de que se trate, en su mercado de cotización relacionado, siempre que dicha suspensión o limitación impida al Agente de Cálculo efectuar la valoración a precios de mercado del activo subyacente en el

momento en que ésta se deba realizar.

c) Respecto de activos de renta fija, cuando en cualquier día en que se encuentre abierto el mercado de cotización o mercado de cotización relacionado donde se negocie o cotice el activo de que se trate no se puedan obtener cotizaciones, ya sea por una suspensión o restricción de las actividades del Mercado o por cualquier otra causa.

d) Respecto de la cotización de una divisa contra otra, cuando en cualquier día en que se encuentre abierto el mercado de divisas donde se negocie o cotice la divisa de que se trate no puedan obtener cotizaciones de dicha divisa.

1.1.- Valoración alternativa en caso de Supuestos de Interrupción del Mercado

Verificado por el Agente de Cálculo la existencia de un supuesto de interrupción del mercado en una fecha tal que impida ofrecer la valoración del activo subyacente en una de las fechas de valoración previstas en las Condiciones Finales correspondientes a la emisión, el Agente de Cálculo seguirá las siguientes reglas de valoración alternativa:

- a) En el caso de valores indexados al rendimiento de índices bursátiles o acciones, se tomará como nueva fecha de valoración el siguiente día de cotización en que no exista un supuesto de interrupción del mercado, salvo que el supuesto de interrupción del mercado permanezca durante los cinco días de cotización inmediatamente posteriores a la fecha que se hubiera especificado inicialmente como fecha de valoración, en cuyo caso, el quinto día de cotización inmediatamente posterior a dicha fecha se reputará como fecha de valoración, independientemente de que en esa fecha se produzca o permanezca el supuesto de interrupción del mercado. En este caso, el Agente de Cálculo determinará, en el caso en que se trate de un índice, el valor del índice de que se trate de acuerdo con la fórmula y método de cálculo de dicho índice que estuviese en vigor en la fecha en que comenzó el supuesto de interrupción del mercado, utilizando para ello el precio de cotización de los valores que componen el índice (o una estimación del mismo, si los valores que componen el índice se encuentran suspendidos de cotización) en el momento de valoración en dicho quinto día de cotización. En el caso de que se trate de una acción, el Agente de Cálculo determinará su valor en la misma fecha mediante la media aritmética entre el último precio de mercado disponible y una estimación del precio que dicha acción hubiese tenido en el mercado, en dicho quinto día de cotización, de no haberse producido el supuesto de interrupción del mercado. En ambos casos, el Agente de Cálculo utilizará las fórmulas y métodos de cálculo que considere más apropiados para la determinación del valor de los activos subyacentes, pero siempre intentado aproximarse al valor que hubiera prevalecido de no haberse producido el supuesto de interrupción del mercado.
- b) En el caso de valores indexados al rendimiento de cestas de índices bursátiles, la fecha de valoración de cada uno de los índices que no se encuentren afectados por la interrupción del mercado será la fecha de valoración originalmente especificada para los mismos y se tomará como fecha de valoración de los índices afectados por la interrupción, el siguiente día de cotización en que no exista un supuesto de interrupción de mercado para cada uno de ellos, salvo que el supuesto de interrupción de mercado permanezca durante los cinco

días de cotización inmediatamente posteriores a la fecha que se hubiera especificado inicialmente como fecha de valoración para cada uno de los índices afectados, en cuyo caso, el quinto día de cotización inmediatamente posterior a dicha fecha se reputará como fecha de valoración del índice de que se trate, independientemente de que en esa fecha se produzca o permanezca el supuesto de interrupción del mercado. En este caso, el Agente de Cálculo determinará el valor del índice de que se trate, de acuerdo con la fórmula y método de cálculo de dicho índice que estuviese en vigor en la fecha en que comenzó el supuesto de interrupción del mercado, utilizando para ello el precio de cotización de los valores que componen el índice (o una estimación del mismo, si los valores que componen el índice se encuentran suspendidos de cotización) en el momento de valoración en dicho quinto día de cotización, intentando aproximarse en la medida de lo posible al valor que hubiera prevalecido de no haberse producido el supuesto de interrupción del mercado.

- c) En el caso de valores indicados al rendimiento de cestas de acciones, la fecha de valoración de cada acción que no se encuentre afectada por la interrupción del mercado será la fecha de valoración originalmente especificada para dichas acciones y se tomará como fecha de valoración de las acciones afectadas por la interrupción, el siguiente día de cotización en que no exista un supuesto de interrupción de mercado para cada una de ellas, salvo que el supuesto de interrupción de mercado permanezca durante los 5 días de cotización inmediatamente posteriores a la fecha que se hubiera especificado inicialmente como fecha de valoración para cada una de las acciones afectadas, en cuyo caso, el quinto día de cotización inmediatamente posterior a dicha fecha se reputará como fecha de valoración de la acción de que se trate, independientemente de que en esa fecha se produzca o permanezca el supuesto de interrupción de mercado. En este caso, el Agente de Cálculo determinará su valor en la misma fecha, mediante la media aritmética entre el último precio de mercado disponible y una estimación del precio que dicha acción hubiese tenido en el mercado en dicho quinto día de cotización de no haberse producido el supuesto de interrupción del mercado, intentado siempre aproximarse, en la medida de lo posible, al valor que hubiera prevalecido de no haberse producido el supuesto de interrupción del mercado.
- d) En el caso de valores indicados al rendimiento de valores o cestas de valores de renta fija, el Agente de Cálculo determinará las cotizaciones de los valores afectados mediante la obtención de la media aritmética de cotizaciones proporcionadas por 5 entidades de referencia, descartando las cotizaciones más alta y más baja.
- e) En el caso de valores indicados al rendimiento de unas divisas contra otras, el Agente de Cálculo determinará las cotizaciones de las divisas afectadas mediante la obtención de la media aritmética de cotizaciones proporcionadas por 5 entidades de referencia, descartando las cotizaciones más alta y más baja.

Para los valores indicados al rendimiento de activos subyacentes, en el caso de que la determinación del precio/valor inicial del activo subyacente de que se trate se hubiese de realizar mediante la obtención de la media aritmética de los valores, niveles o precios, en una serie de fechas de valoración inmediatamente sucesivas y en alguna de ellas se produjese un supuesto de interrupción del mercado, se tomará como nueva fecha de valoración el siguiente día de cotización, salvo que esa fecha ya fuese una fecha de valoración, en cuyo caso, el periodo comprendido por las fechas de valoración fijadas, a efectos de obtener el precio inicial del activo subyacente, se

prolongará en tantos días de cotización como fuere necesario, a fin de obtener el número de fechas de valoración inicialmente fijado para la determinación del precio/valor del activo subyacente de que se trate.

Igualmente, y para dichos valores, en el caso en que la determinación del precio/valor final del activo subyacente se hubiese de realizar mediante la obtención de la media aritmética de los valores o precios de dicho activo subyacente en una serie de fechas de valoración inmediatamente sucesivas (Fechas de Valoración Final) y en alguna de ellas se produjese un supuesto de interrupción de mercado, se tomará como nueva fecha de valoración el siguiente día de cotización, salvo que esa fecha ya fuera una fecha de valoración, en cuyo caso, el periodo comprendido por las fechas de valoración fijadas, a efectos de obtener el precio/valor final del activo subyacente, se prolongará en tantos días de cotización como fuere necesario, a fin de obtener el número de Fechas de Valoración Finales inicialmente fijado para la determinación del precio/valor final del activo subyacente, salvo que por la proximidad de la fecha de amortización de la emisión, no fuese posible obtener el número de Fechas de Valoración Final requerido, en cuyo caso, el Agente de Cálculo procederá a calcular los valores o precios correspondientes en las Fechas de Valoración Final originalmente especificadas, independientemente de que en cualquiera de las mismas se hubiese producido un supuesto de interrupción del mercado, utilizando la fórmula y método de cálculo de dichos precios o valores en vigor en la/s fecha/s en que se produjo el supuesto de interrupción del mercado e intentando, en todo caso, aproximarse, en la medida de lo posible, al valor que hubiere prevalecido en esas fechas de no haberse producido el supuesto de interrupción del mercado.

Para dichos valores, en el caso en que la determinación del precio/valor final del activo subyacente se hubiese de realizar en una sola Fecha de valoración (Fecha de valoración Final) y en esa fecha se produjese un supuesto de interrupción del mercado, se tomará como nueva Fecha de Valoración Final el siguiente día de cotización en que no se produzca un supuesto de interrupción del mercado, salvo que, por la proximidad de la fecha de vencimiento de la emisión, no fuese posible obtener una nueva Fecha de Valoración Final, en cuyo caso, el Agente de Cálculo independientemente de que se hubiese producido un supuesto de interrupción del mercado, determinará el valor del activo subyacente de que se trate en la Fecha de Valoración Final originalmente fijada para la determinación del precio /valor final, de acuerdo con lo establecido en los apartados anteriores.

En aquellos supuestos en que los precios/valores se deban determinar mediante la obtención de cotizaciones de Entidades de referencia, se seguirá el procedimiento siguiente:

Se designarán 5 entidades de referencia para la emisión de que se trate. Si en la fecha en que se deba determinar el precio/valor de que se trate, dos cualesquiera de las entidades de referencia indicadas se hubieran fusionado, o cualquiera de ellas se hubiera fusionado con una tercera entidad y hubiera dejado de existir como tal, o por cualquier causa, cualquiera de las entidades financieras de referencia indicadas no proporcionase una cotización en la fecha prevista para ello, el Agente de Cálculo seleccionará nuevas entidades de referencia, destacadas por su actividad en el mercado de que se trate, de tal forma que se obtengan 5 cotizaciones de 5 Entidades de referencia a efectos de determinar el precio/valor de que se trate.

Si en la fecha prevista para ello únicamente se obtuviesen cotizaciones de 3 entidades de referencia, el precio/valor de que se trate se determinará como la media aritmética de las cotizaciones

disponibles, sin descartar la cotización más alta y la más baja. Lo mismo se hará si únicamente se obtuviesen cotizaciones de dos entidades de referencia. Si únicamente se obtuviese la cotización de una entidad de referencia, el precio/valor de que se trate será igual a dicha cotización. Si no se obtuviesen cotizaciones de ninguna entidad de referencia, el precio/valor de que se trate se determinará por el Agente de Cálculo, sobre la base de los datos y situación de mercado vigentes en la fecha en que dichas cotizaciones debieran de haberse obtenido.

II.- Discontinuidad y ajustes en activos subyacentes constituidos por índices bursátiles.

- a) En el supuesto en que cualquier índice utilizado como referencia para la valoración de los activos subyacentes de la emisión de que se trate no se haya calculado y/o publicado por sus promotores, entidades o agencias designadas para ello, en las fechas de valoración correspondientes, pero sí lo sea por una entidad que les suceda y que sea aceptable para el Agente de Cálculo, o sea sustituido por un índice sucesor que utilice una fórmula y método de cálculo idéntico o substancialmente similar a los utilizados para el cálculo del índice de que se trate, se entenderá por índice de referencia el índice así calculado y publicado por dicha entidad sucesora o dicho índice sucesor, según sea el caso.

- b) Si en cualquier fecha de valoración designada como tal para una emisión o, con anterioridad a la misma, los promotores, entidades o agencias designadas para el cálculo del índice utilizado como referencia para la valoración del activo subyacente, llevaran a cabo una modificación material en la fórmula o método de cálculo de dicho índice, lo modificarán de cualquier otra forma relevante (en el entendido de que se trate de una modificación en la fórmula o método de cálculo distinta a las previstas para el mantenimiento del índice de referencia, en el supuesto de cambios en los valores o activos integrados en el mismo o en otros supuestos extraordinarios), o si en cualquier fecha de valoración las entidades así designadas dejaran de calcular y publicar el índice de referencia utilizado y no existiera una entidad que les sucediera o que fuera aceptable para el Agente de Cálculo como sucesora, en dichos supuestos, el Agente de Cálculo calculará el correspondiente valor del índice utilizando, en lugar del nivel publicado, el nivel de dicho índice en la fecha de valoración designada, según se determine por el Agente de Cálculo, de conformidad con la última fórmula y el método de cálculo vigente con anterioridad a dicha modificación o discontinuidad, pero utilizando únicamente aquellos valores, activos o componentes que integraban el índice con anterioridad a la citada modificación o discontinuidad y excluyendo, en consecuencia, los que hubieran dejado desde entonces de cotizar en el mercado a que se refiere el índice. En todo caso la sustitución de valores que integren un índice por otros que los sustituyan, no constituye en sí misma un supuesto de alteración o discontinuidad que de lugar a un ajuste, salvo que determine un cambio material en la fórmula o método de cálculo del índice, tal como se ha indicado en este mismo apartado.

III.- Modificaciones y ajustes a realizar en activos subyacentes constituidos por acciones o cestas de acciones.

III.1. Ajustes por sucesos con efectos de dilución o concentración del valor teórico de Activos Subyacentes constituidos por acciones.

Se considera que pueden tener efectos de dilución o concentración del valor teórico de las acciones que constituyan el activo subyacente de las emisiones indicadas, los siguientes eventos:

- Divisiones del nominal de las acciones (*splits*).
- Reducciones de capital mediante devolución de aportaciones a los accionistas.
- Ampliaciones de capital.
- Cualquier otra circunstancia que tenga efectos de dilución o de concentración del valor teórico de las acciones.

En caso de que se produzca cualquiera de las situaciones anteriormente mencionadas el Agente de Cálculo procederá a calcular, en su caso, el nuevo precio/valor inicial de la forma siguiente:

a) Ampliaciones de capital.

Conforme a la legislación vigente sobre sociedades anónimas, y a título meramente enunciativo, existen varios tipos de ampliaciones de capital:

- Ampliaciones de capital por elevación del valor nominal de las acciones.
- Ampliaciones de capital con emisión de nuevas acciones a la par o con prima de emisión.
- Ampliaciones de capital liberadas total o parcialmente (con cargo a reservas).
- Ampliaciones por compensación de créditos.
- Ampliaciones por conversión de obligaciones en acciones.

Las ampliaciones de capital por elevación del valor del nominal de las acciones no dan lugar a la emisión de nuevas acciones y no afectan al valor de las mismas en el mercado, si dicho aumento se realiza íntegramente con cargo a reservas o a beneficios de la sociedad. En este caso no dará lugar a la realización de ajuste alguno por no tener efectos sobre el valor teórico de las acciones.

Las ampliaciones de capital con emisión de nuevas acciones a la par son aquellas en las que los suscriptores suscriben acciones de nueva emisión, desembolsando únicamente el valor nominal de las mismas. Las ampliaciones con prima de emisión son aquellas en las que los suscriptores desembolsan, por las nuevas acciones emitidas, el nominal más una prima de emisión fijada por el

emisor. Las ampliaciones de capital total o parcialmente liberadas y con emisión de acciones son aquellas en las que se emiten nuevas acciones pero los suscriptores no realizan desembolso alguno por las nuevas acciones emitidas, ampliándose el capital íntegramente contra las reservas de la sociedad, si son totalmente liberadas, o pagan únicamente una parte, cargándose el resto del importe contra las reservas de libre disposición de la sociedad emisora, si son parcialmente liberadas.

Las ampliaciones por compensación de créditos consisten en la ampliación del capital mediante la emisión de nuevas acciones que son adquiridas por acreedores de la sociedad a cambio de los créditos de éstos contra la propia sociedad.

Las ampliaciones de capital con emisión de nuevas acciones (a la par, con prima, liberadas, etc.) podrán ser realizadas con diferencia o sin diferencia de dividendos. El primer caso ocurre cuando las nuevas acciones emitidas no reciben los mismos dividendos (no tienen los mismos derechos económicos) que las acciones ya emitidas anteriormente, con lo que las nuevas acciones emitidas cotizarán con un descuento sobre las acciones viejas en tanto no queden igualados los derechos económicos de las mismas con los de las acciones viejas. Una vez que tengan los mismos derechos, se iguala el precio de cotización de las acciones nuevas y las viejas. La sociedad puede, sin embargo, acordar la ampliación de capital con equiparación de dividendos desde el momento de la emisión de las nuevas acciones, con lo que se realiza sin diferencia de dividendos, cotizando las acciones nuevas en el mercado al mismo precio que las viejas desde el momento mismo de su admisión a cotización.

Dependiendo de los factores anteriormente mencionados, los ajustes a realizar por CORES en el precio inicial, a petición del Agente de Cálculo, en el supuesto de ampliaciones de capital, son los siguientes:

a.1.) Ampliaciones de capital totalmente liberadas y sin diferencia de dividendos

Tanto si la proporción es de un número entero o no por cada acción existente, el ajuste a realizar es el siguiente: se multiplicará el precio inicial por el cociente “acciones antes de la ampliación/acciones después de la ampliación”.

a.2.) Ampliaciones de capital parcialmente liberadas, ampliaciones a la par y con prima de emisión y emisión de obligaciones convertibles.

Para todo este tipo de ampliaciones, se realizará el siguiente ajuste: el precio inicial se reducirá por el importe del valor teórico de los derechos de suscripción preferente. A estos efectos, el valor teórico de los derechos de suscripción preferente se calculará sobre la base del precio de cierre de la acción en el día hábil anterior a la fecha de ajuste (fecha de efectividad de la ampliación y que es el último día en que cotizan los derechos de suscripción) y a las condiciones de emisión (desembolso, proporción sobre las acciones existentes, diferencia de dividendos) de las acciones nuevas. En concreto, el valor teórico del derecho de suscripción preferente se calcula con la fórmula siguiente:

$$d = \frac{N*(C-E)}{N+V}$$

donde:

- d: valor teórico del derecho.
- N: número de acciones nuevas emitidas por cada número (V) de acciones antiguas (relación de canje de la ampliación).
- V: número de acciones antiguas necesarias para suscribir N acciones nuevas.
- C: valor teórico de la acción deducido del balance a la fecha anterior a la ejecución de la ampliación (si la sociedad cotiza en Bolsa, generalmente se escoge el valor de cotización al cierre del día anterior a la fecha de ejecución de la ampliación).
- E: importe a desembolsar por cada acción nueva emitida (precio de emisión).

Hay que hacer constar que no existen derechos de suscripción preferente, entre otros, en los siguientes supuestos:

- Cuando la ampliación de capital se lleve a cabo mediante el aumento de valor de las acciones existentes.
- Cuando la ampliación se deba a la conversión de obligaciones en acciones o a la absorción de otra sociedad dentro de un procedimiento de fusión.
- Cuando las nuevas acciones a emitir constituyan la contraprestación ofrecida en una OPA, supuesto en que está excluido legalmente el derecho de suscripción preferente.
- Cuando la contraprestación del aumento de capital sea una aportación no dineraria.
- Cuando se haya excluido el derecho de suscripción preferente en el acuerdo de ampliación.

Por otro lado, los derechos de suscripción preferente surgen en el caso de emisiones de obligaciones convertibles (siempre que la emisión se haya acordado sin exclusión de los derechos de suscripción preferente), por lo que en este caso habrá que proceder igualmente a realizar el ajuste correspondiente en el precio inicial.

a.3.) Otras ampliaciones de capital. Ampliaciones por compensación de créditos, por conversión de obligaciones en acciones y por elevación del valor nominal de las acciones.

En el caso de emisión de nuevas acciones por conversión de obligaciones en acciones y por elevación del valor nominal de las acciones, no procede realizar ajustes, por cuanto que en el caso de las obligaciones convertibles el ajuste se realiza en el momento de la emisión de las obligaciones convertibles y en el caso de elevación del nominal no hay emisión de nuevas acciones. En las ampliaciones por compensación de créditos se estará a cada caso concreto.

b) Reducción de capital mediante devolución de aportaciones en efectivo a los accionistas.

En este caso se reajustará el Precio Inicial restándole el importe por acción que la entidad emisora haya devuelto a sus accionistas.

c) División del nominal (splits).

Se ajustará el precio inicial de la forma siguiente: se multiplicará el precio inicial por el cociente “acciones antes de la división/acciones después de la división”.

III.2 Ajustes a realizar en supuestos de adquisiciones, fusiones y absorciones, exclusión de cotización e insolvencia.

a) Supuestos de adquisición, fusión y absorción

A efectos de las emisiones indexadas al rendimiento de acciones o cestas de acciones, a realizar bajo el Programa, (a) se considera que se produce una adquisición cuando una entidad adquiera la totalidad o realice una oferta global de adquisición sobre acciones que sean activos subyacente del valor de que se trate, (b) se considera que se produce una fusión o absorción, cuando la entidad emisora de las acciones que sean activo subyacente se fusione, por cualquiera de los medios reconocidos en la legislación que resulte aplicable, con otra entidad, dando lugar al canje de acciones correspondiente o a la existencia de acciones de la entidad resultante de una fusión.

Como consecuencia de los eventos mencionados en cada caso, cabe que a los titulares de las acciones afectadas se les ofrezcan en contraprestación acciones nuevas o acciones ya en circulación, acciones y dinero, o únicamente dinero. En los casos en que la adquisición, fusión o absorción sea efectiva con anterioridad a la fecha de amortización de los valores, los ajustes a realizar por el Agente de Cálculo en las emisiones indexadas al rendimiento de acciones y cestas de acciones emitidas, serán los siguientes:

1) Si se ofrecen acciones en contraprestación:

En el caso de emisiones indexadas al rendimiento de acciones, las acciones afectadas se sustituirán por acciones de la sociedad resultante, absorbente o adquirente sobre la base de la relación de canje establecida, y el Emisor realizará los ajustes correspondientes en el precio/valor inicial a fin de tener en cuenta cualquier “pico” que se produzca como consecuencia de la relación de canje. Si dicha sustitución no fuera posible, por cualquier causa, se procederá a amortizar los valores anticipadamente, pagando a los inversores el valor de amortización anticipada que en su caso resulte.

En el caso de emisiones indexadas al rendimiento de cestas, la cesta correspondiente se ajustará a fin de incluir las nuevas acciones ofrecidas en canje y el Emisor, a solicitud del Agente de Cálculo, realizará los ajustes correspondientes en el número de acciones de la cesta y en el correspondiente precio/valor inicial de la misma, a fin de tener en cuenta cualquier “pico” que se produzca como consecuencia de la relación de canje, si ello fuera a juicio del Agente de Cálculo y del Emisor adecuado, o, en caso contrario, se procederá a eliminar de la cesta las acciones afectadas y a realizar el correspondiente ajuste en el precio/valor inicial de la misma.

2) Si se ofrece dinero en contraprestación:

En el caso de emisiones indexadas al rendimiento de acciones, el Emisor, a solicitud del Agente de Cálculo y, si ello fuera viable, procederá a sustituir las acciones subyacentes por acciones de la sociedad absorbente o adquirente y realizará los ajustes correspondientes en el precio/valor inicial. En caso contrario se procederá a amortizar los valores anticipadamente, pagando a los inversores el valor de amortización anticipada que en su caso resulte.

En el caso de emisiones indexadas al rendimiento de cestas de acciones, el Emisor, a solicitud del Agente de Cálculo y si ello fuera adecuado, procederá a sustituir las acciones afectadas por acciones de la sociedad absorbente o adquirente, y realizará los ajustes correspondientes en el precio/valor inicial de la cesta. En caso contrario, se procederá a eliminar de la cesta las acciones afectadas y a realizar el correspondiente ajuste en el precio/valor inicial de la misma.

3) Si se ofrecen acciones y dinero en contraprestación:

En el caso de emisiones indexadas al rendimiento de acciones, el Emisor, a solicitud del Agente de Cálculo, y si ello fuera viable, procederá a sustituir las acciones afectadas por acciones de la sociedad absorbente o adquirente con su misma relación de canje y realizará los ajustes correspondientes en el número de acciones de la base de cálculo de indexación y en el correspondiente precio/valor Inicial, a fin de tener en cuenta los importes percibidos en efectivo como consecuencia del canje. En caso contrario, se procederá a amortizar los valores anticipadamente pagando a los inversores el valor de amortización anticipada que en su caso resulte.

En el caso de emisiones indexadas al rendimiento de cestas de acciones, el Emisor, a solicitud del Agente de Cálculo, y si ello fuera adecuado, procederá a sustituir las acciones afectadas por acciones de la sociedad absorbente o adquirente y realizará los ajustes correspondientes en el número de acciones de la base de cálculo de indexación y en el correspondiente precio/valor inicial de la misma, a fin de tener en cuenta el pago en efectivo percibido como consecuencia del canje. En caso contrario, se procederá a eliminar de la cesta las acciones afectadas y a realizar el correspondiente ajuste en el precio/valor inicial de la misma, a fin de tener en cuenta el efectivo percibido.

b) Supuestos de insolvencia

En los supuestos de insolvencia, en el caso en que por cualquier causa se produzca cualquier procedimiento concursal que afecte al emisor de acciones que sean activo subyacente de valores indiciados emitidos por el Emisor:

- En el caso de que se trate de emisiones indexadas al rendimiento de acciones, podrá amortizar anticipadamente los valores emitidos desde el momento en que tuviese conocimiento de la situación de insolvencia del emisor de las acciones que fueren activo subyacente de los valores emitidos, pagando a sus titulares el Importe de amortización anticipada que en su caso resulte.

- En el caso de emisiones indicadas al rendimiento de cestas de acciones, el Emisor podrá eliminar de la cesta las acciones afectadas y realizar el correspondiente ajuste en el precio/valor inicial de la misma.

c) supuesto de exclusión definitiva de cotización

En el supuesto de exclusión definitiva de cotización, en el caso de emisiones indicadas al rendimiento de acciones, se procederá a amortizar los valores anticipadamente, pagando a los inversores el valor de amortización anticipada que en su caso resulte. A estos efectos, la nueva fecha de amortización será una fecha que estará comprendida entre la fecha en que se anuncie la exclusión definitiva de cotización del valor afectado y la fecha de efectividad de la exclusión.

En el caso de emisiones indexadas al rendimiento de cestas de acciones, se procederá a eliminar de la cesta las acciones afectadas y a realizar el correspondiente ajuste en el precio/valor inicial de la misma, ya sea tomando como precio de mercado el precio de las acciones afectadas al cierre del mercado de cotización en una fecha comprendida entre la fecha del anuncio de la exclusión de cotización y la fecha de efectividad de la misma, o el precio ofrecido en una OPA de exclusión, según sea el caso.

xii) Agente de cálculo

Siempre y cuando se acuerde la emisión de obligaciones y bonos a tipo de interés variable o con un rendimiento indicado a un activo subyacente, las Condiciones Finales de cada emisión incluirán información sobre la identidad de la entidad que realice las labores de agente de cálculo (“**Agente de Cálculo**”), su domicilio social o domicilio relevante a los efectos del contrato de Agencia de Cálculo.

El Agente de Cálculo desarrollará actividades de cálculo, determinación y valoración de los derechos económicos que correspondan a los titulares de los valores de la emisión de que se trate, de los precios, tipos o cotizaciones de los activos subyacentes en las correspondientes fechas de valoración de conformidad con los términos y condiciones de cada emisión y los contenidos generales de este Folleto Base. Para ello, el Agente de Cálculo calculará o determinará:

- a) Los tipos de interés, precios o valoraciones de los activos subyacentes en cada Fecha de Valoración en que éstos se deban calcular ó determinar, conforme a lo establecido en las Condiciones Finales.
- b) El rendimiento de los valores que de la aplicación de las fórmulas de liquidación previstas resulten en su caso, en las fechas de pago de intereses o de amortización correspondientes.
- c) Los tipos de interés, precios o valoraciones de los activos subyacentes aplicables en caso de discontinuidad, Interrupción de Mercado, defecto de publicación de índices o precios de referencia, y los ajustes y valoraciones a realizar de acuerdo con lo especificado en el presente Folleto Base y en las correspondientes Condiciones Finales.

El Agente de Cálculo actuará siempre como experto independiente y los cálculos y determinaciones realizados por el Agente de Cálculo serán vinculantes, tanto para CORES como para los tenedores de los valores de la emisión.

No obstante, si en el cálculo por él efectuado se detectase error u omisión, el Agente de Cálculo lo subsanará en el plazo de 5 días hábiles desde que dicho error fuese conocido por dicho Agente.

CORES se reserva el derecho de sustituir el Agente de Cálculo cuando lo considere oportuno.

En el caso de que el Agente de Cálculo renunciase a actuar o no pudiera ejercer sus funciones de cálculo, CORES, en su condición de emisor nombrará un nuevo Agente de Cálculo en un plazo no superior a 15 días hábiles, desde la notificación de renuncia del anterior Agente de Cálculo, comunicándose el nombramiento a la CNMV. En todo caso, la renuncia o sustitución del Agente de Cálculo no será efectiva sino hasta la aceptación de la designación y entrada en vigor de las funciones de la nueva entidad Agente de Cálculo y a que dicha circunstancia hubiere sido objeto de comunicación a la CNMV y al organismo rector del mercado secundario que corresponda.

xiii) Explicación sobre la medida en que el valor de la inversión resulta afectado por el valor del instrumento o instrumentos subyacentes

En el apartado ii) anterior (“Disposiciones relativas a los intereses a pagar”) se incluyen las fórmulas para calcular las rentabilidades en función del valor de cada subyacente.

4.8 i) Fecha de vencimiento

La fecha de amortización aplicable a las emisiones de valores se establecerá en las Condiciones Finales. En ningún caso esta fecha de vencimiento será inferior a 1 año ni superior a 30 años.

ii) Acuerdos para la amortización del préstamo, incluidos los procedimientos de reembolso. Amortización anticipada, por iniciativa del emisor o del tenedor, plazos y condiciones de la amortización

Los valores se amortizarán a la par o por un importe superior según se establezca en el acuerdo de emisión y según se especifique en las Condiciones Finales. Asimismo, las Condiciones Finales podrán contemplar la posibilidad de amortización anticipada, total o parcial, de los valores por el Emisor o por los inversores.

Los procedimientos de amortización aplicables a las emisiones de valores se establecerán en las Condiciones Finales, con sujeción a las siguientes reglas generales:

Los valores serán amortizados a su vencimiento en una vez, o mediante la reducción del nominal de los valores y su devolución a los inversores en las fechas que específicamente se determine en las Condiciones Finales de la emisión particular.

En el supuesto de que el acuerdo de emisión contemple la posibilidad de amortización anticipada de los valores por el Emisor o por los inversores, igualmente se podrá realizar a la par o por un importe superior según se especifique en las Condiciones Finales y la misma se realizará de acuerdo con las siguientes reglas:

a) Amortización Anticipada por el Emisor

Cuando se establezca la posibilidad de amortización anticipada por el Emisor en las Condiciones Finales, éste podrá, previa notificación pertinente con 10 días hábiles de antelación a la fecha de amortización opcional para CORES, amortizar todos los valores de la emisión (a no ser que en las Condiciones Finales se especifique la posibilidad de amortización parcial, en cuyo caso se realizará a favor de todos los titulares de valores en proporción a su participación en la emisión) de que se trate por el importe que se determine (el “**Precio de Amortización**”), ya sea esta facultad ejercitable en cualquier momento durante la vida de cada emisión, ya lo sea en una o varias fechas determinadas, a uno o varios precios determinados en las condiciones de emisión, todo ello en los términos y condiciones, y hasta los límites especificados en las Condiciones Finales.

La notificación a la que se refiere el párrafo anterior se dirigirá a la CNMV, al Agente de Pagos, a la sociedad rectora del mercado secundario donde estén admitidos a cotización los valores, a la entidad encargada del registro de los valores y a los titulares de los mismos, a estos últimos exclusivamente a criterio de CORES, y de acuerdo con la legislación vigente, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cotización o en un periódico de difusión nacional del país donde coticen los valores, según se establezca en las Condiciones Finales de la emisión, y deberá ser firmada por un apoderado de CORES con facultades bastantes.

Las notificaciones deberán especificar los siguientes extremos:

- (i) identificación de la emisión sujeta a amortización,
- (ii) importe nominal global a amortizar y el procedimiento de amortización,
- (iii) la fecha de efecto de la amortización anticipada, que será un día hábil a los efectos del mercado de negociación de los valores, y
- (iv) el Precio de Amortización.

La notificación será irrevocable, y obligará a CORES en los términos en ella contenidos.

b) Amortización Anticipada del Suscriptor

Cuando se establezca la posibilidad de amortización anticipada, total o parcial, por el suscriptor en las Condiciones Finales, CORES deberá, ante el ejercicio de la opción del tenedor del valor, en caso de que se dé alguna de las causas establecidas en las Condiciones Finales, amortizar en la(s) fecha(s) especificada(s) en las Condiciones Finales como la(s) fecha(s) de amortización anticipada por el suscriptor (la “**Fecha de Amortización Anticipada por el Suscriptor**”), que podrá ser una(s) fecha(s) determinada(s) o cualquier momento durante la vida de la emisión. Para el ejercicio de esta opción, el tenedor de los valores deberá, previa notificación pertinente con 10 días hábiles de antelación a la fecha de amortización opcional para el inversor, depositar ante la Entidad Agente de Pagos, que lo remitirá a CORES, un escrito de notificación de amortización anticipada según el modelo disponible en dicha entidad. En cualquier caso, se amortizará el importe nominal total de cada valor.

c) Reglas aplicables a ambos supuestos.

Los términos y condiciones para el ejercicio de las facultades de amortización anticipada que, en su caso, se establezcan en determinadas emisiones, se especificarán en las Condiciones Finales correspondientes a las mismas.

En caso de existir cupón explícito y amortizar anticipadamente, CORES entregará al inversor la cantidad correspondiente al cupón corrido así como el importe del principal.

4.9 i) **Indicación del rendimiento**

El interés efectivo previsto para el suscriptor de cada emisión se especificará en las Condiciones Finales de la correspondiente emisión, y será el que resulte de aplicar las condiciones particulares de dicha Emisión.

En emisiones cuyos flujos futuros no estuvieran prefijados, se detallarán en las Condiciones Finales de la respectiva emisión las hipótesis de cálculo de los rendimientos.

ii) **Método de cálculo del rendimiento**

Para todas las emisiones que se realicen al amparo del presente Folleto Base, la tasa interna de rentabilidad para el suscriptor se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$P_0 = \sum^n \frac{F_j}{\left(1 + \frac{r}{100}\right)^{\left(\frac{d}{Base}\right)}}$$

donde:

P_0 =	Precio de emisión del valor.
F_j =	Flujos de cobros y pagos brutos a lo largo de la vida del valor.
r =	Rentabilidad anual efectiva o TIR.
d =	Número de días transcurridos entre la fecha de inicio del devengo del correspondiente cupón y su fecha de pago.
n =	Número de flujos de la emisión.
$Base$ =	Base para el cálculo de intereses aplicable de conformidad con lo que resulta de las Condiciones Finales.

4.10 Representación de los tenedores de los valores

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 211/1964, de 24 de diciembre, el Emisor, al tiempo de proceder a las emisiones concretas de valores bajo el presente Programa, podrá decidir no constituir sindicato de obligacionistas. No obstante, en ese caso, los propios obligacionistas, en virtud de lo previsto en el mencionado artículo, podrán tomar la iniciativa y solicitar la constitución del sindicato de obligacionistas, siempre que representen, como mínimo, el 30% del total de la emisión. A la Asamblea en que se adopten estas decisiones deberán ser convocados el Emisor y el Comisario que, con independencia de lo anterior, siempre deberá ser nombrado por el Emisor en cada emisión concreta, y que actuará en nombre de los obligacionistas/bonistas. En caso de que se constituya la Asamblea de obligacionistas/bonistas de acuerdo con lo anterior, el Comisario presidirá la misma hasta que tenga lugar la elección de su Presidente definitivo.

El Reglamento del Sindicato de obligacionistas, en caso de que éste se constituya de conformidad con lo establecido anteriormente, podría consultarse en todo momento en las oficinas de CORES, así como en su página web (www.cores.es).

4.11 Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emitirán los valores.

Los acuerdos en virtud de los cuales se ha aprobado el establecimiento de un programa de emisión de valores no participativos y se emitirán éstos, en su caso, constan en certificación vigente remitida a la CNMV, y son los que se enuncian a continuación:

- Acuerdo de la Asamblea General de fecha 24 de junio de 2010.
- Acuerdos de la Junta Directiva de fechas 21 de octubre de 2010 y 17 de mayo de 2012.

4.12 Fecha de emisión

En las Condiciones Finales de la emisión se establecerán las fechas previstas de emisión de los valores.

4.13 Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores

Según la legislación vigente, no existen restricciones particulares, ni de carácter general a la libre transmisibilidad de los valores que se emiten.

4.14 Fiscalidad de los valores

A los valores emitidos al amparo de la Nota sobre los Valores les será de aplicación el régimen fiscal general vigente en cada momento para las emisiones de valores en España. A continuación se expone el régimen fiscal aplicable a la adquisición, titularidad y, en su caso, posterior transmisión de los valores que se ofrecen. Todo ello sin perjuicio de las modificaciones de los impuestos implicados en los regímenes tributarios forales de Concierto y Convenio económico, respectivamente, en los territorios históricos del País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra, o aquellos otros, excepcionales que pudieran ser aplicables por las características específicas del inversor.

Este extracto no pretende ser una descripción comprensiva de todas las consideraciones de orden tributario que pudieran ser relevantes en cuanto a una decisión de adquisición de los valores, ni tampoco pretende abarcar las consecuencias fiscales aplicables a todas las categorías de inversores, algunos de los cuales (como por ejemplo las entidades financieras, las entidades exentas del Impuesto sobre Sociedades, las Instituciones de Inversión Colectiva, los Fondos de Pensiones, las Cooperativas, las entidades en régimen de atribución de rentas, etc.) pueden estar sujetos a normas especiales.

Es recomendable que los inversores interesados en la adquisición de los valores consulten con sus abogados o asesores fiscales, quienes les podrán prestar un asesoramiento personalizado a la vista de sus circunstancias particulares. Del mismo modo, los inversores y potenciales inversores habrán de estar atentos a los cambios que la legislación vigente en este momento o sus criterios de interpretación pudieran sufrir en el futuro.

La descripción del presente apartado recoge el tratamiento fiscal aplicable a los valores.

A.1. Inversores residentes fiscales en España

El presente apartado analiza el tratamiento fiscal aplicable a los inversores residentes fiscales en territorio español.

A.1.1 Residencia fiscal en territorio español

A estos efectos, se considerarán residentes fiscales en España, sin perjuicio de lo dispuesto en los Convenios para evitar la Doble Imposición ("**CDI**") firmados por España, (i) las entidades residentes en territorio español conforme al artículo 8 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo ("**TRLIS**"), (ii)

los contribuyentes personas físicas que tengan su residencia habitual en España, tal y como se define en el artículo 9 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio ("**LIRPF**"), (iii) los residentes en el extranjero miembros de misiones diplomáticas españolas, oficinas consulares españolas y otros cargos oficiales, en los términos del artículo 10 de la mencionada norma, y (iv) las personas físicas de nacionalidad española que, cesando su residencia fiscal en España, acrediten su nueva residencia fiscal en un paraíso fiscal, tanto durante el período impositivo en el que se produzca el cambio de residencia como en los cuatro siguientes.

Asimismo, el presente apartado se aplica a aquellos otros inversores que, aun no siendo residentes fiscales en territorio español, sean contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes ("**IRNR**") y actúen a través de un establecimiento permanente en España, así como a aquellos inversores personas físicas, residentes en otros Estados Miembros de la Unión Europea (siempre que no lo sean de un territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal) e igualmente contribuyentes por el IRNR, cuyos rendimientos obtenidos en territorio español procedentes del trabajo y de actividades económicas alcancen, al menos, el 75% de la totalidad de su renta en el ejercicio y que opten por tributar en calidad de contribuyentes por el IRPF, siempre que tales rentas hayan tributado efectivamente por el IRNR durante el período impositivo de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 del Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del IRnR ("**TRLIRNR**").

A.1.2 Tributación de los rendimientos

En el supuesto de que los inversores sean personas físicas o jurídicas residentes a efectos fiscales en España, la tributación por los rendimientos producidos vendrá determinada por la LIRPF y por el TRLIS, así como sus reglamentos de desarrollo.

Sujetos pasivos del IRPF

En particular, por lo que respecta al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas ("**IRPF**"), el importe de los intereses percibidos, así como la diferencia entre el valor de suscripción o adquisición de los valores y su valor de transmisión, amortización o reembolso tendrá la consideración de rendimiento del capital mobiliario, que formará parte de la renta del ahorro, resultándole de aplicación un tipo impositivo del 19% para los primeros 6.000,00 euros y un tipo impositivo del 21% de 6.000,01 euros en adelante.

El Real Decreto-Ley 20/2011 de 30 de diciembre incrementa el tipo impositivo aplicable a los rendimientos de capital mobiliario obtenidos en los periodos impositivos 2012 y 2013, resultando de aplicación un tipo impositivo del 21% para los primeros 6.000,00 euros, un tipo impositivo del 25% para los siguientes 18.000,00 euros y un tipo impositivo del 27% de 24.000,01 euros en adelante.

Conforme al artículo 26 LIRPF, serán deducibles los gastos de administración y depósito de los valores negociables, pero no los de gestión discrecional e individualizada de la cartera.

Los rendimientos del capital mobiliario obtenidos de los valores quedarán sujetos a retención a un tipo fijo del 19% (o el tipo vigente en cada momento, que en los periodos impositivos 2012 y 2013 será el 21% con base en el citado Real Decreto-Ley). De conformidad con el artículo 76.2 b) del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo (“**RIRPF**”), la diferencia entre el valor de suscripción o adquisición de los valores y su valor de transmisión, amortización o reembolso deberá ser sometida a retención al tipo vigente en cada momento por parte del Emisor o la entidad financiera encargada de la operación o, en su caso, por el fedatario público que obligatoriamente intervenga en la operación.

Sujetos pasivos del IS

Los inversores sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades (“**IS**”) integrarán en su base imponible el importe íntegro de los rendimientos que obtengan como consecuencia de la titularidad de los valores, tanto en concepto de intereses como derivados de la transmisión, amortización o reembolso de los mismos. Asimismo se integrarán en su base imponible los gastos inherentes a la adquisición o suscripción de los valores, en la forma prevista en el artículo 10 y siguientes TRLIS.

De conformidad con el artículo 60.4 del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio (“**RIS**”), la diferencia entre el valor de suscripción, o adquisición de los valores y su valor de transmisión, amortización o reembolso deberá ser sometida a retención al tipo vigente en cada momento por parte del Emisor o la entidad financiera encargada de la operación o, en su caso, por el fedatario público que obligatoriamente intervenga en la operación.

No obstante el régimen general expuesto en los párrafos anteriores, el artículo 59. q) RIS, establece la exención de retención para las rentas obtenidas por personas jurídicas residentes en España, cuando procedan de los valores que cumplan las condiciones de estar representados mediante anotaciones en cuenta y estar negociados en un mercado secundario oficial de valores español.

En el supuesto de inversores no residentes que operen en España mediante establecimiento permanente en relación con los valores, con carácter general se les aplicarán los criterios establecidos en esta sección para las personas jurídicas residentes a efectos del régimen de tributación y de retenciones, de conformidad, respectivamente, con los artículos 18 y 23 del TRLIRNR.

A.2 Inversores no residentes en España

El presente apartado analiza el tratamiento fiscal aplicable a los inversores no residentes a efectos fiscales en territorio español, excluyendo a aquellos que actúen en territorio español mediante establecimiento permanente en relación con los valores. Este apartado será igualmente aplicable, con carácter general, a aquellos inversores personas físicas que adquieran la condición de residentes fiscales en territorio español, como consecuencia de su desplazamiento a dicho territorio y que, cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 93 LIRPF, opten por tributar por el IRNR durante el período impositivo en que tenga lugar el cambio de residencia fiscal y los cinco ejercicios siguientes.

A.2.1 No residencia fiscal en territorio español

Se considerarán inversores no residentes las personas físicas que no sean contribuyentes por el IRPF de acuerdo con lo descrito con anterioridad en la presente Nota sobre los Valores y las personas o entidades no residentes en territorio español, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 TRLIRNR.

El régimen que se describe a continuación es de carácter general, sin perjuicio de las particularidades de cada sujeto pasivo y de las que resulten de los CDI celebradas entre terceros países y España.

A.2.2 Tributación en España de los rendimientos

En el supuesto de que los inversores sean personas físicas o jurídicas no residentes en España, la tributación por los rendimientos producidos vendrá determinada por la normativa interna española sobre el IRNR, sin perjuicio de lo dispuesto en los CDI en el caso de que éstos resulten aplicables.

De conformidad con el artículo 13.1.f) 2º TRLIRNR, el importe de los intereses percibidos, así como la diferencia entre el valor de suscripción, o adquisición de los valores y su valor de transmisión, amortización o reembolso se encontrará sometida a tributación en España.

No obstante el régimen general, y conforme a lo previsto en el 14. c) TRLIRNR, los rendimientos derivados de la titularidad de los valores obtenidos por inversores no residentes que sean a su vez residentes en otro Estado miembro de la Unión Europea se encuentran exentos de tributación en España, siempre y cuando dichos rendimientos no sean obtenidos a través de países o territorios calificados como paraísos fiscales.

Asimismo, se encuentra exenta de tributación en España la renta derivada de la transmisión de los valores realizada en alguno de los mercados secundarios oficiales de valores españoles, obtenida por inversores no residentes que a su vez sean residentes en un Estado que tenga suscrito con España un CDI con cláusula de intercambio de información, conforme al artículo 14.1. i) TRLIRNR.

Con carácter general, el Emisor o la entidad financiera encargada de la operación o, en su caso, el fedatario público que obligatoriamente intervenga en la operación, efectuará, en el momento de la transmisión, amortización o reembolso, una retención a cuenta del IRNR del 19% (o el tipo vigente en cada momento, que en los periodos impositivos 2012 y 2013 será el 21% con base en el citado Real Decreto-Ley), de conformidad con el artículo 76.2. b) RIRPF.

No obstante, cuando en virtud de la residencia del inversor resulte aplicable un CDI suscrito por España o una exención interna, la Sociedad aplicará: (i) el tipo de gravamen reducido o exención de conformidad con lo previsto en el CDI o; (ii) la correspondiente exención establecida por la normativa interna, previa la acreditación de la residencia fiscal del inversor en la forma establecida

por la normativa en vigor a través de: (i) los procedimientos establecidos legal y reglamentariamente o; (ii) los previstos en el CDI que resulte de aplicación.

De conformidad con el artículo 31.4 TRLIRNR, no procederá practicar retención sobre las rentas exentas en virtud de la normativa interna o en virtud de un CDI aplicable, en caso de que éste declare la exención de tributación en España del rendimiento.

Los inversores no residentes que tengan derecho a una exención o a la aplicación de un tipo impositivo reducido deberán aportar al Emisor o la entidad financiera encargada de la operación o, en su caso, al fedatario público que obligatoriamente intervenga en la operación, un certificado de residencia fiscal, en su caso, a efectos del CDI emitido por las Autoridades fiscales de su país de residencia. El certificado podrá tener una validez de un año desde la fecha de su emisión.

Cuando el inversor no residente haya soportado una retención superior a la cuota del IRNR, o haya soportado una retención en cuantía superior a la que se derive de la aplicación de un CDI, se podrá solicitar la devolución del exceso, de conformidad con el artículo 16 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, aprobado por Real Decreto 1776/2004, de 30 de julio (“**RIRNR**”).

En todo caso, practicada la retención procedente a cuenta del IRNR o reconocida la procedencia de la exención, los inversores no residentes no estarán obligados a presentar declaración en España por el IRNR.

5. CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA

5.1 Descripción de las Ofertas Públicas

5.1.1 Condiciones a las que están sujetas las ofertas públicas

Al amparo del presente Folleto Base se podrán poner en circulación distintas emisiones de valores de renta fija, cuya emisión tendrá lugar en los próximos 12 meses a contar desde la publicación del presente Folleto Base.

Cada emisión se formalizará mediante el envío y depósito en la CNMV de las Condiciones Finales de cada emisión, que contendrán las condiciones particulares y características concretas de cada emisión. En el supuesto de que se realice una emisión dirigida a inversores minoristas, el envío de las Condiciones Finales a la CNMV se realizará con carácter previo a la fecha de inicio del periodo de suscripción de los valores.

5.1.2 Importe máximo

El importe nominal máximo será de 1.500 millones de euros, o cifra equivalente en caso de emisiones realizadas en otras divisas.

En todo caso, se deberá respetar en cada emisión concreta el límite legal máximo atendiendo a la cifra de valoración de los bienes de CORES según certificación a la que se refiere este apartado más adelante, computando a estos efectos todas las emisiones de deuda en circulación de CORES en el momento de la aprobación del acuerdo de emisión correspondiente, de manera que, de acuerdo con lo establecido en la Ley 211/1964, de 24 de diciembre, el importe total de deuda emitida hasta la fecha (incluyendo el importe de la nueva emisión que se vaya a realizar), no pueda exceder la cifra de valoración de bienes de la Corporación a la fecha de aprobación del acuerdo de emisión. Desde la aprobación originaria del Programa de Renta Fija el día 22 de marzo de 2007, se ha realizado con cargo al mismo una emisión de 500 millones de euros que a la fecha del presente Folleto sigue en circulación. Asimismo, sigue en circulación la emisión por importe de 350 millones de euros realizada en julio de 2003.

El importe nominal y el número de valores a emitir no está prefijado de antemano y estará en función del importe nominal de los valores individuales de cada una de las emisiones que se realicen al amparo del presente Folleto Base, y del importe nominal total de cada una de dichas emisiones singulares.

No obstante, los importes nominales unitarios de los valores a emitir al amparo de este Folleto Base no serán inferiores a 1.000 euros ni superiores a 500.000 euros.

Las emisiones que se realicen al amparo de este Folleto Base podrán estar o no aseguradas, extremo que se concretará en las Condiciones Finales correspondientes a cada emisión. En el primer caso, el importe no colocado al final del periodo de suscripción se suscribirá el último día del mismo por las entidades aseguradoras. En el caso de que la emisión no esté asegurada, el importe total de la misma se verá reducido hasta el volumen total de fondos solicitado efectivamente por los inversores.

CORES, en aplicación de lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 1 de la Ley 211/1964, de 24 de diciembre y con ocasión de la realización de cada emisión con cargo al Programa obtendrá de dos representantes de la compañía auditora PricewaterhouseCoopers Auditores S.L., una certificación sobre los conceptos e importes relativos a los bienes de su propiedad y a la valoración de los mismos, que figuren en los registros contables de la compañía a la fecha de cierre contable mensual inmediatamente anterior a la fecha de depósito de las condiciones finales.

5.1.3 i) Plazo de la Oferta

El periodo de duración del presente Folleto Base será de 1 año a partir de la fecha de publicación del mismo en la página web de la CNMV, una vez que haya sido inscrito en los registros oficiales de la CNMV.

En caso de existir un periodo de suscripción para cada emisión, se especificará en sus Condiciones Finales correspondientes.

Las ofertas al amparo del presente Folleto Base podrán efectuarse dentro del periodo de duración al que se refiere el párrafo primero de este epígrafe.

ii) Proceso de solicitud

Los inversores podrán remitir sus solicitudes directamente al Emisor o bien a través de las entidades colocadoras, según sea el caso y así se indique en las respectivas Condiciones Finales.

5.1.4 Método de prorrateo

En el supuesto de que se estableciese para alguna emisión un mecanismo que incluya prorrateo, tal circunstancia se hará constar en las Condiciones Finales de la emisión, especificándose el procedimiento a seguir.

5.1.5 Detalles de la cantidad mínima y/o máxima de solicitud (número mínimo y/o máximo de valores o importe mínimo y/o máximo)

Los importes nominales unitarios de los valores a emitir al amparo de este Folleto Base no serán inferiores a 1.000 euros ni superiores a 500.000 euros, o cifra equivalente en caso de emisiones realizadas en otras divisas.

En caso de existir, en las Condiciones Finales de cada emisión particular se especificará la cantidad mínima y/o máxima de solicitud, ya sea en número de valores o en importe.

5.1.6 Método y plazos para el pago de los valores y para la entrega de los mismos

Cuando en una emisión intervengan entidades aseguradoras, éstas abonarán en la cuenta que CORES designe al respecto la cantidad correspondiente al número de valores por cada una de ellas asegurada no más tarde de las 13:00 horas (hora de Madrid) de la Fecha de Desembolso.

En su caso, en el momento de cursar cada solicitud de suscripción en alguna de las emisiones que se realicen con cargo al presente Folleto Base, las entidades colocadoras podrán practicar una retención de fondos al suscriptor por el importe de la petición. Dicha provisión de fondos se remunerará cuando el tiempo que medie entre el otorgamiento de la solicitud de suscripción y la adjudicación definitiva de los valores sea superior a dos semanas.

En emisiones en las que participen entidades aseguradoras dirigidas exclusivamente a inversores cualificados, una vez realizada la suscripción, las entidades colocadoras pondrán a disposición de

los suscriptores que lo soliciten, lo antes posible, copia del boletín de suscripción o resguardo provisional. Dicha copia servirá únicamente como documento acreditativo de la suscripción efectuada y no será negociable extendiéndose su validez hasta la fecha en que tenga lugar la primera inscripción en anotaciones de los valores y la asignación de las correspondientes referencias de registro.

Para estas mismas emisiones pero colocadas entre el público minorista, de la misma forma, una vez realizada la suscripción las entidades colocadoras entregarán a los suscriptores que lo soliciten, lo antes posible, copia del boletín de suscripción o resguardo provisional firmado y sellado por la oficina ante la cual se tramitó la orden. Dicha copia servirá únicamente como documento acreditativo de la suscripción efectuada y no será negociable extendiéndose su validez hasta el momento en que el suscriptor reciba el extracto de la cuenta de valores definitivo.

En el caso de que fuere preciso efectuar el prorrateo, la entidad que hubiera entregado en el momento de suscripción la copia del resguardo provisional o boletín de suscripción, entregará al suscriptor un nuevo boletín de suscripción acreditativo de los valores finalmente adjudicados al mismo, en un plazo máximo de 10 días a partir de la Fecha de Desembolso.

5.1.7 Publicación de los resultados de las ofertas

Los resultados de las ofertas, en caso de que las mismas se dirijan a inversores minoristas, se harán públicos a la mayor brevedad posible y, en todo caso, en un plazo máximo de 10 días hábiles desde la fecha de cierre de la oferta.

Los resultados se comunicarán a la CNMV, en su caso, a la sociedad rectora del mercado secundario donde vayan a admitirse a cotización los valores, a la entidad encargada del registro de los valores y a los titulares de los mismos, a estos últimos, exclusivamente a criterio de CORES y de acuerdo con la legislación vigente, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cotización del mercado(s) secundario donde coticen los valores y/o en un periódico de difusión nacional, según se establezca en las Condiciones Finales de la emisión.

5.1.8 Procedimiento para el ejercicio de cualquier derecho preferente de compra

No procede.

5.2 Plan de colocación y adjudicación

5.2.1 i) Categorías de inversores a los que se ofertan los valores

Las emisiones realizadas al amparo del presente Folleto Base podrán estar dirigidas al público en general o bien a inversores cualificados específicamente y en ambos casos, tanto nacionales como extranjeros, en función de las características específicas de cada emisión.

ii) Colocación en los mercados de dos o más países

De la misma forma, las emisiones de valores realizadas al amparo del presente Folleto Base podrán ser objeto de colocación en dos o más países simultáneamente. En caso de que hubiese algún tipo de reserva o tramo exclusivo para alguna jurisdicción concreta se haría constar en las correspondientes Condiciones Finales.

5.2.2 Notificación a los solicitantes de la cantidad asignada

Se notificará a los solicitantes la cantidad asignada por un medio contrastable, antes de iniciarse la negociación.

5.3 Precios

5.3.1 i) Precio al que se ofertarán los valores

El precio de las emisiones que se realicen al amparo de este Folleto Base se determinará en el momento del lanzamiento de los mismos y aparecerá reflejado en la Condiciones Finales de la emisión.

ii) Método para determinar el precio

El precio efectivo de los valores para cada una de las emisiones se determinará en función de las condiciones existentes en el mercado en el momento de su lanzamiento. El precio de emisión podrá exceder el 100% de su nominal, o bien, ser igual o inferior a éste. En cualquier caso, en las Condiciones Finales de cada emisión aparecerá claramente reflejado dicho precio efectivo.

iii) Gastos e impuestos cargados al suscriptor o comprador

Las comisiones y gastos que se deriven de la primera inscripción de los valores emitidos al amparo del presente Folleto Base en Iberclear, serán por cuenta y a cargo de CORES.

Sin perjuicio de los gastos y comisiones que puedan repercutir las entidades participantes donde los suscriptores tengan depositados sus valores, CORES no repercutirá gasto alguno con motivo de la emisión o amortización de los valores.

El mantenimiento de los valores a favor de los suscriptores y de los tenedores posteriores en los registros de detalle a cargo de Iberclear y de sus entidades participantes, estarán sujetos a las comisiones y gastos repercutibles que, en cada momento, dichas entidades tengan establecidos de acuerdo con la legislación vigente y hayan sido comunicadas a la CNMV, y correrán por cuenta y a cargo de los titulares de los valores.

Las operaciones de compra o venta de los valores integrantes de las diversas emisiones en el mercado secundario podrán estar sujetas a las comisiones y gastos de intermediación que el intermediario financiero que medie en la operación determine, de acuerdo con la legislación vigente y con las tarifas que en su momento hayan sido comunicadas a la CNMV como organismo supervisor.

En cuanto al resto de gastos y comisiones que pudieran repercutirse a lo largo de la vida de dichas emisiones, se estará a las que cada entidad que pudiera ser depositaria de los valores tenga publicados conforme a la legislación vigente y hayan sido comunicadas a la CNMV.

Los gastos y comisiones repercutibles se podrán consultar por cualquier inversor en los correspondientes folletos de tarifas de gastos y comisiones repercutibles que legalmente están obligadas a publicar las entidades sujetas a supervisión de la CNMV. Copias de dichos folletos de tarifas se pueden consultar en los organismos supervisores mencionados.

5.4 Colocación y Aseguramiento

5.4.1 Entidades coordinadoras y participantes en la colocación

En el caso de que en alguna de las emisiones a realizar al amparo del presente Folleto Base se prevea la intervención de entidades directoras o coordinadoras, éstas se identificarán convenientemente en las Condiciones Finales de la emisión en cuestión con su nombre y domicilio, especificándose el cometido de cada entidad.

5.4.2 Agente de Pagos y entidades depositarias

El pago de cupones y de principal de las emisiones al amparo de este Folleto Base será atendido por el Agente de Pagos que se determinará en las Condiciones Finales de la emisión, indicando su nombre y domicilio, y que necesariamente deberá disponer de la capacidad para llevar a cabo estas funciones en relación con el mercado donde vaya a tener lugar la admisión a cotización de los valores.

Asimismo, en las Condiciones Finales se indicará el nombre y domicilio de la entidad encargada del registro contable de la emisión o de la entidad depositaria del título o títulos representativos de la emisión.

5.4.3 Entidades aseguradoras y procedimiento

La existencia de entidades aseguradoras, en su caso, entendidas como aquellas que acuerden asegurar la suscripción de la emisión con un compromiso firme, indicando su nombre y domicilio, se especificará en las Condiciones Finales de cada emisión. Asimismo, se indicará el importe global de las comisiones a recibir por dichas entidades, la forma de tramitar la suscripción, el

carácter jurídico del aseguramiento (solidario o mancomunado), si éste es total o parcial, las cuotas de aseguramiento y cualquier otro dato relevante para el inversor.

Asimismo, para cada emisión que se realice al amparo de este Folleto Base se especificará en las Condiciones Finales correspondientes a cada emisión, la relación de entidades colocadoras, entendidas como aquellas que acuerdan colocar la emisión sin compromiso firme o con un acuerdo de “mejores esfuerzos”, indicando su nombre y domicilio, el importe global de las comisiones acordadas entre éstas y el emisor, si las hubiere, la forma de tramitar la suscripción, las cuotas de colocación, si las hubiere, y cualquier otro dato relevante para el inversor.

5.4.4 Fecha del acuerdo de aseguramiento

En el caso de existir aseguramiento de la correspondiente emisión, la fecha del contrato de aseguramiento se incluirá en las Condiciones Finales.

6. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

6.1 i) Solicitudes de admisión a cotización

Para las emisiones realizadas al amparo del presente Folleto Base, se solicitará la admisión a cotización en el Mercado AIAF de Renta Fija y/o en otros mercados secundarios de países de la Unión Europea. Las emisiones dirigidas a inversores minoristas serán objeto de solicitud de admisión a negociación a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Negociación de Deuda (SEND). CORES se compromete a cumplir las normas aplicables para la cotización de los valores en dichos mercados. El mercado o los mercados españoles o extranjeros a los que se solicitará la admisión a negociación de los valores se especificarán en las Condiciones Finales.

Para las emisiones que coticen en AIAF, CORES solicitará la inclusión en el registro contable gestionado por Iberclear de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los valores de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto a valores admitidos a cotización en AIAF, a través, en su caso, de la plataforma del Sistema Electrónico de Negociación de Deuda (SEND), que tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro.

El Emisor hace constar que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en los mercados secundarios organizados citados, según la legislación vigente así como los requerimientos de sus órganos rectores y acepta cumplirlos.

ii) Plazos para la admisión a negociación

CORES solicitará la inclusión de cada emisión en el mercado especificado en sus respectivas Condiciones Finales para que coticen en un plazo no superior a 30 días desde la fecha de cierre del periodo de suscripción o la Fecha de Desembolso, según se establezca en las Condiciones Finales.

En caso de que no se cumpla el plazo previsto para la admisión a cotización, el Emisor dará a conocer las causas del incumplimiento a la CNMV y al público mediante la publicación de un anuncio en los boletines oficiales de las bolsas o mercados secundarios donde coticen los valores, sin perjuicio de las responsabilidades incurridas por este hecho.

6.2 Mercados regulados en los que están admitidos a cotización valores de la misma clase

A la fecha de registro del presente Folleto Base los empréstitos en circulación admitidos a negociación en mercados secundarios emitidos por CORES son los siguientes:

<u>Perfil de emisión</u>	<u>Fecha Emisión</u>	<u>Saldo vivo (euros)</u>	<u>Fecha Vto.</u>	<u>Tipo de interés</u>	<u>Mercados de cotización</u>
Obligaciones simples	15/07/2003	350.000.000	15/07/2013	4% anual Act/Act	AIAF/ Bolsa de Luxemburgo
Obligaciones simples	23/04/2008	500.000.000	23/04/2018	4,50% anual Act/Act	AIAF/ Bolsa de Luxemburgo

Fuente: CORES

6.3 Entidades proveedoras de liquidez

Se podrá solicitar a alguna entidad habilitada al efecto que realice la función de entidad proveedora de liquidez. En todo caso, en aquellas emisiones dirigidas a inversores minoristas se designará siempre, al menos, una entidad proveedora de liquidez, y se formalizará un contrato de liquidez cuyas condiciones estarán reflejadas en la Condiciones Finales y se fijarán de acuerdo con la normativa en vigor.

Para cada emisión que se realice al amparo de este Folleto Base se especificará en las Condiciones Finales la entidad proveedora de liquidez si la hubiere, indicando su nombre y domicilio, así como las características principales del contrato de liquidez firmado entre ésta y CORES.

7. INFORMACIÓN ADICIONAL

7.1 Personas y entidades asesoras en la emisión

Simmons & Simmons LLP ha intervenido en calidad de asesor legal de CORES en la preparación del presente Folleto Base.

7.2 Información del Folleto Base revisada por los auditores

No procede.

7.3 Otras informaciones aportadas por terceros

No procede.

7.4 Vigencia de las informaciones aportadas por terceros

No procede.

7.5 i) Ratings del Emisor

CORES ha sido calificada por las agencias internacionales de *rating* Moody's Investors Service y Standard & Poor's Ratings. El *rating* está plenamente vigente. La última calificación otorgada por Moody's Investors Service y por Standard & Poor's Ratings es de junio y abril de 2012, respectivamente. Estas últimas calificaciones se produjeron como consecuencia de las rebajas de calificación a largo plazo del reino de España, desde A3 hasta Baa3, que conllevó una rebaja en la calificación de CORES desde Baa1 hasta Ba1 en el caso de Moody's y desde A hasta BBB+, que conllevó la misma rebaja en la calificación de CORES, en el caso de Standard & Poor's.

Las calificaciones actualmente otorgadas a CORES son las siguientes:

Agencia de Rating	CALIFICACIÓN		
	Reino de España	CORES	
	Largo Plazo	Largo Plazo	Perspectiva
Moody's	Baa3	Ba1	Bajo revisión
Standard & Poor's	BBB+	BBB+	Negativa

Las escalas de calificaciones de deuda a largo plazo empleadas por las agencias son las siguientes:

Moody's	Standard & Poor's	Significado
Aaa	AAA	Capacidad de pago de intereses y devolución del principal enormemente alta
Aa	AA	Capacidad muy fuerte para pagar intereses y devolver principal
A	A	Fuerte capacidad de pagar interés y devolver el principal. Los factores de protección se consideran adecuados pero pueden ser susceptibles de empeorar en el futuro
Baa	BBB	La protección de los pagos de interés y del principal puede ser moderada, la capacidad de pago se considera adecuada. Las condiciones de negocio adversas podrían conducir a una capacidad inadecuada para hacer los pagos de interés y del principal
Ba	BB	Grado especulativo. No se puede considerar que el futuro este asegurado. La protección del pago de intereses y del principal es muy moderada
B	B	La garantía de los pagos de interés o del principal puede ser pequeña. Altamente vulnerables a las condiciones adversas del negocio
Caa	CCC	Vulnerabilidad identificada al incumplimiento. Continuidad de los pagos dependiente de que las condiciones financieras, económicas y de los negocios sean favorables.
Ca	CC	Altamente especulativos.
C	C	Incumplimiento actual o inminente
	DDD,DD,D	Valores especulativos. su valor puede no exceder del valor de reembolso en caso de liquidación o reorganización del sector.

- Moody's Investors Service aplica modificadores numéricos 1, 2 y 3 a cada categoría genérica de calificación desde Aa hasta B. El modificador 1 indica que la obligación está situada en la banda superior de cada categoría de *rating* genérica; el modificador 2 indica una banda media y el modificador 3 indica la banda inferior de cada categoría genérica. En concreto, la

calificación Ba1 otorgada a CORES indica que la protección del pago de intereses y del principal es muy moderada, en la banda superior.

- Standard & Poor's Rating aplica un signo más (+) o menos (-) en las categorías AA a CCC que indica la posición relativa dentro de cada categoría. La calificación BBB+ otorgada a CORES indica una capacidad de pago adecuada, sin perjuicio de que las condiciones de negocio adversas podrían conducir a una capacidad inadecuada para hacer frente a los pagos de interés y del principal, en la banda superior.

Estas calificaciones crediticias no constituyen una recomendación para comprar, vender o ser titular de valores. La calificación crediticia puede ser revisada, suspendida o retirada en cualquier momento por la agencia de calificación.

Las mencionadas calificaciones crediticias son sólo una estimación y no tiene por qué evitar a los potenciales inversores la necesidad de efectuar sus propios análisis del emisor o de los valores a adquirir.

ii) Ratings de la emisión

Las calificaciones concretas que reciban los valores emitidos al amparo del presente Folleto Base, si se emitieran, se incluirán en las Condiciones Finales de la emisión.

APÉNDICE A

BONOS Y OBLIGACIONES SUBORDINADAS

Toda la información descrita en la Nota sobre los Valores es aplicable a los bonos y obligaciones subordinadas que se emitan. No obstante, a continuación se recogen las características específicas de este tipo de valores.

4.1 Descripción del tipo y la clase de los valores

Con cargo al presente Folleto Base podrán emitirse bonos y obligaciones subordinadas. Los bonos y obligaciones subordinadas son valores que representan una deuda para su emisor, devengan intereses y son reembolsables por amortización anticipada o a vencimiento. Estos valores se amortizarán a la par o por un importe superior según se establezca en el acuerdo de emisión y según se especifique en las Condiciones Finales, y en ningún caso darán lugar a rendimientos negativos para el inversor. En base a su condición de emisión subordinada se sitúan a efectos de prelación de créditos tras todos los acreedores con privilegio y ordinarios.

4.2 Orden de prelación

Las emisiones de deuda subordinada realizadas por CORES no tendrán garantías reales ni de terceros. El capital y los intereses de las mismas estarán garantizados por el total del patrimonio de CORES.

Estos valores presentan la condición de financiación subordinada para los acreedores, entendiéndose por tal, aquella que, a efectos de prelación de créditos se sitúa detrás de los siguientes acreedores:

1. Acreedores con privilegio.
2. Acreedores ordinarios.

Se situarán por delante de los sujetos obligados a realizar aportaciones en caso de disolución y liquidación de CORES.

MODELO DE CONDICIONES FINALES

CORPORACIÓN DE RESERVAS ESTRATÉGICAS DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS (CORES)

[volumen total, denominación, serie y tramo]

Emitida bajo el Folleto Base registrado en la Comisión Nacional de Mercado de Valores el [] de [] de 20[].

Las siguientes Condiciones Finales (las “**Condiciones Finales**”) incluyen las características de los valores descritos en ellas.

Estas Condiciones Finales complementan el Folleto Base registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha [] de [] de 20[] y deben leerse en relación con dicho Folleto Base y en conjunto con el mismo a fin de obtener la información completa sobre la Emisión y las actividades y situación financiera de CORES.

[Se adjunta como anexo a las presentes Condiciones Finales el resumen de la Emisión.]

1. PERSONAS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN

Los valores descritos en estas Condiciones Finales se emiten por Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos (“**CORES**” o el “**Emisor**”), con domicilio social en C/ Agastía, 80, 28043 (Madrid), y C.I.F. número Q-2870025J.

[] actuando como [], en virtud del acuerdo de la Junta Directiva de CORES del [] de [] de [] y en nombre y representación de CORES asume la responsabilidad de las informaciones contenidas en estas Condiciones Finales.

[] declara que, a su entender, la informaciones contenidas en las siguientes Condiciones Finales son conformes a la realidad y no se omite ningún hecho que por su naturaleza pudiera alterar su alcance.

2. DESCRIPCIÓN, CLASE Y CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES EMITIDOS

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES	
1. Emisor:	CORPORACIÓN DE RESERVAS ESTRATÉGICAS DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS (CORES)
2. Naturaleza y denominación de los Valores:	<ul style="list-style-type: none"> • <i>[bonos, obligaciones/en su caso, serie y tramo de la emisión]</i> • <i>[Código ISIN]</i> • <i>[Si la emisión es fungible con otra previa indicarlo aquí]</i>
3. Divisa de la emisión:	<i>[euros/indicar otras monedas de la OCDE]</i>
4. Importe nominal y efectivo de la emisión:	<ul style="list-style-type: none"> • Nominal: <input type="checkbox"/> • Efectivo: <input type="checkbox"/> <p>Este importe, sumado a las demás emisiones en circulación, no es superior a la cifra de valoración de los bienes de la Corporación a la fecha de emisión. CORES ha obtenido de dos representantes de su auditor, una certificación de la valoración de sus bienes a la fecha de cierre contable mensual inmediatamente anterior a la fecha de estas Condiciones Finales.</p>
5. Importe nominal y efectivo de los valores:	<ul style="list-style-type: none"> • Nominal unitario: <input type="checkbox"/> • Precio de Emisión: <input type="checkbox"/>% • Efectivo inicial: <input type="checkbox"/> por título
6. Fecha de emisión:	<i>[día] de [mes] de 20[]</i>
7. Tipo de interés nominal:	<p><i>[Fijo/Variable/Indexado/Cupón Cero/Otros indicar aquí]</i></p> <p><i>(Información adicional sobre el tipo de interés de valores los puede encontrarse en los epígrafes [] a [] de las presentes Condiciones finales)</i></p>
8. Fecha de amortización final y sistema de amortización:	<p><i>[[día] de [mes] de 20[]]</i></p> <p><i>[A la par al vencimiento]</i></p> <p><i>[Por reducción de nominal]</i></p> <p><i>[Variable (en función de un índice,)]</i></p> <p><i>[Otros indicar aquí]</i></p> <p><i>(Información adicional sobre las condiciones de amortización de los valores puede encontrarse en el epígrafe [] de las presentes Condiciones Finales)</i></p>
9. Opciones de amortización anticipada:	<ul style="list-style-type: none"> • Para el emisor <input type="checkbox"/>[si/no] • Para el inversor <input type="checkbox"/>[si/no] <p><i>(Información adicional sobre las opciones de amortización de los valores puede encontrarse en el epígrafe [] de las presentes Condiciones Finales)</i></p>
10. Admisión a cotización de los valores	<i>[AIAF Mercado de Renta Fija/otros mercados señalar aquí]</i>
11. Representación de los valores:	<i>[Anotaciones en Cuenta gestionadas por [Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (IBERCLEAR), sita en Plaza de</i>

	la Lealtad, 1. 28014. Madrid] [o una sociedad que desempeñe funciones similares, y en caso de admisión a negociación en mercados regulados extranjeros, se indicará] / Títulos Físicos.]
<i>TIPO DE INTERÉS Y AMORTIZACIÓN</i>	
12. Tipo de interés fijo:	<p>[N.A./[]% pagadero anualmente/semestralmente/trimestralmente]</p> <ul style="list-style-type: none"> • Base de cálculo para el devengo de intereses: [Act/Act, Act/365, Act/360] • Fecha de inicio de devengo de intereses: [día] de [mes] de 20[] • Importes Irregulares: [En su caso se señalarán aquí las fechas y los importes irregulares que existan] • Fechas de pago de los cupones: [El [día] de [mes] de cada año, desde el año 20[] hasta el año 20[], ambos incluidos.] <p>Otras características relacionadas con el tipo de interés fijo: [Ninguna/dar detalles]</p>
13. Tipo de interés variable:	<p>[N.A./[EURIBOR/LIBOR/otro indicar aquí], +/- []% pagadero [anualmente /semestralmente/trimestralmente]</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nombre y descripción del subyacente en el que se basa: [] • Página de referencia o fuente de referencia para el subyacente: [] • Información sobre la rentabilidad histórica y previsible del subyacente y sobre su volatilidad: [] • Fórmula de Cálculo: [] [Margen] [Fechas de determinación (p.ej.: el día anterior a la fecha de pago del cupón anterior) [Especificaciones del redondeo u otras condiciones relevantes]. • Agente de cálculo: [Entidad A] [nombre y domicilio] • Procedimiento de publicación de la fijación de los nuevos tipos de interés: [] • Base de cálculo para el devengo de intereses: [Act/Act, Act/365, Act/360] • Fecha de inicio de devengo de intereses: el [día] de [mes] de 20[] • Fechas de pago de los cupones: [El [día] de [mes] de cada año, desde el año 20[] hasta el año 20[], ambos incluidos.] • Importes Irregulares: [En su caso se señalarán aquí las fechas y los importes irregulares que existan] • Tipo Mínimo: [N.A./[]%] • Tipo Máximo: [N.A./[]%] <p>Otras características relacionadas con el tipo de interés variable: [Ninguna/dar detalles]</p>
14. Tipo de interés referenciado a un índice:	[N.A./Detallar]

	- Valores a amortizar: [N.A.] - Precio: [N.A.]
<i>RATING</i>	
17. Rating de la Emisión:	[]
<i>DISTRIBUCIÓN Y COLOCACIÓN</i>	
18. Colectivo de Potenciales Suscriptores a los que se dirige la emisión:	[Inversores cualificados (Conforme a la Directiva 2003/71/CE modificada por la Directiva 2010/73/CE), Inversores minoristas, público en General, etc.]
19. Importe mínimo/máximo de suscripción / Número mínimo/máximo de valores:	[]
20. Periodo de Solicitud de Suscripción / Periodo de Suscripción:	[El <i>[día]</i> de <i>[mes]</i> de 20[], desde las [] a.m./p.m. horas (hora de <i>[ciudad]</i>) hasta las [] a.m./p.m. horas (hora de <i>[ciudad]</i>)/desde las [] a.m./p.m. horas (hora de <i>[ciudad]</i>) del <i>[día]</i> de <i>[mes]</i> de 20[] hasta las [] a.m./p.m. horas (hora de <i>[ciudad]</i>) del <i>[día]</i> de <i>[mes]</i> de 20[].
21. Tramitación de la suscripción:	[Directamente a través de las entidades aseguradoras y colocadoras/Otras, señalar]
22. Procedimiento de adjudicación y colocación de los valores:	<ul style="list-style-type: none"> • Discrecional • Prorrato: [N.A./Describir el procedimiento]
23. Fecha de Desembolso:	El <i>[día]</i> de <i>[mes]</i> de 20[]
24. Entidades Directoras:	<ul style="list-style-type: none"> • <i>[entidad] [nombre y domicilio]</i> • <i>[entidad] [nombre y domicilio]</i>
Entidades Co-Directoras:	<ul style="list-style-type: none"> • <i>[entidad] [nombre y domicilio]</i>
25. Entidades Aseguradoras (con compromiso firme de aseguramiento):	
(i) Nombre del Asegurador:	<i>[importe]</i>
• <i>[entidad] [nombre y domicilio]</i>	<i>[importe]</i>
• <i>[entidad] [nombre y domicilio]</i>	<i>[importe]</i>
• <i>[entidad] [nombre y domicilio]</i>	<i>[importe]</i>
• <i>[entidad] [nombre y domicilio]</i>	_____
_____	<i>[importe total]</i>
Total asegurado	
26. Entidades Colocadoras (sin compromiso firme o con acuerdo de “mejores esfuerzos”):	
(i) Nombre del Colocador:	<i>[importe]</i>
• <i>[entidad] [nombre y domicilio]</i>	<i>[importe]</i>
• <i>[entidad] [nombre y domicilio]</i>	<i>[importe]</i>
• <i>[entidad] [nombre y domicilio]</i>	<i>[importe]</i>
• <i>[entidad] [nombre y domicilio]</i>	_____

Total	[importe total]
27. Entidades Coordinadoras:	[N.A./Entidad(es)] [nombre y domicilio]
28. Entidades Proveedoras de Liquidez y Obligaciones de Liquidez:	[N.A./Entidad] [nombre y domicilio]
29. Representación de los inversores:	[Identidad Comisario]
30. TIR para el tomador de los valores:	• TIR: <input type="checkbox"/>
31. Interés efectivo previsto para CORES:	TIR: <input type="checkbox"/>
<ul style="list-style-type: none"> • Comisiones: • Gastos: • Total Gastos de la emisión: 	<input type="checkbox"/> % para cada entidad sobre el importe total colocado. CNMV, AIAF, <input type="checkbox"/> %
<i>INFORMACIÓN OPERATIVA DE LOS VALORES</i>	
32. Agente de Pagos:	[entidad] [nombre y domicilio]
33. Agente de Cálculo:	[entidad] [nombre y domicilio]
34. Calendario relevante para el pago de los flujos establecidos en la emisión:	[TARGET 2/Otro]

3. NOMBRAMIENTO DE COMISARIO.

De conformidad con el epígrafe 4.10 de la Nota sobre los Valores del Folleto Base, y para la presente emisión de valores se designa como Comisario a [nombre completo], que actúa en nombre de los obligacionistas/bonistas y que, hasta que no tenga lugar la elección del Presidente de la asamblea de obligacionistas/bonistas, presidirá la misma en caso de que se constituya sindicato.

4. PAÍS/PAÍSES DONDE TIENE LUGAR LA OFERTA[PÚBLICA] Y DONDE SE SOLICITA LA ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN EN MERCADOS REGULADOS.

La oferta [pública] se realiza en España [y en los siguientes Estados miembros de la UE].

Se solicitará la admisión a negociación de los valores descritos en las presentes Condiciones Finales en , mercado oficial español [indicar otros Estados miembros de la UE]. Dicha admisión a negociación tendrá lugar dentro de los [indicar plazo] días siguientes a la [fecha de cierre de la suscripción / Fecha de Desembolso].

CORES se compromete a cumplir las normas aplicables para la cotización de los valores en dichos mercados.

Las presentes Condiciones Finales incluyen la información necesaria para la admisión a cotización de los valores en los mercado/s mencionados anteriormente.

La liquidación se realizará a través de [Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A., (IBERCLEAR)/otros depositarios centrales señalar aquí].

Estas Condiciones Finales están visadas en todas sus páginas y firmadas en Madrid, a [día] de [mes] de [año].

Firmado en representación de
CORPORACIÓN DE RESERVAS
ESTRATÉGICAS DE PRODUCTOS
PETROLÍFEROS
P.P.

D. []
[cargo]

[ANEXO A LAS CONDICIONES FINALES – RESUMEN DE LA EMISIÓN]

[No será obligatorio incluir un resumen en los casos en que el presente folleto se refiera a la admisión a negociación de valores cuyo valor nominal unitario sea de, al menos, 100.000 euros.

En caso de que fuera preceptivo el resumen, dicho resumen presentará la información fundamental del resumen del presente folleto junto con las partes pertinentes de las condiciones finales.

El resumen contendrá lo siguiente:

- (i) la información del resumen del presente folleto que se refiera únicamente a la emisión de que se trate;**
- (ii) las opciones previstas en el presente folleto que se refieran únicamente a la emisión de que se trate, según se determinen en las condiciones finales;**
- (iii) la información pertinente presentada en las condiciones finales que se hubiera previamente dejado en blanco en el presente folleto].**

IV DOCUMENTO DE REGISTRO

1. PERSONAS RESPONSABLES

1.1 Personas responsables de la información que figura en el Documento de Registro

D. Pedro Miras Salamanca, Presidente de CORES, domiciliada en Madrid, calle Agastia 80, 28043, en virtud de las facultades expresamente conferidas al efecto por la Junta Directiva de 17 de mayo de 2012 (que fue autorizada a su vez por la Asamblea General con fecha 24 de junio de 2010), asume en nombre y representación de la misma la responsabilidad de las informaciones contenidas en el presente Documento de Registro.

1.2 Declaración de los responsables del Documento de Registro

D. Pedro Miras Salamanca afirma que, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, la información contenida en el Documento de Registro es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. AUDITORES DE CUENTAS

2.1 Nombre y dirección de los auditores

Las cuentas anuales de CORES correspondientes a los ejercicios 2010 y 2011 han sido auditadas por PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L. con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana, 259 B, e inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S-0242.

Los informes de auditoría correspondientes a las cuentas anuales de CORES de los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2010 y el 31 de diciembre de 2011 han sido favorables, sin que contengan salvedad alguna.

2.2 Declaración de los auditores

PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L. no ha renunciado ni ha sido apartado de sus funciones como auditor de cuentas durante el periodo cubierto por la información financiera histórica.

La Asamblea General de CORES celebrada el 21 de junio de 2012 ha aprobado la reelección de PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L. para la revisión de las Cuentas Anuales de CORES correspondientes al ejercicio 2012.

3. INFORMACIÓN FINANCIERA SELECCIONADA

A continuación se recoge la información financiera seleccionada de CORES correspondiente a los ejercicios anuales terminados el 31 de diciembre de 2010 y 2011.

	2011	2010	Variación %
ACTIVO (PGC07 y miles de euros)	Información auditada		
A) ACTIVO NO CORRIENTE	127.894	103.933	23,05%
Inmovilizado intangible	49	31	58,06%
Inmovilizado material	40.907	43.693	-6,38%
Inversiones financieras a largo plazo	86.938	60.209	44,39%
B) ACTIVO CORRIENTE	2.030.711	2.015.937	0,73%
Existencias	2.025.222	2.014.527	0,53%
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	777	1.326	-41,40%
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	4.712	84	5.509,52%
TOTAL ACTIVO	2.158.605	2.119.870	1,83%

	2011	2010	Variación %
PASIVO (PGC07 y miles de euros)	Información auditada		
A) PATRIMONIO NETO	205.407	186.511	10,13%
Fondos propios	144.588	144.403	0,13%
Capital	--	--	--
Reservas	144.403	94.620	52,61%
Resultado del ejercicio	185	49.783	-99,63%
Ajustes por cambios de valor	60.819	42.108	44,44%
B) PASIVO NO CORRIENTE	1.634.247	1.644.258	-0,61%
Deudas a largo plazo	1.608.182	1.626.212	-1,11%
Pasivos por impuesto diferido	26.065	18.046	44,44%
C) PASIVO CORRIENTE	318.951	289.101	10,33%
Deudas a corto plazo	273.404	248.403	10,06%
Deudas con empresas asociadas a corto plazo	15.644	24.420	-35,94%
Acreeedores comerciales y otras cuentas a pagar	29.903	16.278	83,70%
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	2.158.605	2.119.870	1,83%

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS	2011	2010	Variación %
<i>(PGC07 y miles de euros)</i>			
	Información auditada		
A) OPERACIONES CONTINUADAS			
1. Importe de la cifra de negocios	184.765	276.290	-33,13%
2. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	10.695	-31.016	-134,48%
3. Aprovisionamientos	-13.125	-29.627	-55,70%
4. Otros ingresos de explotación	--	5	-100,00%
5. Gastos personal	-2.656	-2.489	6,71%
6. Otros Gastos explotación	-	-	3,24%
7. Amortización del inmovilizado	-2.816	-2.813	0,11%
8. Excesos de provisiones	--	--	--
9. Otros resultados	22	-6	-466,67%
A.1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	31.178	69.203	-54,95%
10. Ingresos financieros	112	244	-54,10%
11. Gastos financieros	-31.103	-19.664	58,17%
12. Diferencias de cambio	-2	--	--
A.2) RESULTADO FINANCIERO	-30.993	-19.420	59,59%
A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	185	49.783	-99,63%
13. Impuestos sobre beneficios	--	--	--
A.4) RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS	185	49.783	-99,63%
B) OPERACIONES INTERRUMPIDAS	--	--	--
14. Resultado del ejercicio procedentes de op. interrumpidas neto de impuestos	--	--	--
A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO	185	49.783	-99,63%

4. FACTORES DE RIESGO RELATIVOS AL EMISOR

Los factores de riesgo relativos a CORES se encuentran descritos en la Sección II “Factores de Riesgo” del presente Folleto Base.

5. INFORMACIÓN SOBRE EL EMISOR

5.1 Historia y evolución del Emisor

5.1.1 *Nombre legal y comercial del Emisor*

La denominación legal completa del Emisor es Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos; denominada de forma abreviada “CORES”.

5.1.2 Lugar de registro del Emisor y número de registro

Dada la naturaleza y regulación legal de CORES, explicada en el epígrafe 5.1.3, no se encuentra inscrita en ningún Registro Público.

5.1.3 Fecha de constitución y período de actividad del Emisor

La extinción del monopolio de petróleos, establecida en la Ley 34/1992, de 22 de diciembre, de ordenación del Sector Petrolero, culminó el proceso de desmonopolización del Sector iniciado con el Real Decreto-Ley 4/1991, de 29 de noviembre, posteriormente convalidado como Ley 15/1992, de 5 de junio, y constituyó el marco jurídico más adecuado para el establecimiento de un nuevo sistema normativo sobre las Existencias Mínimas de Seguridad en un mercado liberalizado, sistema que iba a permitir asegurar el mantenimiento de las Existencias Mínimas garantizando su disponibilidad en caso de crisis, armonizando las condiciones de competencia en el mercado en relación con estas obligaciones y asegurando la transparencia de costes del sistema de mantenimiento de Existencias y la actualización permanente de la calidad de los productos almacenados.

El artículo 12 de esta Ley, que quedó derogada por la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, dispuso la creación de una entidad para la constitución, mantenimiento y gestión de las Existencias Estratégicas y el control de las Existencias Mínimas de Seguridad, entidad que se debía inspirar en los sistemas existentes en ese momento, adaptándolos al sector petrolífero español. En desarrollo del citado artículo 12, que quedó reemplazado por el artículo 52 de la Ley 34/1998, se aprobó el Real Decreto 2111/1994, de 28 de octubre, que creó CORES y que, posteriormente, sería derogado por el Real Decreto 1716/2004. Este último Real Decreto fue modificado por el Real Decreto 1766/2007, de 28 de diciembre, con el alcance descrito en el epígrafe 6.1.1.2.C.1) siguiente del Documento de Registro.

El artículo 52 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre se desarrolló a través del Título Segundo del Real Decreto 1716/2004, de 23 de julio, que establece la naturaleza jurídica de CORES, su objeto, régimen jurídico, los procedimientos para la adquisición, mantenimiento y venta de existencias estratégicas, su régimen económico así como sus facultades de inspección.

Todas las actividades de la Corporación vendrán determinadas por esta normativa y por los Estatutos que se aprobaron como anexo del citado Real Decreto.

La duración de CORES es indefinida y, como se ha señalado, sus Estatutos figuran en el anexo de dicho Real Decreto, modificado por el Real Decreto 1766/2007, de 28 de diciembre.

5.1.4 Domicilio, personalidad jurídica del Emisor, legislación aplicable, país de constitución, y dirección y número de teléfono de su domicilio social.

A continuación se recogen el domicilio social, la dirección y los datos de contacto de CORES:

Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos
C/ Agastia 80
28043 Madrid
Teléfono: (+34) 91 360 09 10
Telefax: (+34) 91 420 39 45

De conformidad con lo establecido en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, y en el Real Decreto 1716/2004, de 23 de julio, CORES se configura como una corporación de derecho público que tiene personalidad jurídica propia y actúa en régimen de derecho privado. CORES, en el ejercicio de su actividad, está sujeta a la tutela de la Administración General de Estado, a través del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

Para la realización de su objeto CORES ejerce las funciones contenidas en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, en el Real Decreto 1716/2004, de 23 de julio (modificado por el Real Decreto 1766/2007, de 28 de diciembre) y en sus Estatutos. Según el artículo 24.2 del Real Decreto 1716/2004 para el cumplimiento de sus fines la Corporación contará con los recursos establecidos en dicho Real Decreto y en el artículo 13 de sus Estatutos.

También señala este mismo artículo 13 que la Corporación podrá acudir a los mercados financieros para obtener los recursos necesarios para la realización de sus objetivos.

En particular el artículo 13 de los Estatutos establece que:

“1. La Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos contará con los siguientes recursos económicos:

- a) Las cuotas ordinarias o extraordinarias que deban satisfacer los miembros de la Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos y los demás sujetos obligados a mantener existencias mínimas de seguridad.*
- b) Los productos y rentas de los bienes y derechos que constituyen su patrimonio.*
- c) Los ingresos procedentes de su endeudamiento o empréstitos. A tales efectos, la Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos podrá acudir a los mercados financieros para obtener los recursos necesarios para la realización de sus objetivos.*
- d) Cualesquiera otros ingresos ordinarios o extraordinarios que puedan generarse por el ejercicio de sus actividades.”*

5.1.5 *Acontecimientos recientes relativos al Emisor que sean importantes para evaluar su solvencia.*

No existe ningún acontecimiento reciente importante que afecte a la solvencia de CORES.

5.2 Inversiones

5.2.1 *Inversiones principales realizadas desde la fecha de los últimos estados financieros publicados.*

Desde el cierre del ejercicio 2011 hasta la fecha del presente Folleto Base no se han producido inversiones significativas para la Corporación.

Incremento de las reservas estratégicas

En el epígrafe 6.1.1.2 “Régimen jurídico aplicable a las existencias mínimas de seguridad, a la diversificación de abastecimientos de gas natural y a CORES” apartado C.1. del Documento de Registro, se hace una descripción de la obligación de mantenimiento de existencias estratégicas por parte de CORES.

En la contestación dada con fecha de 23 de enero de 1996 por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas a una pregunta formulada por CORES sobre la calificación en el balance de situación de la cuenta representativa de las reservas estratégicas, dicho Instituto se pronunció en el sentido de que las reservas estratégicas “*deben figurar en el activo del balance como existencias*”, es decir, formando parte del activo corriente.

No obstante lo anterior, y dado que estas existencias no son objeto habitual de compra y venta, puesto que su única finalidad es amortiguar, en la medida de lo posible, los efectos de una crisis en el suministro de crudos y productos petrolíferos, y que para su financiación se acude a los mercados financieros como para el resto de los componentes del inmovilizado, internamente CORES les da el carácter de inmovilizado considerando las incorporaciones a las reservas estratégicas como inversiones de carácter permanente.

Durante el ejercicio 2011 se ha producido un aumento global de las reservas estratégicas de 33.777 m³ (165.000 m³ menos de destilados medios, 258 toneladas menos de fuelóleos y 199.033 m³ más de crudos de petróleo). Esta variación de reservas estratégicas ha sido debida a:

- Permuta de 165.000 m³ de gasoleo B (producto almacenado en Meroil y CLH) por aproximadamente 200.000 m³ de crudo de petróleo (Refinería de Cartagena).
- La no reposición de las mermas de fuelóleo en las refinerías (258 toneladas) que se pusieron de manifiesto al tiempo de realizar el inventario al final del ejercicio; dichas mermas no fueron repuestas por CORES al haber excedido con creces el volumen de

existencias estratégicas de fuelóleo y considerar que no era necesaria tal reposición.

- Pequeños ajustes con el fin de adecuar las calidades de los crudos y productos almacenados a las capacidades contractualmente establecidas.

Durante el ejercicio 2011, se ha producido un incremento en el número de días mantenido por la Corporación con respecto al año anterior de 1,8 días (incremento debido fundamentalmente a la disminución de las ventas sujetas a la obligación), de manera que la totalidad de las mismas alcanzaron a 31 de diciembre de 2011 los 50,6 días (incluyendo un volumen de seguridad próximo a medio día adicional). Desde comienzos del año 2011, CORES ha asumido el aumento de 22 días de la obligación de los sujetos obligados pertenecientes a la categoría 2, acuerdos que se tomaron en las Juntas Directivas de fechas 30 de marzo y 17 de septiembre de 2011. En total, a 31 de diciembre de 2011 existían 8.267.970 m³ de reservas estratégicas.

En el Presupuesto para 2012 no está prevista la adquisición de reservas dado que los niveles mínimos de obligación (45 días del total de la obligación del conjunto de los sujetos obligados y 42 días de la obligación individual de cada sujeto obligado) han sido alcanzados e incluso superados por CORES desde el año 2009. No obstante lo anterior, la transposición de la Directiva 2009/119/CE del Consejo de la Unión Europea podría establecer la necesidad de realizar adquisiciones de reservas durante 2012 que, en su caso, deberán realizarse a finales del año con objeto de que las mismas tengan la menor incidencia posible en el importe de las cuotas para dicho ejercicio.

5.2.2 Información relativa a las principales inversiones futuras del Emisor

Durante el año 2012 no está prevista la adquisición de reservas, tal y como se indica en el punto anterior. A la fecha del presente Folleto Base, está pendiente de aprobar la transposición de la Directiva 2009/119/CE del Consejo de la Unión Europea, que podría establecer la necesidad de realizar adquisiciones de reservas, que serían financiadas con recursos ajenos.

5.2.3 Información relativa a las fuentes previstas de los fondos necesarios para cumplir los compromisos mencionados en el punto 5.2.2.

Con el objeto de que CORES pueda seguir cumpliendo con la obligación de incrementar el nivel de existencias estratégicas de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1716/2004 (modificado por el Real Decreto 1766/2007), y sin perjuicio de la aplicación de líneas de financiación ya concertadas, se prevé realizar durante 2012 una o varias emisiones de deuda bajo el Programa de Emisión de Valores de Renta Fija Simple, cuyo importe máximo, en términos de saldo nominal, es de 1.500 millones de euros.

6. DESCRIPCIÓN DEL NEGOCIO

6.1 Actividades principales

6.1.1 Descripción de las principales actividades del Emisor, declarando las principales categorías de productos vendidos y/o de servicios prestados.

De acuerdo con lo establecido en los textos actuales de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos y del Real Decreto 1716/2004, de 23 de julio, que desarrolla dicha Ley en lo relativo al mantenimiento de existencias mínimas de seguridad, la Corporación tiene como objeto:

- La constitución, mantenimiento y gestión de las existencias estratégicas;
- El control de las existencias mínimas de seguridad de productos petrolíferos (gasolinas, destilados medios y fuelóleos);
- El control de las existencias mínimas de seguridad de los gases licuados del petróleo (GLP) y del gas natural;
- El control de la diversificación de los abastecimientos de gas natural; y
- La elaboración de informes estadísticos relativos al sector de hidrocarburos, así como la colaboración con las distintas Administraciones Públicas a efectos de proporcionar información, asesoramiento y cualquier otra actividad respecto a aquellos aspectos de su competencia y la elaboración y publicación de un informe anual que recoja los datos más significativos sobre cobertura de las reservas, origen de suministros, consumos y cualquier otro que permita el adecuado conocimiento de la realidad del sector de hidrocarburos.

6.1.1.1 Antecedentes de la obligación de mantenimiento de existencias mínimas de seguridad y creación de CORES.

La necesidad de mantener determinados volúmenes de crudo y productos petrolíferos resulta evidente en países en los que el petróleo tiene una cuota de participación elevada en la estructura de la demanda energética y no pueden garantizar el suministro al no disponer de producción propia.

Antes de la Segunda Guerra Mundial ya existían almacenamientos estratégicos de productos petrolíferos para usos militares. Pero fue a partir de 1950 cuando la combinación del importante crecimiento del consumo de derivados del petróleo, principalmente en la industria y en el transporte, junto con el nuevo escenario político-económico en los países de Oriente Medio, de los que procedía una parte significativa de los abastecimientos, dejaron patente la necesidad de establecer reservas de seguridad de este tipo de productos.

Los distintos conflictos bélicos que tuvieron lugar en Oriente Medio en los decenios de 1960 y 1970, pusieron de nuevo en evidencia la necesidad de constituir reservas, intensificando las actuaciones de los Gobiernos en estas materias.

Ante esta situación, los países europeos alcanzaron en 1968 un primer acuerdo para la coordinación de las políticas relativas a reservas de seguridad, mediante el establecimiento de la obligatoriedad de mantenimiento de unas existencias mínimas equivalentes al consumo de 65 días. En 1972, este nivel se aumentó a 90 días y en 2007 se aumentó a 92 días.

En esta línea, la creación de la Agencia Internacional de la Energía (AIE) en 1974, supuso un paso fundamental en la coordinación de las políticas de los países consumidores miembros de la OCDE en circunstancias de interrupción de suministros. Con este fin, los países participantes debían disponer de existencias equivalentes a las importaciones netas de, al menos, 65 días. En 1976 estas existencias se elevaron a 90 y en 2007 se aumentó a 92 días.

Los principales objetivos de la Agencia son: mantener y mejorar los planes de emergencia, promover políticas energéticas racionales, realizar un sistema de información permanente sobre el mercado del petróleo, mejorar la estructura de demanda y oferta mundial desarrollando fuentes energéticas alternativas e incrementando la eficiencia en el uso de la energía, y colaborar en la coordinación de políticas energéticas medioambientales.

Por lo que respecta al gas natural, su creciente importancia dentro del abastecimiento energético ha propiciado que, en algunos países, como en el caso de España, se hayan adoptado medidas para la seguridad del suministro de este combustible.

En el marco de la Unión Europea, las cuestiones esenciales relativas a la seguridad del abastecimiento energético fueron planteadas en el libro verde “Hacia una estrategia europea de seguridad en el abastecimiento energético” (noviembre 2000).

En la actualidad, el libro verde “la estrategia europea para una energía sostenible, competitiva y segura” analiza los aspectos relativos a la seguridad en el suministro y a la redefinición de la posición de la U.E. acerca de las reservas estratégicas de petróleo y gas y la prevención de las interrupciones del suministro.

España es miembro signatario de la Carta de la Agencia Internacional de la Energía, organismo multilateral de carácter consultivo de la OCDE, que incorpora un sistema homogéneo de corresponsabilidad de obligación de mantenimiento y disponibilidad de existencias mínimas de seguridad de Crudo y Productos Petrolíferos.

Por otra parte como miembro de la Unión Europea, España está obligada a cumplir la normativa que establece la legislación comunitaria sobre esta materia.

Adelantándose a las actuaciones de Organismos Internacionales, España adoptó medidas relacionadas con el aseguramiento del abastecimiento de crudo, estableciendo el mantenimiento de existencias mínimas de seguridad en el marco del Monopolio de Petróleos, que posteriormente se extendió a las compañías extranjeras que obtuvieron el título de Operador, en el contexto de la incorporación de España a la C.E.E.

La desaparición del Monopolio de Petróleos y el progresivo proceso liberalizador exigieron un nuevo marco regulador. Éste se plasmó en la Ley 34/1992 y en la Ley 34/1998 que sustituyó a la anterior mediante:

- el establecimiento de un sistema centralizado y único para la gestión y mantenimiento de las existencias mínimas de seguridad; y en
- la creación en 1994 de una entidad (Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos – CORES) específicamente dedicada a la constitución, mantenimiento y gestión de las reservas estratégicas y al control de las existencias mínimas de hidrocarburos.

Asimismo, España ha sido uno de los primeros países en establecer medidas para asegurar el abastecimiento del Gas Natural.

El Estado, como responsable en el marco de las competencias que le atribuye la Constitución, ha establecido la oportuna reglamentación para asegurar el abastecimiento nacional de hidrocarburos, de modo que se puedan suplir los canales habituales de suministro ante una eventual interrupción de los mismos.

En el contenido de dicha reglamentación se han tenido en cuenta las obligaciones en esta materia que se derivan de la condición de España de miembro de la Agencia Internacional de la Energía (AIE) y de la Unión Europea (UE).

6.1.1.2 Régimen jurídico aplicable a las existencias mínimas de seguridad, a la diversificación de abastecimientos de gas natural y a CORES.

A) Existencias mínimas de seguridad de productos petrolíferos y de GLP's

El artículo 49 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos estableció que todos los consumidores tendrán derecho al suministro de productos derivados del petróleo en el territorio nacional.

El artículo 50 de la citada Ley estableció que todos los operadores autorizados a distribuir al por mayor productos petrolíferos en territorio nacional, y toda empresa que desarrolle una actividad de distribución al por menor de carburantes y combustibles petrolíferos no adquiridos a los operadores, debían mantener en todo momento existencias mínimas de seguridad de los productos en la cantidad, forma y localización geográfica que el Gobierno determinara reglamentariamente, hasta un máximo de 120 días de sus ventas anuales.

Con la entrada en vigor del Real Decreto 1716/2004, de 23 de julio, se fijaron dichas existencias mínimas de seguridad en 90 días de sus ventas o consumos en los 12 meses anteriores. Este volumen fue incrementado en virtud de lo establecido en el Real Decreto 1766/2007, de 28 de octubre, hasta los 92 días actuales.

Dicho límite máximo se redujo a treinta (30) días para el caso de los gases licuados del petróleo (GLP) fijándose por vía reglamentaria en veinte (20) días el nivel concreto de existencias mínimas para este tipo de hidrocarburos.

La obligación de mantenimiento de existencias mínimas de seguridad se extiende también a los consumidores de carburantes y combustibles, así como de GLP's, en la parte no suministrada por los operadores o distribuidores al por menor regulados en la citada Ley.

La obligación de mantenimiento de existencias mínimas de productos petrolíferos, se concreta en los siguientes grupos de productos:

- a) Gases licuados de petróleo.
- b) Gasolinas auto y aviación.
- c) Gasóleos de automoción, otros gasóleos, querosenos de aviación y otros querosenos.
- d) Fuelóleos.

Se considerarán también como productos, a los efectos de lo establecido anteriormente, todos aquellos carburantes y combustibles líquidos o gaseosos no expresamente contemplados en los apartados anteriores, siempre que se destinen a idénticos usos que cualquiera de los allí recogidos.

En el cumplimiento de la obligación de mantenimiento de existencias mínimas de seguridad de productos petrolíferos, podrán computarse como tales las cantidades que siendo propiedad del sujeto obligado o estando a su plena disposición en virtud de contratos de arrendamientos, se destinen a su consumo en territorio nacional.

Las existencias mínimas de seguridad deberán poder llevarse al consumo, de forma continuada, durante un periodo de noventa y dos (92) días en el caso de productos petrolíferos líquidos y de veinte (20) días en el caso de los GLP's.

En cualquier caso, las existencias deberán encontrarse en territorio español para poder ser contabilizadas como existencias mínimas de seguridad, salvo en el caso referido en el párrafo siguiente.

Los sujetos obligados podrán mantener existencias mínimas de seguridad con producto que se encuentre almacenado por su cuenta en otro Estado miembro de la Unión Europea, siempre que, como condición previa, exista un acuerdo intergubernamental con dicho Estado, que garantice el mantenimiento de las condiciones de competencia y asegure la disponibilidad de las existencias para los fines contemplados en el artículo 49 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, y siempre que no suponga perjuicio para la seguridad del abastecimiento nacional. Para la efectividad de lo establecido anteriormente, se requerirá la autorización, previa solicitud del interesado, del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

El Consejo de Ministros, en su reunión de 24 de junio de 2011, acordó la liberación de existencias mínimas de seguridad de productos petrolíferos en el marco de una acción coordinada de la Agencia Internacional de la Energía motivada por conflictos sociopolíticos en los países productores del Norte de África, principalmente en Libia. Dicho acuerdo establecía la reducción, con carácter transitorio, de la obligación de mantenimiento de existencias mínimas de seguridad mantenidas por los sujetos obligados, en una cantidad equivalente a 2,3 días de la obligación de cada uno de los grupos de productos sujetos a la misma. De tal manera que en el periodo transitorio la obligación global (Sujetos Obligados + CORES) quedó establecida en 89,7 días.

La Orden ITC/3190/2011, de 18 de noviembre, restablece la obligación de mantenimiento de existencias mínimas de seguridad a partir de las 0 horas del día 1 de junio de 2012 a los niveles previos al Acuerdo del Consejo de Ministros. A partir de dicha fecha el nivel global de obligación se restableció de nuevo en 92 días.

B) Existencias mínimas de seguridad de gas natural y diversificación de suministro de gas natural.

B.1) Existencias mínimas de seguridad de gas natural

El artículo 98 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, y en su desarrollo, el artículo 2 del Real Decreto 1716/2004, fija las existencias mínimas de seguridad de gas natural en 20 días de ventas o consumos, todos ellos con carácter estratégico, respecto a:

- a) Los comercializadores de gas natural, por sus ventas de carácter firme en el territorio nacional; y respecto a
- b) Los consumidores directos en mercado, en la parte de sus consumos de carácter firme no suministrados por los comercializadores autorizados.

A diferencia de lo que ocurre en el sector de productos petrolíferos, CORES no tiene obligación de constituir existencias de gas natural, siendo los propios sujetos obligados los responsables de su constitución y mantenimiento. No obstante, de acuerdo con lo establecido por la Ley 34/1998, CORES podría asumir en el futuro parte de la obligación total de mantenimiento de existencias de gas natural, en caso de desarrollo reglamentario de este aspecto contenido en la Ley.

La obligación de mantenimiento de existencias mínimas de seguridad de gas natural podrá cumplirse por el sujeto obligado bien con gas natural de su propiedad o arrendando y contratando, en su caso, los correspondientes servicios de almacenamiento.

Las existencias deberán encontrarse en territorio español para poder ser contabilizadas como existencias mínimas de seguridad, salvo las almacenadas en territorio de otro estado de la Unión Europea con el que España hubiese firmado un Acuerdo Bilateral.

En este sentido, se faculta al Ministerio de Industria, Energía y Turismo para autorizar el cumplimiento de la obligación de mantenimiento de existencias mínimas de gas natural a los sujetos obligados, con producto que se encuentre almacenado por su cuenta en otro Estado miembro de la Unión Europea, siempre que, como condición previa, exista un acuerdo intergubernamental con dicho Estado que garantice el mantenimiento de las condiciones de competencia y asegure la disponibilidad de las existencias para los fines contemplados en el artículo 101 de la Ley 34/1998 de 7 de octubre, y siempre que no suponga perjuicio para la seguridad del abastecimiento nacional.

B.2) Diversificación de suministro de gas natural

Respecto a la diversificación de los abastecimientos, el artículo 99 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, y en su desarrollo el artículo 3 del Real Decreto 1716/2004, de 23 de julio establece que en el caso de que la suma de todos los aprovisionamientos de gas natural destinados al consumo nacional provenientes de un mismo país sea superior al 50%, según la información publicada por CORES, los comercializadores y los consumidores directos en mercado que, directamente o por estar integrados en grupos empresariales, realicen aprovisionamientos por una cuota superior al 7% de los aprovisionamientos en el año natural anterior, deberán diversificar su cartera de forma que sus suministros provenientes del principal país suministrador al mercado nacional sea inferior al 50%. A estos efectos, se entenderá por aprovisionamientos el gas natural importado en frontera española y destinado al consumo nacional.

A efectos de la obligación de diversificación de suministro de gas natural, se entiende por aprovisionamientos provenientes de un mismo país aquellos que estén contratados directamente con productores de dicho país, así como aquellos que, aun precedentes de entidades radicadas o no en el país en cuestión, están directamente vinculados, por razón del origen, a la actividad productora del país.

A efectos del cumplimiento de la obligación de diversificación, se tomarán en consideración las cantidades anuales de gas natural incorporado al sistema español para atender los suministros y ventas en el año natural precedente para el consumo nacional.

Antes del 30 de abril de cada año, los sujetos que incorporen gas natural al sistema enviarán a CORES la relación de las ventas firmes e importaciones de gas natural, por país de origen, correspondientes al año natural precedente.

CORES publicará, al menos semestralmente, el porcentaje de diversificación en que se encuentra nuestro país en cada momento, indicando el período temporal al que afecta dicho porcentaje.

Cuando un sujeto obligado a mantener la diversificación en sus aprovisionamientos quiera suscribir un contrato de aprovisionamiento de gas que pudiera sobrepasar la proporción del 50% de gas procedente del principal país proveedor del mercado español, según la información publicada por CORES en virtud de lo establecido anteriormente, podrá dirigirse al Ministerio de Industria, Energía y Turismo solicitando la autorización para suscribir dicho contrato, que resolverá según lo previsto en el siguiente apartado.

El Ministerio de Industria, Energía y Turismo resolverá la solicitud de autorización a la que se refiere el apartado anterior, previo informe de la Comisión Nacional de Energía.

Para la valoración de las solicitudes presentadas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Que favorezcan la competencia en el suministro de gas.
- b) Que mejoren la seguridad del suministro.
- c) Que no resulte en detrimento del funcionamiento eficaz del mercado del gas.
- d) Que no resulte en detrimento del funcionamiento eficaz de las infraestructuras de gas.

Sin perjuicio de las facultades de desarrollo de este Real Decreto, el Ministerio de Industria, Energía y Turismo podrá modificar los porcentajes de diversificación de abastecimientos, previo informe de la Comisión Nacional de Energía, en función de la disponibilidad del sistema y de la evolución del mercado gasista español y los mercados internacionales.

C) CORES como gestor de las existencias o reservas estratégicas e inspector del cumplimiento de la obligación de mantenimiento de las existencias mínimas de seguridad.

C.1) Existencias estratégicas

El artículo 14 del Real Decreto 1716/2004, en su redacción dada por el Real Decreto 1766/2007, de 28 de diciembre, establece que, de los 92 días de ventas o consumos de los sujetos obligados en que está definida actualmente la obligación de mantenimiento de existencias mínimas de seguridad de productos petrolíferos (sin perjuicio de la reducción transitoria de 2,3 días que estuvo vigente hasta el 31 de mayo de 2012, tal y como se señala en el apartado 6.1.1.2 (A) anterior), tendrán la consideración de existencias estratégicas de hidrocarburos líquidos la parte de las existencias mínimas de seguridad que sean constituidas, mantenidas y gestionadas por la Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos.

De acuerdo con la actual redacción del citado artículo 14, al menos 45 días del total de la obligación de las existencias mínimas de seguridad del conjunto de sujetos obligados, excluyendo los gases licuados del petróleo, tendrán carácter de existencias estratégicas. Además, el citado artículo establece que se deberán constituir reservas estratégicas, que computarán a favor de cada uno de los sujetos obligados, por al menos 40 días de las existencias mínimas de seguridad de cada sujeto obligado hasta llegar al mínimo de 45 días del total.

No obstante lo anterior, la Disposición Transitoria Segunda del Real Decreto 1716/2004, en su redacción dada por el Real Decreto 1766/2007, de 28 de diciembre, establece que la obligación de mantener al menos 45 días del total de la obligación y al menos 40 días de las existencias mínimas de seguridad de cada sujeto obligado, sólo era de aplicación a partir del 31 de diciembre de 2010. A pesar de ello, como consecuencia de las adquisiciones de existencias estratégicas realizadas por CORES durante los años 2008 y 2009, a partir de 1 de abril de 2009 CORES consiguió cumplir con

el mínimo individual de 40 días por cada sujeto obligado, así como con el mínimo global de 45 días desde finales del año 2009.

Sin perjuicio de los mínimos que constituyen la obligación de CORES, con el nuevo régimen de mantenimiento de existencias estratégicas establecido por el Real Decreto 1766/2007 se introduce una obligación de mínimos, pero no de máximos. Por tanto, CORES podría mantener en su caso hasta el 100% de la obligación de todos los sujetos obligados y del mercado español, que está definida actualmente en 92 días de ventas o consumos de cada sujeto obligado en los 12 meses anteriores (sin perjuicio de la reducción transitoria que se produjo hasta el 31 de mayo de 2012 señalada anteriormente).

En la actualidad, la distribución entre las existencias estratégicas a mantener por CORES y las existencias mínimas de seguridad que deberán mantener directamente los sujetos obligados está establecida por acuerdo de la Junta Directiva de CORES, en ejecución de la Resolución de la Dirección General de Política Energéticas y Minas de fecha 30 de marzo de 2009, de manera que CORES mantiene, a favor de todos los sujetos obligados, a partir del 1 de enero de 2010, al menos 42 días¹ de ventas o consumos en los tres grupos de productos, esto es, gasolinas auto y aviación; gasóleos de automoción, otros gasóleos, querosenos de aviación y otros querosenos; y fuelóleos. Por su parte, los sujetos obligados deberán mantener los restantes 50 días de ventas o consumos de los tres grupos de productos.

Una novedad introducida por el Real Decreto 1766/2007, de 28 de diciembre, que modifica el Real Decreto 1716/2004, de 23 de julio, y que es efectiva desde la entrada en vigor del citado Real Decreto el pasado día 30 de diciembre de 2007, es el derecho que el referido Real Decreto atribuye a todos los sujetos obligados a solicitar a la Corporación que ésta les mantenga un volumen equivalente a 35 días de su obligación de mantenimiento de existencias mínimas de seguridad, adicional a los días ya asumidos por CORES. Las solicitudes, se atenderán, en función de la capacidad disponible para la Corporación, mediante la aplicación de los criterios de reparto determinados en el Real Decreto 1766/2007, de 28 de diciembre.

Como resultado de dicho proceso de asignación de hasta 35 días adicionales, y sin perjuicio de que CORES mantenga, de acuerdo con lo anterior, 42 días de obligación en favor de todos los sujetos obligados al mantenimiento de existencias de seguridad, CORES mantiene a fecha de hoy las siguientes existencias estratégicas para cada uno de los grupos de operadores a que se refiere el artículo 14 del Real Decreto 1716/2004 que hubieran solicitado la asignación de días adicionales de existencias estratégicas:

- A los operadores de “Categoría 1”, es decir, aquellos sin capacidad de refino en el territorio español ni en cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea con que se haya suscrito un acuerdo intergubernamental en los términos del artículo 11 del Real Decreto 1716/2004, CORES les mantiene 77 días del total de la obligación (los 40 mínimos establecidos por el Real Decreto 1716/2004, más los 2 adicionales decididos por la Junta Directiva de CORES a los que se ha hecho referencia anteriormente, más los 35 adicionales según las asignaciones realizadas), de forma que dichos operadores deben mantener los 15 días

¹ El aumento de 2 días de la obligación de cada sujeto, de los 40 días mínimos anteriores a los 42 días a partir del 1 de enero de 2010, fue íntegramente asumido por CORES como existencias estratégicas, de conformidad con el acuerdo de su Junta Directiva de fecha 17 de septiembre de 2009. Así, y aunque este acuerdo de la Junta Directiva no modifique los mínimos obligatorios establecidos en el artículo 14 del Real Decreto 1716/2004, a partir del 1 de enero de 2010 CORES mantiene, para todos los sujetos obligados, un mínimo de 42 días de obligación, manteniéndose el resto (como máximo, 50 días) directamente por los sujetos obligados.

restantes desde el 1 de junio de 2012 (finalización de la acción Libia).

- A los operadores de “Categoría 2”, es decir, aquellos sin capacidad de refino en el territorio español, pero con capacidad de refino en cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea con el que se haya suscrito un acuerdo intergubernamental en los términos del artículo 11 del Real Decreto 1716/2004, CORES les mantiene, desde el 1 de junio de 2012, 77 días del total de la obligación (los 40 mínimos establecidos por el Real Decreto 1716/2004, más los 2 adicionales decididos por la Junta Directiva de CORES a los que se ha hecho referencia anteriormente, más los 35 adicionales según las asignaciones realizadas), de forma que dichos operadores deberán mantener los 15 días restantes desde el 1 de junio de 2012 (finalización de la acción Libia).
- A los operadores de “Categoría 3”, es decir, aquellos con capacidad de refino en territorio nacional, CORES les mantiene 42 días individuales, puesto que no se les han asignado días adicionales de existencias estratégicas. De forma que ellos deberán mantener los 50 días restantes desde el 1 de junio de 2012 (finalización de la acción Libia).

Por último, CORES mantiene el 100% de la obligación de mantenimiento de existencias mínimas de seguridad para aquellos sujetos obligados, con quienes, previa su solicitud en este sentido, se ha formalizado un contrato a estos efectos, y que entran dentro de los supuestos contemplados en el Real Decreto 1716/2004. Estos sujetos obligados son:

- a) Las empresas que desarrollen una actividad de distribución al por menor de carburantes y combustibles petrolíferos, en la parte de sus ventas anuales en el mercado nacional no suministrada por los operadores al por mayor.
- b) Los consumidores de carburantes y combustibles petrolíferos, en la parte de su consumo anual no suministrada por operadores al por mayor o por las empresas que desarrollen una actividad de distribución al por menor de productos petrolíferos.
- c) Las empresas que desarrollen una actividad de comercialización al por menor de gases licuados del petróleo en la parte de sus ventas anuales en el mercado nacional no suministrada por los operadores al por mayor.
- d) Los consumidores de gases licuados del petróleo en la parte de su consumo anual no suministrada por los operadores al por mayor, o por las empresas que desarrollen una actividad de comercialización de gases licuados del petróleo.

Asimismo, para poder acogerse a esta previsión, las ventas o consumos de éstos sujetos obligados no deben alcanzar unas ventas o consumos equivalentes a un 0,5 por 100 del volumen total de cada grupo de productos petrolíferos, vendidos o consumidos en el territorio nacional.

La Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos determinará los plazos y condiciones para la recepción de las solicitudes.

C.2) CORES

C.2.1) Régimen jurídico

Para constituir, mantener y gestionar las reservas estratégicas y velar por el cumplimiento de las obligaciones de mantenimiento de existencias mínimas de seguridad y de diversificación de los abastecimientos de gas natural se creó la Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos (CORES).

El artículo 52 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, define a CORES como una corporación de derecho público con personalidad jurídica propia que actúa en régimen de derecho privado y se rige por lo dispuesto en la citada Ley y sus disposiciones de desarrollo. La Corporación está sujeta, en el ejercicio de su actividad a la tutela de la Administración General del Estado, que se ejerce a través del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

Para la realización de su objeto la Corporación ejercerá las facultades contenidas en la Ley del Sector de Hidrocarburos y en Real Decreto 1716/2004, así como en los Estatutos que figuran como anexo al citado Real Decreto.

La Corporación se registrará por las normas del derecho mercantil en lo que se refiere a la llevanza de su contabilidad, libros oficiales y documentos contables.

Las cuentas anuales, balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria, así como el informe de gestión, antes de su aprobación, deberán ser auditadas por experto independiente.

Aprobadas las cuentas, éstas deberán ser remitidas al Ministerio de Industria, Energía y Turismo en un plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de su aprobación.

Para asegurar el cumplimiento de la obligación de mantener existencias estratégicas, la Corporación podrá adquirir o permutar los crudos y productos petrolíferos necesarios a los precios de mercado o arrendarlos a los operadores.

La disposición de existencias estratégicas por parte de la Corporación requiere siempre la autorización previa del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, excepto en los casos de rotación de los productos o enajenación de los excedentes sobre el nivel obligatorio, cuando la venta se realice a precios superiores a los de adquisición.

Los resultados derivados de la disposición de existencias realizada serán prioritariamente aplicados a la amortización de los débitos contraídos por la Corporación. En caso de que se produjeran pérdidas como resultado de la actividad de la Corporación la Junta Directiva podrá recurrir a las aportaciones de los miembros y demás sujetos obligados para la amortización de obligaciones, siempre que no existan reservas para dicha amortización, en cuyo caso las mismas se aplicarían prioritariamente a tal fin.

En cumplimiento de su objeto, CORES mantendrá las existencias estratégicas disponibles en todo momento, con la finalidad de que, en una eventual situación de escasez de suministro de fuentes energéticas, el Gobierno pueda ordenar el sometimiento a un régimen de intervención de las existencias estratégicas, en todo o en parte.

C.2.2) Régimen fiscal de CORES

La Corporación está exenta del Impuesto sobre Sociedades respecto a la renta derivada de las aportaciones financieras realizadas por sus miembros.

Las rentas que se pongan de manifiesto en las operaciones a que se refiere el párrafo anterior no darán derecho a la deducción por doble imposición de dividendos en la parte que corresponda a rentas no integradas en la base imponible del Impuesto sobre Sociedades de la Corporación.

Igualmente, está exenta del Impuesto sobre Sociedades la renta que pudiera obtener la Corporación como consecuencia de las operaciones de disposición de existencias estratégicas, renta que no podrá ser objeto de distribución entre sus miembros, ni de préstamos u operaciones financieras similares con ellos.

C.2.3) Régimen económico de CORES

Los gastos ordinarios de la Corporación y básicamente los que generen la constitución, almacenamiento y conservación de las reservas estratégicas de cada grupo de productos y de las demás actividades de la Corporación serán financiados por los sujetos obligados mediante el pago de una cuota unitaria por metro cúbico o tonelada métrica vendida o consumida, que será distinta para cada grupo de productos, y que se abonará de forma proporcional a los días de existencias estratégicas que CORES mantenga a cada sujeto obligado.

Para la financiación de los gastos de CORES en actividades relativas a GLP's y al gas natural, se establecerá una cuota anual que satisfarán los sujetos obligados en función de su participación en el mercado.

Dicha aportación financiera deberá permitir la dotación por la Corporación de las reservas financieras necesarias para el adecuado ejercicio de sus actividades.

En cuanto al coste de adquisición de las reservas estratégicas, la política seguida por la Corporación ha sido la de financiar dicho coste con recursos ajenos, obtenidos, hasta la fecha, mediante préstamos concertados con diversas instituciones financieras y dos emisiones de obligaciones simples.

Tal y como se ha señalado anteriormente, los resultados derivados de la disposición de las reservas estratégicas serán prioritariamente aplicados a la amortización de los débitos contraídos por la Corporación.

C.2.3.1) Presupuesto y cuotas

La Corporación no está sujeta a la normativa que regula los presupuestos de las entidades públicas; no obstante la Corporación elabora su presupuesto anualmente. Este presupuesto contará con la adecuada previsión de gastos para la adquisición de nuevas existencias estratégicas por incremento de la obligación. Para ello la Corporación deberá utilizar toda la información de que disponga con el fin de actualizar el volumen de existencias estratégicas a mantener en todo momento y los costes en que pueda incurrir en la realización de su objeto.

Elaborado el presupuesto de ingresos y gastos con base en lo establecido en el párrafo anterior, la Corporación elevará al Ministro de Industria, Energía y Turismo una propuesta de establecimiento de cuotas, en razón al volumen de metros cúbicos o toneladas métricas de cada producto a vender o consumir, previstas en función de la información de mercado de que disponga.

La cuota unitaria, por metro cúbico o tonelada métrica vendida o consumida de cada grupo de productos, y en el caso de los grupos en los que CORES mantiene existencias estratégicas (todos a excepción de los gases licuados del petróleo y del gas natural), por día de existencias mantenido por CORES para cada sujeto obligado, será determinada con periodicidad anual por Orden del Ministro de Industria, Energía y Turismo a propuesta de la Corporación, salvo en el caso de que, con el objeto de garantizar en todo momento su solvencia financiera, aconseje el establecimiento de cuotas de carácter extraordinario con un período distinto de vigencia, con idéntico mecanismo de aprobación.

Una vez aprobadas las cuotas anuales, CORES podrá solicitar la modificación de las mismas al alza o a la baja hasta un máximo del 5%, a la Dirección General de Política Energética y Minas, aportando la documentación justificativa de la solicitud.

De acuerdo con lo establecido en la Orden Ministerial ITC/3486/2011, de 14 de diciembre, por la que se aprueban las cuotas de la Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos correspondientes al ejercicio 2012, los sujetos obligados abonarán a la Corporación las siguientes cuotas, durante el año 2012:

- a) Gasolinas auto y aviación: 0,0876 euros por metro cúbico vendido o consumido, y por día de existencias mantenido por la Corporación por cuenta del sujeto obligado.

- b) Gasóleos de automoción, otros gasóleos, querosenos de aviación y otros querosenos: 0,0888 euros por metro cúbico vendido o consumido, y por día de existencias mantenido por la Corporación por cuenta del sujeto obligado.
- c) Fuelóleos: 0,08 euros por tonelada métrica vendida o consumida, y por día de existencias mantenido por la Corporación por cuenta del sujeto obligado.
- d) Gases licuados del petróleo (GLP's): 0,07 euros por tonelada métrica vendida o consumida. Asimismo, los siguientes sujetos obligados abonarán 0,3637 euros por tonelada métrica vendida o consumida, por día de existencias mantenido por la Corporación:
 - a. Las empresas que desarrollen una actividad de distribución al por menor de carburantes y combustibles petrolíferos, en la parte de sus ventas anuales en el mercado nacional no suministrada por los operadores al por mayor.
 - b. Los consumidores de carburantes y combustibles petrolíferos, en la parte de su consumo anual no suministrada por operadores al por mayor o por las empresas que desarrollen una actividad de distribución al por menor de productos petrolíferos.
 - c. Las empresas que desarrollen una actividad de comercialización al por menor de gases licuados del petróleo en la parte de sus ventas anuales en el mercado nacional no suministrada por los operadores al por mayor.
 - d. Los consumidores de gases licuados del petróleo en la parte de su consumo anual no suministrada por los operadores al por mayor, o por las empresas que desarrollen una actividad de comercialización de gases licuados del petróleo.

Asimismo, para poder acogerse a esta previsión, además de haber formalizado un contrato a estos efectos, las ventas o consumos de éstos sujetos obligados no deben alcanzar unas ventas o consumos equivalentes a un 0,5 por 100 del volumen total de cada grupo de productos petrolíferos, vendidos o consumidos en el territorio nacional.

- e) Gas natural: 3,10 euros/GWh de ventas o consumos firmes (según la Orden ITC/3486/2011, de 14 de diciembre, por la que se aprueban las cuotas de la Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos correspondientes al ejercicio 2012). A este respecto, señalar que la cuota de gas natural aprobada para cada año natural se ingresa en el año siguiente.

En el caso de impago de las cuotas por un sujeto obligado, la Corporación requerirá formalmente el pago a dicho sujeto. Si el deudor se demorara en el pago, sobre la contribución atrasada se cargará un tipo de interés de 3 puntos por encima del interés legal del dinero.

El impago de las aportaciones o cuotas a la Corporación podrá considerarse como incumplimiento grave o muy grave de la normativa sobre existencias mínimas de seguridad sin perjuicio de la posibilidad de que se revoque o suspenda la autorización administrativa del sujeto obligado.

Con independencia de estas cuotas ordinarias, excepcionalmente, cuando el correcto cumplimiento de los fines de la Corporación así lo aconsejare se podrán establecer, a propuesta de ésta, cuotas de carácter extraordinario que fijará el Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

C.2.3.2) Adquisición y mantenimiento de las existencias estratégicas

La Corporación puede constituir y mantener las existencias mínimas de seguridad calificadas como estratégicas a través de los procedimientos siguientes:

- a) Adquisición mediante compra o permuta de las existencias necesarias en condiciones de mercado.
- b) Arrendamiento a los operadores de las existencias al precio y en las condiciones del mercado, hasta un máximo del 50 por 100 del total de las existencias estratégicas.

Los miembros de la Corporación deberán, en su caso, vender, permutar o arrendar existencias a la Corporación.

A estos efectos la Corporación puede celebrar contratos para la adquisición, permuta o arrendamiento de existencias estratégicas. En ambos casos, la Corporación debe asegurar el mantenimiento de las condiciones de competencia existentes en el mercado, sin alterar en ningún caso su normal funcionamiento.

En la práctica, la Corporación solicita ofertas a sus miembros cada vez que va a realizar una adquisición de reservas estratégicas. En las ofertas se solicita un determinado volumen de producto, una localización y fecha de entrega y se fija como precio de referencia el de los mercados internacionales. Recibidas las ofertas se analizan y se tabulan, y se elige la mejor dependiendo del precio (diferencial con respecto al precio de referencia fijado). Posteriormente se firman los contratos, se realizan las entregas de los productos y se procede al pago. El pago se realiza en euros, evitando así el riesgo de tipo de cambio, y se financia con recursos ajenos (préstamos y emisiones de deuda).

La Corporación nunca ha realizado operaciones de arrendamiento de existencias para cubrir las reservas estratégicas.

La Corporación puede asimismo concertar contratos de compra o arrendamiento de la capacidad de almacenamiento necesaria para el mantenimiento de las existencias estratégicas. Los miembros de la Corporación deben, en su caso, vender o arrendar capacidad de almacenamiento a la Corporación.

Cuando la Corporación necesita capacidad de almacenamiento solicita ofertas a los almacenistas establecidos en España. La Corporación prefiere contratos a largo plazo, y, generalmente los costes del mantenimiento de la calidad de los productos (conforme a las especificaciones oficiales de cada uno de ellos), la estacionalidad (rotación invierno-verano) y el seguro están incluidos en el precio

del almacenamiento. Actualmente la Corporación tiene contratos de arrendamiento de capacidad de almacenamiento, cuyos plazos varían entre 3 y 20 años y sus vencimientos entre el 2011 y el 2028. El gasto total en concepto de arrendamiento de capacidad de almacenamiento ascendió a 138.745 miles de euros en el ejercicio 2010 y a 142.391 miles de euros en el ejercicio 2011.

Las operaciones de compra, venta y arrendamiento de reservas estratégicas, así como las referentes a su almacenamiento se ajustarán a contratos tipo cuyo modelo será aprobado por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

La Junta Directiva de la Corporación podrá acordar el incremento de las cantidades almacenadas en determinadas zonas geográficas, atendiendo a la situación general de cobertura de la obligación de mantenimiento de existencias mínimas de seguridad.

La Corporación garantizará en todo momento la calidad de los productos mantenidos como existencias estratégicas, su idoneidad para el consumo en los usos a que por su propia naturaleza van destinados, así como el cumplimiento de la normativa en vigor sobre especificaciones oficiales de los productos.

La Corporación debe disponer en todo momento de un seguro sobre la totalidad de las existencias estratégicas de cuyo mantenimiento es responsable.

C.2.3.3) Venta o permuta de existencias

La Corporación puede vender o permutar el exceso de existencias sobre el nivel obligatorio, en su caso, previo acuerdo de la Junta Directiva, siempre que dicha transmisión se produzca a un precio o valor igual al coste medio ponderado de adquisición o al de mercado, si fuese superior.

En cualquier otro caso y, en particular, si el precio de venta o el valor de lo permutado fuera inferior al coste medio ponderado de adquisición, será preceptiva la autorización del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

En ningún caso la venta o permuta de existencias estratégicas por parte de la Corporación podrá alterar las condiciones de competencia o el funcionamiento normal del mercado de productos petrolíferos.

El Consejo de Ministros, en situación de escasez de suministro de productos petrolíferos y mediante acuerdo que será publicado en el "Boletín Oficial del Estado", podrá ordenar el sometimiento de las existencias mínimas de seguridad, incluidas las estratégicas, a un régimen de intervención bajo control directo de la Corporación, con objeto de inducir la más adecuada utilización de los recursos energéticos disponibles.

El Gobierno podrá asimismo establecer el uso o destino final de las existencias mínimas de seguridad, incluidas las estratégicas, dispuestas para el consumo o transformación, siempre que esto sea necesario para asegurar el abastecimiento a centros de consumo que se consideren prioritarios.

Las existencias estratégicas cuya disposición proceda se ofrecerán a los precios de mercado, a los miembros de la Corporación, para su puesta a consumo.

Igualmente, en caso de riesgo evidente de que pueda producirse una situación de escasez o desabastecimiento en relación con los suministros de gas, así como cuando pueda verse amenazada la seguridad de las personas, aparatos o instalaciones, o la integridad de la red gasista, los sujetos que intervienen en el sistema gasista deberán confeccionar un plan de emergencia para paliar la situación de desabastecimiento, incluida la utilización de existencias propias. El gestor técnico del sistema propondrá un plan que deberá ser aprobado por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

C.2.4) Facultades de inspección y obligaciones de información

Para el control del cumplimiento de las obligaciones de mantenimiento de existencias mínimas de seguridad y diversificación de abastecimientos de gas natural, así como del cumplimiento de los acuerdos de arrendamiento o almacenamiento de existencias estratégicas, los agentes designados al efecto por la Corporación podrán acceder a los locales o almacenes de los sujetos obligados, o partes contratantes y examinar las condiciones y demás extremos que afecten a las existencias mínimas de seguridad y a las existencias estratégicas contratadas o almacenadas, así como a la diversificación de los abastecimientos de gas natural.

La inspección se desarrollará en el lugar donde se encuentren las existencias o en cualquier otro relacionado con estos o con la diversificación de suministros, en horas habituales de oficina, y se levantará un acta con el resultado de la misma. Impedir la entrada del agente inspector debidamente acreditado por la Corporación, así como entorpecer o evitar dolosamente la acción del mismo, será considerado una infracción grave.

El acta de inspección deberá en particular reflejar cualquier incumplimiento apreciado en cuanto a cantidades o calidades de las existencias mínimas de seguridad y de las existencias estratégicas contratadas o almacenadas, o a diversificación de suministros. Concluida la inspección, el Presidente de CORES, en caso de apreciar incumplimientos, elevará las actuaciones practicadas a la autoridad administrativa competente a los efectos de que, si así procediera, pueda ser iniciado el oportuno expediente sancionador.

Los sujetos obligados a mantener existencias mínimas de seguridad de productos petrolíferos deberán facilitar al Ministerio de Industria, Energía y Turismo, a la Comisión Nacional de Energía y a la Corporación, en la forma y con la periodicidad que se determine, toda la información necesaria para asegurar el cumplimiento de las obligaciones correspondientes. En particular deberá facilitarse información, en la forma y con la periodicidad que se determine, que permita obtener un balance exacto sobre los movimientos de los productos de cada sujeto; entradas de crudo y/o productos petrolíferos por importación, intercambio intracomunitario o compra nacional, cantidades y destinos de las ventas al mercado interior por canales de distribución, exportaciones de productos petrolíferos, otras salidas, niveles y variación de existencias.

Asimismo y en cualquier caso se facilitará información concreta sobre cantidades objeto de almacenamiento o venta, condiciones técnicas y jurídicas y localización de las mismas.

Igualmente, los sujetos obligados a mantener existencias mínimas de seguridad de gas natural deberán facilitar al Ministerio de Industria, Energía y Turismo y a CORES, toda la información necesaria para acreditar el cumplimiento de las obligaciones correspondientes con un alcance similar a la exigida a los sujetos obligados a mantener existencias mínimas de seguridad de productos petrolíferos.

Por último, los sujetos obligados a la diversificación de gas natural deberán comunicar a la Dirección General de Política Energética y Minas (la “**DGPEM**”), del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, a la Comisión Nacional de Energía y a CORES cuanta información sea precisa para el control del cumplimiento de la obligación de diversificación, en particular y con ocasión de la suscripción de cada nuevo contrato de aprovisionamiento de gas natural, de la cantidad de gas del nuevo aprovisionamiento, programación temporal de entregas previstas, país o países de origen del nuevo aprovisionamiento y cartera total de aprovisionamientos.

La Corporación deberá facilitar a la DGPEM del Ministerio Industria, Energía y Turismo con la periodicidad y forma que ésta determine toda la información requerida.

Toda esta información, así como la recibida por la Corporación que pudiera contener cualquier factor relevante respecto a la posición comercial del sujeto obligado, se considerará estrictamente confidencial en cuanto a los datos individualizados por la empresa.

D) Factores más significativos de las principales actividades y negocios

Como ya se ha comentado en apartados anteriores, CORES, en relación con los productos petrolíferos y con el gas natural, tiene dos finalidades concretas básicas:

1. Constituir y gestionar las existencias estratégicas de productos petrolíferos de su propiedad; y

2. Velar por el cumplimiento de la obligación de mantenimiento de existencias mínimas de seguridad exigibles directamente a los sujetos obligados, así como por el cumplimiento de la obligación de diversificación de los abastecimientos de gas natural.

A continuación se acompañan una serie de tablas que muestran la variación de las existencias mínimas de seguridad y de las reservas estratégicas durante los dos últimos ejercicios:

Existencias mínimas de seguridad

	2011	2010	Variación
	<i>(miles de toneladas)</i>	<i>(miles de toneladas)</i>	<i>(%)</i>
Sujetos Obligados.....	9.308.981	9.543.562	-2,5
CORES (RREE)	7.016.751	6.982.928	0,5

Fuente: CORES

Reservas estratégicas

	2011	2010	Variación
	<i>(m³)</i>	<i>(m³)</i>	<i>(%)</i>
Gasolinas.....	699.536	699.536	0,0

Fuente: CORES

	2011	2010	Variación
	<i>(m³)</i>	<i>(m³)</i>	<i>(%)</i>
Destilados Medios (Querosenos y Gasóleos).....	4.506.972	4.671.972	-3,5

Fuente: CORES

	2011	2010	Variación
	<i>(t)</i>	<i>(t)</i>	<i>(%)</i>
Fuelóleos.....	257.554	257.812	-0,1

Fuente: CORES

	2011	2010	Variación
	<i>(m³)</i>	<i>(m³)</i>	<i>(%)</i>
Petróleo Crudo.....	2.803.908	2.604.874	7,6

Fuente: CORES

A continuación se acompaña una comparativa entre el coste de adquisición y el valor de mercado de las RREE mantenidas por CORES durante los 2 últimos ejercicios:

Comparación de coste de adquisición y de valor de mercado de las reservas estratégicas

	2011	2010	Variación
	<i>(miles de €)</i>	<i>(miles de €)</i>	<i>(%)</i>
Coste de adquisición	2.025.222	2.014.527	0,53%
Valor de mercado a 31 de diciembre	4.797.655	3.933.932	21,96%

Fuente: CORES, CCAA 2011 (nota 10 "Existencias" Memoria ejercicio 2011)

A 31 de diciembre de 2011 el valor de mercado de las reservas estratégicas de CORES era un 137% superior al coste de adquisición.

CORES no se ve afectada por los cambios en los precios de los mercados. La Corporación está obligada por Ley a contabilizar sus existencias a precio medio ponderado de adquisición, no pudiendo hacer ninguna corrección, depreciación o amortización sobre su coste histórico debida a los movimientos de los mercados.

En todas las situaciones de crisis de abastecimiento (situación en la que CORES tendría que vender sus existencias, si así lo acordase el Gobierno de la nación) el valor de mercado sería muy superior al coste de adquisición de las reservas estratégicas.

Ingresos por cuotas

A continuación se recoge cuadro indicativo de la evolución de los ingresos de CORES por cuotas (“Prestaciones de servicios”):

	2011 <i>(miles de €)</i>	2010 <i>(miles de €)</i>	Variación <i>(%)</i>
Ingresos reales (antes de devoluciones)	198.125	189.160	4,7%
Ingresos Presupuestados	212.582	198.163	7,3%
Desviación	-14.457	-9.003	60,6%
Devolución	13.378 ⁽¹⁾	20.560 ⁽²⁾	-34,9%
Ingresos después de devoluciones	184.747	168.600	9,6%

(1): sin incluir la tributación de la devolución (con dicha tributación, 15.625 miles de euros)

(2): sin incluir la tributación de la devolución (con dicha tributación, 24.022 miles de euros)

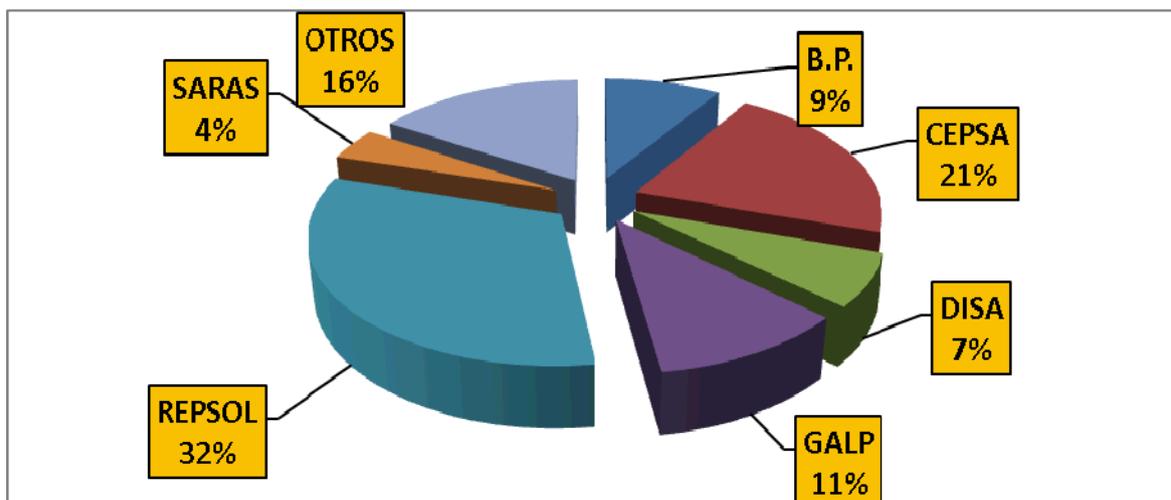
Fuente: CORES

El importe total de la devolución que realiza CORES a sus miembros se compone de dos partidas:

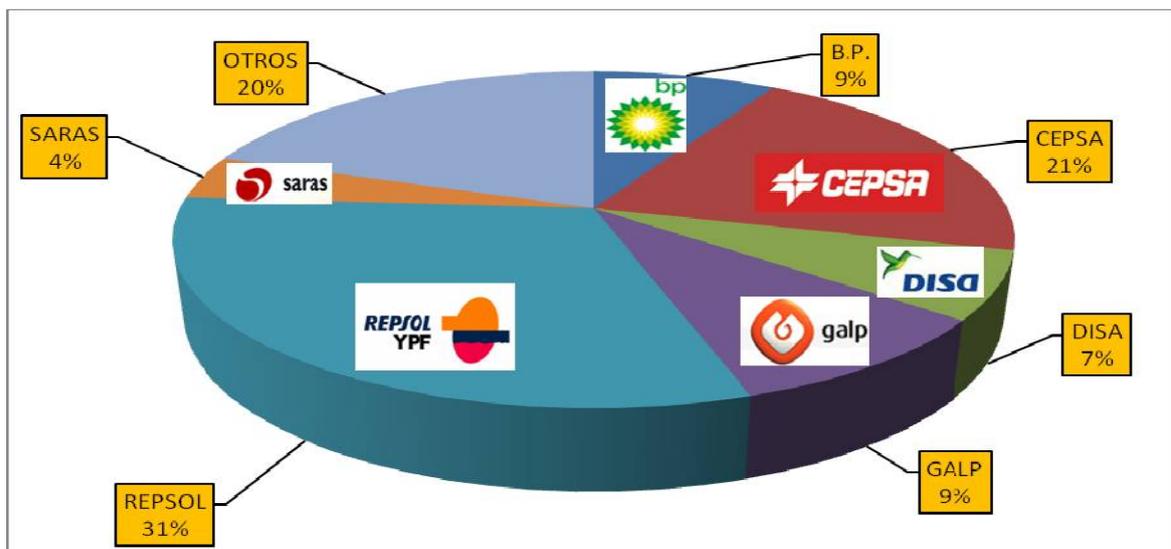
- La diferencia anual entre los ingresos y los gastos reales; y
- el excedente de la reserva estatutaria, que debe estar dotada, según lo previsto en el artículo 13 de sus Estatutos, en un importe equivalente a 1/4 de los gastos ordinarios del ejercicio.

Asimismo, durante los ejercicios 2011 y 2010 se ha dado la circunstancia de que a pesar de haberse producido una desviación negativa entre los ingresos presupuestados y los realmente realizados, la fuerte disminución de los gastos financieros respecto a los presupuestados junto con la también desviación negativa de los gastos de mantenimiento de las reservas estratégicas respecto a lo presupuestado ha posibilitado que CORES devuelva el exceso de recaudación a sus miembros.

La distribución de los ingresos por operador, en el ejercicio 2011, fue la siguiente:



La distribución de los ingresos por operador, en el ejercicio 2010, fue la siguiente:



	2011	2010	Variación
	(miles de €)	(miles de €)	(%)
Gastos de Mantenimiento			
Almacenamiento, cambio estacional y mantenimiento calidad ("servicios exteriores") ⁽¹⁾	142.917	138.745	3,0%
Amortización de instalaciones almacenamiento propiedad de la Corporación ⁽²⁾	2.707	2.707	0,0%
Mermas de almacenamiento	2.422	2.476	-2,2%
Gastos de Mantenimiento	148.046	143.928	2,9%

(1): De los 142.917 miles de euros al cierre del ejercicio 2011, 142.223 miles de euros (equivalentes al 99,51%) se correspondían con el coste de la partida de arrendamiento del almacenamiento.

(2): La dotación a la amortización del inmovilizado restante hasta los 2.816 miles de euros en 2011 y hasta los 2.813 miles de euros en 2010 que consta en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondiente a los ejercicios 2011 y 2010 se corresponde a dotaciones a amortización de aplicaciones informáticas, otras instalaciones, mobiliario y equipos para proceso de información, tanto en 2011 como en 2010 (Notas 5 y 6 de la Memoria ejercicio 2011).

Fuente: CORES

Son los necesarios para el almacenamiento, mantenimiento de cantidad y calidad y aseguramiento de las reservas estratégicas. La partida más importante corresponde al arrendamiento de capacidad de almacenamiento, cuyos precios se actualizan en la mayoría de los casos en función del 80% del Índice de Precios al Consumo (IPC). También se incluyen los gastos de los seguros de las reservas estratégicas, los costes de la rotación de los productos por la estacionalidad (verano – invierno) y por el mantenimiento de la calidad y cualquier otro necesario para mantener la cantidad y la calidad de las reservas estratégicas.

Además de estos factores, el incremento del volumen de las reservas estratégicas explica el aumento de estos gastos.

Gastos financieros

	2011	2010	Variación
	(miles de €)	(miles de €)	(%)
Gastos Financieros	31.103	19.664	58,2%

Fuente: CORES

A la fecha del presente Documento de Registro la totalidad del endeudamiento financiero de CORES está referenciada a tipos de interés variable. Tal y como se señala en la Nota 15 (“*Débitos y partidas a pagar*”) de la Memoria de las Cuentas Anuales de CORES correspondientes al ejercicio 2011, el endeudamiento está constituido por préstamos y líneas de crédito con instituciones financieras a tipo de interés variable, y por dos emisiones de obligaciones al 4% y al 4,50%, con vencimiento en 2013 y en 2018, que fueron objeto de permutas de tipos de interés en virtud de las cuales CORES satisface un tipo de interés variable (Euribor 6M + 0,11% y Euribor 3M + 0,24%, respectivamente).

Por ello, un incremento de los tipos de interés de referencia (Euribor 1M, Euribor 3M y Euribor 6M) tiene un impacto directo en la cuantía de los gastos financieros anuales de la Corporación, sin perjuicio de la política conservadora de CORES en la preparación del presupuesto anual en el que se estima un margen razonable de subida de tipos y se aplaca eventualmente el efecto mediante el incremento de las cuotas, sin perjuicio de otros mecanismos disponibles para reembolsar el importe de la deuda.

Tal y como se indica en el apartado 13.1.2 del presente Documento de Registro, durante 2010 el tipo efectivo promedio aplicable a CORES era del 0,71% y durante el 2011 dicho tipo fue del 1,30%. El Euribor a 6M a enero de 2010 se encontraba en el 0,96% y a diciembre de 2011 en el 1,61%. Este incremento en los tipos de referencia dio lugar al incremento de los gastos financieros en un 58,2%.

Gastos de estructura

	2011 (miles de €)	2010 (miles de €)	Variación (%)
Gastos de Estructura (“gastos de personal”, “servicios exteriores” ⁽¹⁾ , “tributos” y “amortización de inmovilizado”)	5.573	4.566	22,0%

(1): Se incluyen solamente gastos por servicios exteriores distintos del almacenamiento de reservas estratégicas.

Fuente: CORES

De muy poca importancia relativa, en este apartado se recogen gastos de personal, amortizaciones, tributos, servicios exteriores distintos del almacenamiento de reservas estratégicas, etc.

Distribución porcentual de los gastos ordinarios

	2011 (%)	2010 (%)	Variación (%)
Gastos de mantenimiento Reservas Estratégicas.	80,14	85,59	-6,4
Gastos financieros	16,84	11,69	44,0
Gastos de estructura	3,02	2,72	11,1

Fuente: CORES

Destaca por su peso relativo la partida de Gastos de Mantenimiento Reservas Estratégicas. La estabilidad de este concepto tan importante facilita la formulación del presupuesto anual que sirve como base para la fijación de las cuotas. Asimismo, tal y como se ha indicado anteriormente, la partida de Gastos Financieros ha aumentado significativamente en el 2011 debido al incremento de los tipos de interés.

	2011 (miles de €)	2010 (miles de €)	Variación (%)
Coste de las Reservas Estratégicas	2.025.222	2.014.527	0,53
Recursos Ajenos	1.927.133	1.915.313	0,62

Fuente: CORES

Las adquisiciones de reservas estratégicas se realizan dependiendo de la evolución del consumo de productos petrolíferos. La constitución del mínimo legal y el continuo crecimiento del consumo de

derivados del petróleo han obligado a la Corporación a realizar adquisiciones de reservas todos los años.

La financiación de las adquisiciones de reservas estratégicas se realiza principalmente con recursos ajenos (95%). El resto está financiado con beneficios no distribuidos (5%).

6.1.2 Nuevos productos y actividades significativas

Hasta la fecha de registro del presente Folleto Base no se han implementado nuevos productos ni se han realizado actividades significativas distintas a las relacionadas en el apartado anterior.

6.2 Mercados principales

Las existencias mínimas de seguridad de hidrocarburos se localizan en territorio nacional y se almacenan de modo que puedan llevarse a consumo de acuerdo con las necesidades del mercado. Contando con las debidas autorizaciones, se pueden localizar las existencias mínimas, incluidas en su caso las estratégicas, en otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que exista un acuerdo intergubernamental con dicho Estado que garantice su disponibilidad de forma que no suponga perjuicio para la seguridad del abastecimiento nacional. Actualmente existe este tipo de acuerdo con Francia, Italia y Portugal.

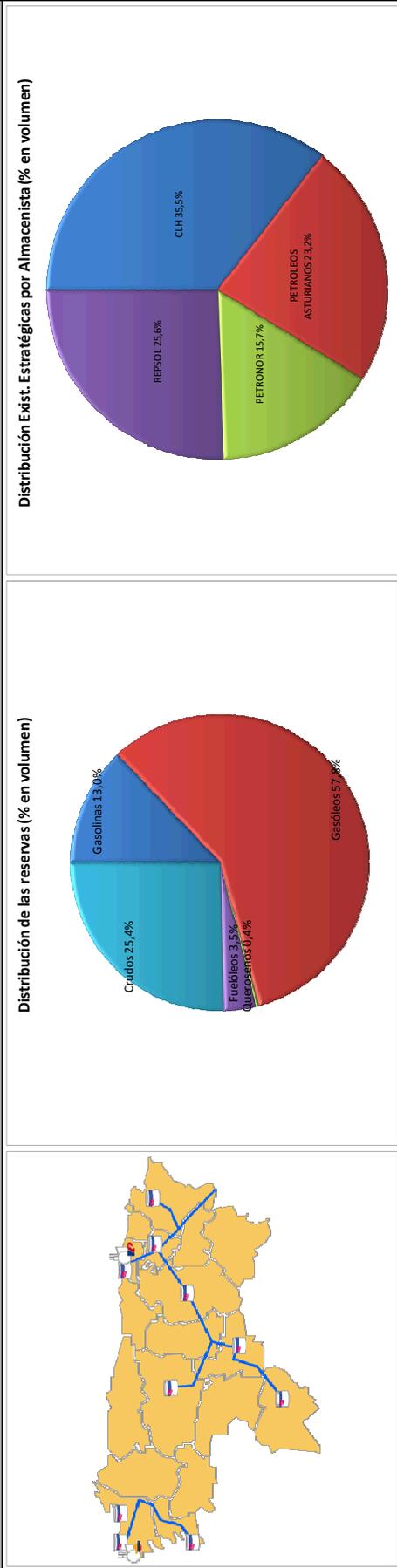
El volumen de existencias mínimas de seguridad almacenadas por los sujetos obligados en el extranjero en virtud de lo anterior alcanza, a 31 de diciembre de 2011 y de acuerdo con las correspondientes autorizaciones de la DGPEM, un porcentaje equivalente al 0,93% del total de la obligación global.

A continuación se incluyen unos cuadros que muestran, a 31 de diciembre de 2011, el almacenamiento de Reservas Estratégicas propiedad de la Corporación distribuidas por áreas geográficas y tipos de productos. Asimismo, dichos cuadros muestran un desglose de las instalaciones de Reservas Estratégicas en cada área geográfica, distinguiéndose entre aquellas instalaciones que son propiedad de la Corporación y aquellas propiedad de terceros con los que CORES tiene suscrito un contrato de arrendamiento.

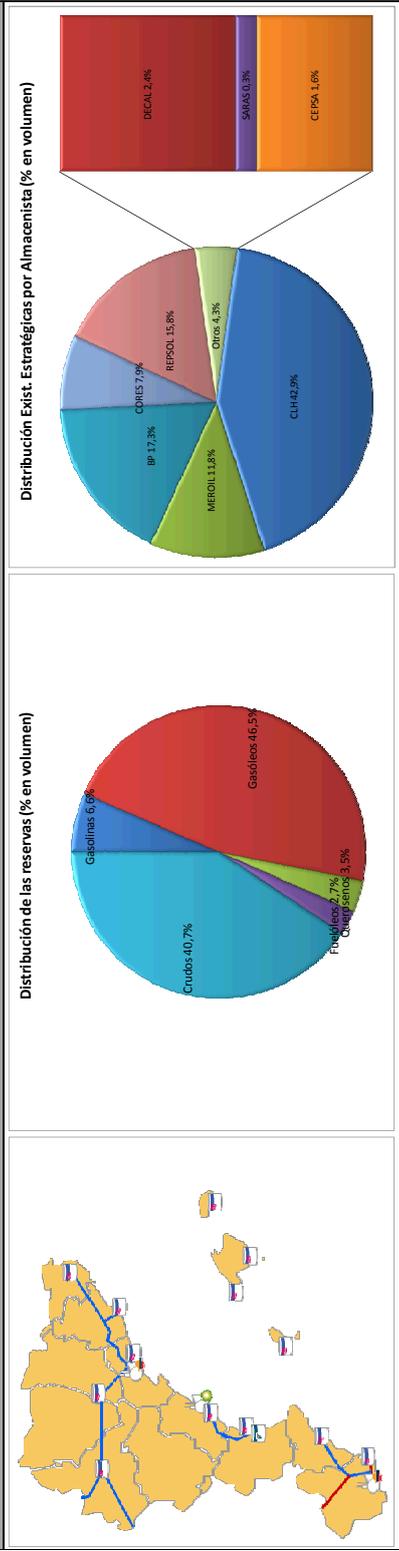
A los efectos de interpretación de los términos contenidos en los cuadros siguientes, a continuación se incluye el significado de las siglas indicadas en dichos cuadros:

GNA95	Gasolina 95 I.O.
JP1	Queroseno aviación. Jet A1
GLOA	Gasóleo A
GLOB	Gasóleo B
GLOC	Gasóleo C
FOBIA	Fuelóleo BIA

ZONA NORTE



Establecimiento (Tipo, Sujeto, Instalación)	GN95	Gasolinas	GLOA	GLOB	GLOC	Gasoleos	JP1	Querosenos	Dest. Medios	FOBI/A	Fuelóleos	Total Productos	Crudds	Total General
ALMACEN CLH	2.792	2.792	7.423	1.700	1.605	10.728			10.728			13.520		13.520
RIVABELLOSA CLH	3.947	3.947	1.188	35.978	5.346	42.512			42.512			46.459		46.459
GIJON CLH	2.121	2.121	5.189	1.000	1.752	7.941			7.941			10.062		10.062
BURGOS CLH	1.374	1.374	1.335	2.684	4.019	25.497			4.019			5.393		5.393
BENS CLH	1.397	1.397	20.864	1.900	2.733	25.497			25.497			26.894		26.894
LEON CLH	2.702	2.702	35.723	9.400	2.864	47.987			47.987			50.689		50.689
NAVARRA CLH	7.082	7.082	773	3.000	1.908	5.681			5.681			12.763		12.763
VIGO CLH	1.556	1.556	1.001	2.200	2.163	5.364			5.364			6.920		6.920
SALAMANCA CLH	8.057	8.057	21.169	12.217	3.571	36.957			36.957			45.014		45.014
SAANTOVENIA CLH	12.279	12.279	58.477	5.210	3.224	66.911			66.911			79.190		79.190
ELCALERO CLH	43.307	43.307	153.142	72.605	27.850	253.997			253.997			296.904		296.904
PETROLEOS ASTURIANOS	30.654	30.654	103.062	8.400	51.918	163.380			163.380			194.034		194.034
Total PETROLEOS ASTURIANOS (m3)	30.654	30.654	103.062	8.400	51.918	163.380			163.380			194.034		194.034
Total ALMACEN (m3)	73.961	73.961	256.204	81.005	75.768	416.977			416.977			490.938		490.938
REFINERIA PETRONOR			11.000	6.000	4.000	21.000			21.000			21.000	110.000	131.000
Total PETRONOR (m3)			11.000	6.000	4.000	21.000			21.000			21.000	110.000	131.000
REFINERIA REPSOL	34.502	34.502	15.000	30.000	3.000	45.000			48.000	28.928	28.928	21.000	102.395	213.825
Total REPSOL (m3)	34.502	34.502	15.000	30.000	3.000	45.000			48.000	28.928	28.928	21.000	102.395	213.825
Total REFINERIA (m3)	34.502	34.502	26.000	6.000	3.000	66.000			69.000	28.928	28.928	21.000	212.395	344.825
Total General (m3)	108.463	108.463	282.204	87.005	113.768	482.977			485.977	28.928	28.928	623.368	212.395	835.763

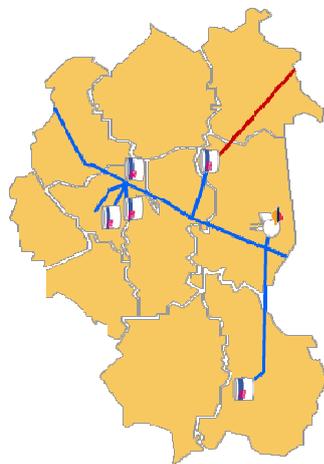


Establecimiento (Tipo, Sujeto, Instalación)	ALMACEN	CLH	GNA95	Gasolinas	GLOA	GLOB	GLOC	Gasoleos	JP1	Querosenos	Dest. Medios	FOBIA	Fuelgases	Total Productos	Crudos	Total General
ALICANTE/CLH	4.510	200	11.226	11.226	990	990	2.539	3.529	16.900	2.400	16.561	16.561	99	99	99	31.655
IBIZA/CLH	200	200	11.226	11.226	990	990	2.539	3.529	16.900	2.400	16.561	16.561	99	99	99	31.655
SON BANYA/CLH	49.000	49.000	11.226	11.226	990	990	2.539	3.529	16.900	2.400	16.561	16.561	99	99	99	31.655
PALMA/CLH	332	332	10.380	10.380	67.065	67.065	3.745	73.810	16.900	16.900	90.710	90.710	56.171	56.171	56.171	101.090
BARCELONA/CLH	10.380	10.380	1.206	1.206	52.970	52.970	2.800	4.061	11.511	1.500	11.511	11.511	30.600	30.600	30.600	14.693
CASTELLON/CLH	3.182	3.182	2.431	2.431	23.633	23.633	5.100	1.867	30.600	1.500	30.600	30.600	242.678	242.678	242.678	305.650
GERONA/CLH	2.431	2.431	62.972	62.972	213.180	213.180	2.700	25.298	241.178	1.500	242.678	242.678	6.665	6.665	6.665	12.860
LEIDA/CLH	2.431	2.431	62.972	62.972	213.180	213.180	2.700	25.298	241.178	1.500	242.678	242.678	6.665	6.665	6.665	12.860
CARTAGENA/CLH	62.972	62.972	11.317	11.317	143.000	143.000	5.700	25.826	174.526	43.000	217.526	217.526	40.000	40.000	40.000	238.943
TARRAGONA/CLH	6.195	6.195	11.317	11.317	143.000	143.000	5.700	25.826	174.526	43.000	217.526	217.526	40.000	40.000	40.000	238.943
ALBUQUECH/CLH	11.317	11.317	3.261	3.261	75.343	75.343	7.213	27.950	110.506	3.500	114.006	114.006	117.267	117.267	117.267	1.084.747
LA MUELTA/CLH	3.261	3.261	117.212	117.212	702.928	702.928	31.513	125.894	860.335	107.200	967.535	967.535	61.085	61.085	61.085	61.085
AER ZARAGOZA/CLH	117.212	117.212	702.928	702.928	31.513	31.513	125.894	860.335	107.200	107.200	967.535	967.535	61.085	61.085	61.085	61.085
ZARAGOZA/CLH	702.928	702.928	31.513	31.513	125.894	125.894	860.335	107.200	107.200	107.200	967.535	967.535	61.085	61.085	61.085	61.085
BARCELONA/DECAL	34.143	34.143	262.539	262.539	262.539	262.539	36.873	299.412	299.412	299.412	299.412	299.412	299.412	299.412	299.412	299.412
BARCELONA/MERCOIL	262.539	262.539	36.873	36.873	299.412	299.412	299.412	299.412	299.412	299.412	299.412	299.412	299.412	299.412	299.412	299.412
CARTAGENA/SARAS	7.705	7.705	7.705	7.705	7.705	7.705	7.705	7.705	7.705	7.705	7.705	7.705	7.705	7.705	7.705	7.705
Total SARAS (m3)	7.705	7.705	7.705	7.705	7.705	7.705	7.705	7.705	7.705	7.705	7.705	7.705	7.705	7.705	7.705	7.705
Total DECAL (m3)	117.212	117.212	1.007.314	1.007.314	95.929	95.929	125.894	1.228.537	107.200	107.200	1.335.737	1.335.737	1.335.737	1.335.737	1.335.737	1.452.949
Total MERCOIL (m3)	44.826	44.826	44.826	44.826	60.000	60.000	27.150	23.301	110.451	9.656	120.107	120.107	120.107	120.107	120.107	438.104
Total REFINERIA (m3)	117.212	117.212	44.826	44.826	60.000	60.000	27.150	23.301	110.451	9.656	120.107	120.107	120.107	120.107	120.107	438.104
Total CEPSA (m3)	198.992	198.992	198.992	198.992	0	0	0	0	0	0	198.992	198.992	198.992	198.992	198.992	198.992
Total CORES (m3)	53.432	53.432	53.432	53.432	195.000	195.000	40.000	235.000	5.000	5.000	36.835	36.835	36.835	36.835	36.835	1.516.592
Total REPSOL (m3)	50.492	50.492	50.492	50.492	49.776	49.776	20.000	69.776	20.000	20.000	44.955	44.955	44.955	44.955	44.955	389.486
Total MERCOIL (m3)	103.924	103.924	103.924	103.924	244.776	244.776	60.000	304.776	25.000	25.000	329.776	329.776	329.776	329.776	329.776	1.400.587
Total REFINERIA (m3)	148.750	148.750	148.750	148.750	503.768	503.768	123.301	654.219	34.656	34.656	688.875	688.875	688.875	688.875	688.875	2.593.174
Total General (m3)	265.962	265.962	265.962	265.962	1.511.082	1.511.082	122.479	1.882.756	141.856	141.856	2.024.612	2.024.612	2.024.612	2.024.612	2.024.612	4.046.123

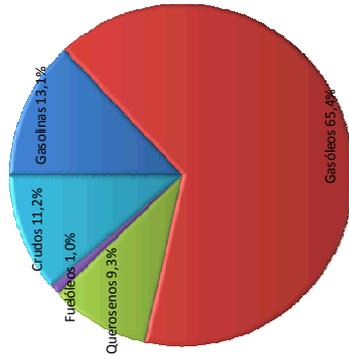
DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA ZONA CENTRO

Fecha de Referencia: 31/12/2011 24:00 Horas

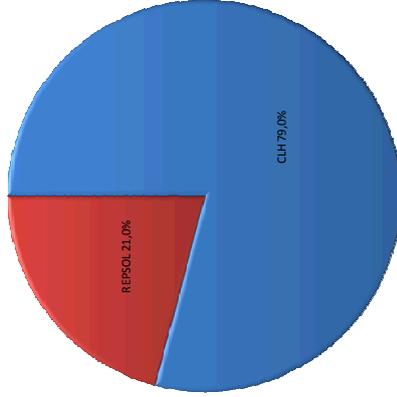
ZONA CENTRO



Distribución de las reservas (% en volumen)

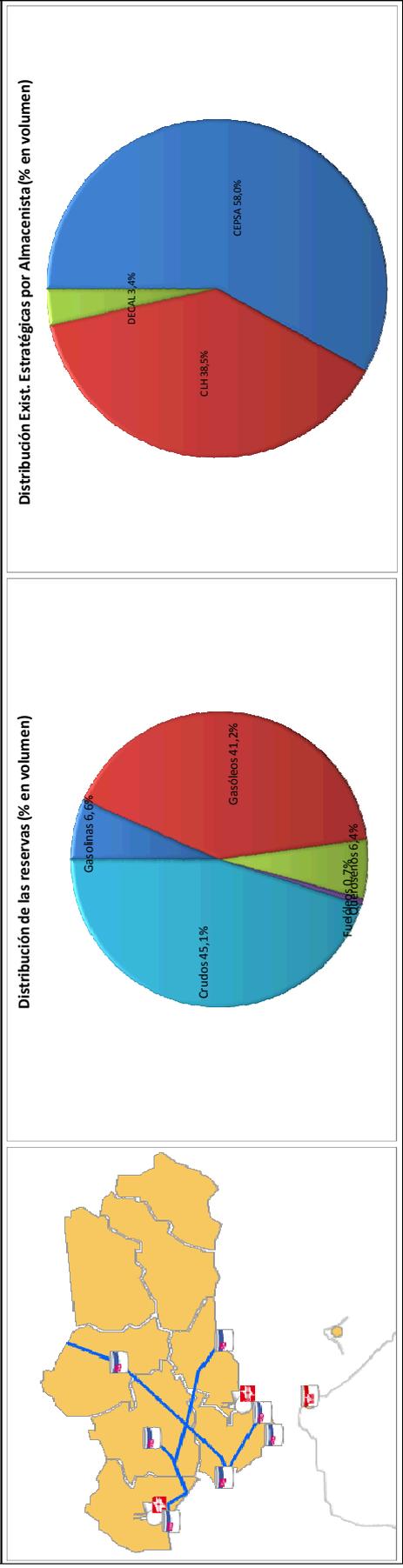


Distribución Exist. Estratégicas por Almacenista (% en volumen)



Establecimiento (Tipo, Sujeto, Instalación)	GNA95	Gasolinas	GLOA	GLOB	GLOC	Gasóleos	JP1	Querosenos	Dest. Medios	FOBIA	Fuebles	Total Productos	Crudos	Total General
ALMACEN CLH														
MERIDA CLH	4.578	4.578	1.440	700	350	2.490			2.490			7.068		7.068
ALCAZAR CLH	1.821	1.821	794		450	1.244			1.244			3.065		3.065
VILLAVEDE CLH	17.937	17.937	2.202	1.100	3.816	7.118			7.118			25.055		25.055
AER BARAJAS CLH							24.800	24.800	24.800			24.800		24.800
TORREJON CLH	108.518	108.518	448.117	36.468	184.200	668.785	81.800	81.800	750.585			859.103		859.103
LOCHES CLH	500	500	160.558			160.558	14.628	14.628	175.186			175.686		175.686
Total CLH (m3)	133.354	133.354	613.111	38.268	188.816	840.195	121.228	121.228	961.423			1.094.777		1.094.777
ALMACEN REPSOL														
REF PUERTOLLANO	47.522	47.522	50.000		16.000	66.000	7.000	7.000	73.000	13.991	13.991	134.513	155.671	290.184
Total REPSOL (m3)	47.522	47.522	50.000		16.000	66.000	7.000	7.000	73.000	13.991	13.991	134.513	155.671	290.184
Total REFINERIA (m3)	180.876	180.876	663.111	38.268	204.816	906.195	128.228	128.228	1.034.423	13.991	13.991	1.229.290	155.671	1.384.961

ZONA SUR

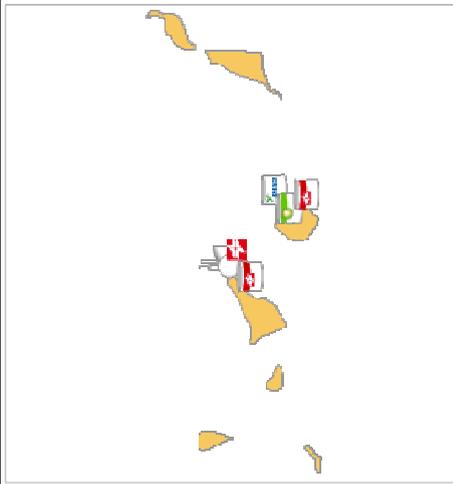


Establecimiento (Tipo, Sujeto, Instalación)	GNA95	Gasolinas	GLOA	GLOB	GLOC	Gasóleos	JP1	Querosenos	Dest. Medios	FOBIA	Fuelóleos	Total Productos	Crudos	Total General
ALMACEN														
CEPSA			15.000			15.000	30.000	30.000	15.000			15.000		15.000
CEUTA CEPSA							30.000	30.000	30.000			30.000		30.000
Total CEPSA (m3)			15.000			15.000	30.000	30.000	45.000			45.000		45.000
CLH														
ROTA CLH	6.231	6.231	14.581	2.000	1.511	18.092	3.700	3.700	21.792			28.023		28.023
SAN ROQUE CLH	719	719	1.013		494	1.507			1.507			2.226		2.226
COROBA CLH	9.897	9.897	57.397	8.086	1.980	67.463			67.463			77.360		77.360
MOTRIL CLH	6.958	6.958	8.316		7.291	15.607			15.607			22.565		22.565
HUELVA CLH	38.583	38.583	277.197	5.748	20.385	303.330	21.100	21.100	324.430			363.013		363.013
MÁLAGA CLH	6.640	6.640	18.136		18.136	41.000		41.000	59.136			65.776		65.776
SEVILLA CLH	6.003	6.003	31.995	1.500	1.191	34.686			34.686			40.689		40.689
EL ARNAL CLH			38.103			38.103			38.103			38.103		38.103
Total CLH (m3)	75.031	75.031	446.738	17.334	32.852	496.924	65.800	65.800	562.724			637.755		637.755
DECAL			36.718	20.317		57.034			57.034			57.034		57.034
Total DECAL (m3)			36.718	20.317		57.034			57.034			57.034		57.034
REFINERIA														
CEPSA	75.031	75.031	498.455	37.651	32.852	568.958	95.800	95.800	664.758			739.789		739.789
REF ALGECIRAS	27.919	27.919	6.900	9.100	16.000	10.000	10.000	10.000	26.000	12.239	12.239	66.188	116.000	182.188
REF HUELVA	6.633	6.633	91.147	96.847	5.700	96.847			96.847			103.480	629.658	733.138
Total CEPSA (m3)	34.552	34.552	98.047	14.800	112.847	112.847	10.000	10.000	122.847	12.239	12.239	169.638	745.658	915.295
Total REFINERIA (m3)	34.552	34.552	98.047	14.800	112.847	112.847	10.000	10.000	122.847	12.239	12.239	169.638	745.658	915.295
Total General (m3)	109.583	109.583	596.502	37.651	47.652	681.805	105.800	105.800	787.605	12.239	12.239	909.427	745.658	1.655.084

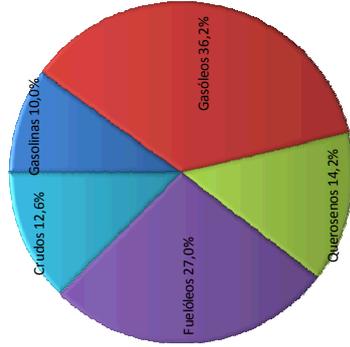
DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA ZONA CANARIAS

Fecha de Referencia: 31/12/2011 24:00:00ms

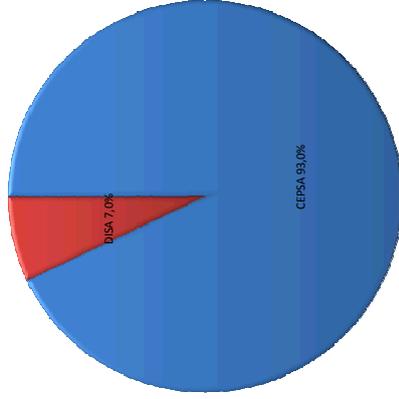
ZONA CANARIAS



Distribución de las reservas (% en volumen)



Distribución Exist. Estratégica por Almacenista (% en volumen)



Establecimiento (Tipo, Sujeto, Instalación)	GN A95	Gasolinas	GLOA	GLOB	GLOC	Gasoleos	JPI	Querosenos	Dest. Medios	FOBIA	Fuelleos	Total Productos	Crudos	Total General
ALMACEN CEPSA LAS PALMAS CEPSA					11.319	11.319	20.000	20.000	20.000			20.000		20.000
ALMACEN CEPSA DIQUEESTE CEPSA					11.319	11.319	20.000	20.000	11.319			11.319		11.319
Total CEPSA (m3)					22.638	22.638	40.000	40.000	31.319			31.319		31.319
ALMACEN DISA SALINETAS DISA			24.253				24.253		24.253			24.253		24.253
Total DISA (m3)			24.253				24.253		24.253			24.253		24.253
Total ALMACEN (m3)			46.891				64.253		55.573			55.573		55.573
REFINERIA CEPSA REF TENERIFE	34.651	34.651	59.200	11.319	30.583	89.783	29.000	29.000	118.783	93.531	93.531	246.966	43.500	290.466
Total CEPSA (m3)	34.651	34.651	59.200	11.319	30.583	89.783	29.000	29.000	118.783	93.531	93.531	246.966	43.500	290.466
Total REFINERIA (m3)	34.651	34.651	59.200	11.319	30.583	89.783	29.000	29.000	118.783	93.531	93.531	246.966	43.500	290.466
Total General (m3)	34.651	34.651	83.453	41.902	125.356	174.356	49.000	49.000	174.356	93.531	93.531	302.538	43.500	346.038

Nota: En el Gloc están incluidos las cantidades correspondientes al gasóleo eléctrico.

Esta infraestructura facilitaría, en caso de crisis, la puesta a consumo de las reservas estratégicas en todo el territorio nacional.



RED SISTEMA GASISTA

Fuente: ENAGAS

6.3 Base de cualquier declaración del Emisor relativa a su competitividad

No procede.

7. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

7.1 Breve descripción del Grupo y la posición del Emisor en éste

No procede.

7.2 Dependencia del Emisor de otras entidades del Grupo

No procede.

8. INFORMACIÓN SOBRE TENDENCIAS

8.1 Declaración de que no ha habido ningún cambio importante en las perspectivas del Emisor desde la fecha de sus últimos estados financieros auditados publicados.

Desde la fecha de los últimos estados financieros auditados publicados no ha habido ningún cambio importante en las perspectivas de CORES.

8.2 Información sobre cualquier hecho que pueda tener una incidencia importante en las perspectivas del Emisor.

No se conoce ninguna tendencia, incertidumbre, demanda, compromiso o cualquier otro hecho que pudiera razonablemente tener una incidencia importante en las perspectivas de CORES para los ejercicios siguientes.

En el epígrafe C.2.3.1 “Presupuesto y cuotas” del apartado 6.1.1.2 del Documento de Registro se muestra un detalle de las cuotas a abonar a la Corporación por los sujetos obligados, durante el ejercicio 2012 en función del tipo de producto.

9. PREVISIONES O ESTIMACIONES DE BENEFICIOS

CORES ha optado por no incluir ninguna previsión o estimación de beneficios.

10. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DE GESTIÓN Y DE SUPERVISIÓN

10.1 Nombre, dirección profesional y cargo en el Emisor de los miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión y actividades principales desarrolladas fuera del Emisor si éstas son importantes con respecto al mismo.

Los órganos rectores de CORES son:

- La Asamblea General
- La Junta Directiva
- El Presidente

Asamblea General

A la fecha del presente Folleto Base, los miembros de la Asamblea General de CORES son los siguientes:

MIEMBROS DE CORES OPERADORES DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS

ABENGOA BIOENERGÍA SAN ROQUE, S.A.
ACEITES DEL SUR-COOSUR, S.A.
ADM HAMBURG AKTIENGESELLSCHAFT
ALBABIO ANDALUCÍA, S.L.
ARGENT ENERGY, LTD
BECCO FUELS, S.L.
BIOCARBURANTES ALMADÉN S.L.
BIOCARBURANTES CASTILLA-LA MANCHA, S.L.
BIOCARBURANTES DE CASTILLA Y LEÓN S.A.
BIOCARBURANTES DE CASTILLA, S.A.
BIOCARBURANTES DE GALICIA, S.L.
BIOCARBUROS DEL ALMANZORA, S.A.
BIOCOM ENERGÍA, S.L.
BIOCOM PISUERGA, S.A.
BIOCOMBUSTIBLES DE CASTILLA Y LEÓN, S.A.
BIOCOMBUSTIBLES DE CUENCA, S.A.
BIOCOMBUSTIBLES DE ZIÉRBANA, S.A.
BIOCOMBUSTIBLES Y ENERGÍAS RENOVABLES DE CASTILLA LA MANCHA, S.L.
BIODIESEL ARAGON, S.L.
BIODIESEL BILBAO, S.L.
BIODIESEL CAPARROSO S.L.
BIODIESEL CASTILLA LA MANCHA, S.L.
BIODIESEL DE ANDALUCÍA 2004, S.A.
BIOENERGÉTICA EXTREMEÑA 2020, S.L.
BIOETANOL DE LA MANCHA, S.L.
BIOETANOL GALICIA, S.A.
BIOGAL CENTRO ENERGÉTICO, S.A.
BIOMAR OIL, S.L.
BIONOR BERANTEVILLA, S.L.U.
BIONORTE, S.A.
BIO-OILS HUELVA, S.L.
BIOPETROL PERNIS, BV
BIOPETROL ROSTOCK, GMBH
BIOPETROL ROTTERDAM, BV
BIORO, NV
BIOSUR TRANSFORMACIÓN, S.L.U.
BIOTERUEL, S.L.
BIOVEGETAL COMBUSTEVEIS E VEGETAIS SA
BOMINFLOT, S.A.
BONAREA ENERGÍA, S.L.U.
CAMPA IBERIA, S.A.
CARBURANTS AXOIL, S.L.
CARDILES COMPANY, S.L.
CARGILL, S.A.
CHEVRON ESPAÑA, S.L. (AHORA DENOMINADA CEPESA CARBURANTES Y LUBRIFICANTES S.L.U.)
COMBUNET, S.L.
COMBUSTIBLES ECOLÓGICOS BIOTEL, S.L.
DIESTER INDUSTRIE, SAS
DISA PENÍNSULA S.L.U.

DISA RED DE SERVICIOS PETROLIFEROS S.A.
DISA RETAIL ATLÁNTICO S.L.U.
DISA SUMINISTROS Y TRADING, S.L.U
DISTRIBUCIÓN INDUSTRIAL DERIVADOS DEL GASÓLEO S.L.
DISTRIBUCIONES PETROLÍFERAS BERÁSTEGUI MURUZÁBAL HERMANOS S.L.
DYNEFF ESPAÑA, S.L.
EBCON PARK GANDÍA, S.L.
ECOCARBURANTES ESPAÑOLES S.A.
ECO FOX, SRL
ECOMOTION, GMBHDREYFUSCOMMODITIES WITTENBERG, GMBH
EMINENT ENERGY LIMITED
ENERGES, S.L.
ENERGÍA GALLEGA ALTERNATIVA, S.L.U.
ENTABAN BIOCMBUSTIBLES DE GALICIA, S.A.
ENTABAN BIOCMBUSTIBLES DEL GUADALQUIVIR, S.A.
ESERGUI S.A.
F.J. SÁNCHEZ SUCESTORES, S.A.
FACTOR ENERGÍA, S.A.
FAST PETROL COMPANY, S.L.U.
FERTIBERIA, S.A.
FLORENS TRADER, S.L.
FORESTAL DEL ATLÁNTICO, S.A.
GASSOL CENTER, S.L.
GESTIÓN DE RECURSOS Y SOLUCIONES EMPRESARIALES, S.L. (SOLARTIA)
GF ENERGY, S.A.
GLENCORE ESPAÑA, S.A.
GLOBAL FUEL ESPAÑA, S.L.
GM FUEL SERVICE, S.L.
GREEN FUEL EXTREMADURA, S.A.
GREENGY FUELS LTD
GRIMDER TREDE, S.L.
GRUPO BP
GRUPO CEPSA
GRUPO ECOLÓGICO NATURAL, GEN, S.L.
GRUPO GALP
GRUPO INSULAR OCÉANO, S.L.U.
GRUPO REPSOL
GUNVOR INTERNATIONAL B.V.
HARVEST ENERGY, LTD
HISPAENERGY DEL CERRATO, S.A.
HISPAENERGY PUERTOLLANO, S.L.
HISPANIA PETROL, S.L.
IBEROL, S.A.
IMPORTADORA DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS DE CANARIAS, S.L. (IMPECAN)
INANE SYSTEM, S.L.
INEOS CHAMPLOR, SAS
INFINITA RENOVABLES, S.A.
INICIATIVAS BIOENERGÉTICAS, S.L.
INNOVACIONES CETEX, S.L.
ITAL BI OIL, SRL.
ITAL GREEN OIL, SRL.
KUWAIT PETROLEUM ESPAÑA, S.A.
LAMARO ENERGY, S.A.
LEXIN CORPORACIÓN 21, S.L.
LINARES BIODIESEL TECHNOLOGY, S.L.
LOUIS DREYFUS COMMODITIES ESPAÑA, S.A.
LUKOIL BENELUX B.V.
MERCURIA ENERGÍA, S.L.

MEROIL, S.A.
MITSUI&CO DEUTSCHLAND GMBH
MYTHEN S.P.A.
NIDERA AGROCOMERCIAL, S.A.
NOVAOL, SRL
OCEAN BLUE SANC, S.L..
OIL B ESTRELLA, S.L.
OIL B., S.R.L.
OLEON BIODIESEL, NV
OLIVIA PETROLEUM, S.A.
OPE and EUROPETROL-OIL, S.L.
OPERADORA PETROLÍFERA DINOIL, S.A.
OPERADORA PETROLÍFERA PREMIUM, S.L.
OPERADORES DE CASTILLA Y LEON A.I.E.
OXEM, SPA
PENTAGAS HIDROCARBUROS, S.L.U.
PETROALACANT, S.L.
PETROLAB, S.L.
PETROLÍFERA CANARIA, S.A.
PETROLÍFERA DUCAR, S.L.
PETROLIFERA MARE NOSTRUM, A.I.E.
PETROLOGIS CANARIAS, S.L.
PETROMIRALLES 3, S.L.
PETROMIRALLES 9, S.L.
PETROSIGMA, S.A.
RECUPERALIA NUEVAS ENERGÍAS S.L.
RECYOIL ZONA CENTRO, S.L.
RODRIGUEZ ESTEPA 2000, S.L.
RONDA OESTE, S.L.
SARAS ENERGIA S.A.
SCOUT ENERGY PETROL COMPANY, S.L.U.
SERVICIOS PETROLÍFEROS GIRALDA, S.L.U.
SERVICIOS PETROLÍFEROS AVANZADOS, S.L.U.
SHELL ESPAÑA, S.A.
SHELL AVIATION ESPAÑA, S.A.
SIERRA CAMEROS S.A.
SIMON GROUP TRADE, S.A.
SUNOIL BIO FUELS BV
SOCIEDAD COOPERATIVA GENERAL AGROPECUARIA ACOR
SOCIETAT CATALANA DE PETROLIS, S.A., PETROCAT
STOCKS DEL VALLÉS S.A.
TAMOIL, S.A.
TENERIFE DE GASOLINERAS, S.A.
TINERFEÑA DE LUBRICANTES, S.L.
TOTAL ESPAÑA S.A.
TRAFIGURA BEHEER BV
TRANSPORTES Y SERVICIOS DE MINERÍA, S.A. (TRASEMISA)
TRANSCOR ENERGY, S.A.
TRANSPORTES CEFERINO MARTÍNEZ, S.A.
TRISSET ASESOR, S.L.
VALCARCE ATLÁNTICA, S.A.
VALLIRANA LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS, S.L.
VECTOR DE HIDROCARBUROS, S.A.
VERBIO, VEREINIGTE BIOENERGIE AG
VESTA BIOFUELS BRUNSBÜTEN GmbH&Co. Kg
VIA OPERADOR PETROLÍFERO S.A.
VITOL AVIATION, BV
WILMAR IBERIA, S.L.

MIEMBROS DE CORES OPERADORES DE G.L.P.

GRUPO BP
COMPAÑÍA DE GAS LICUADO DE ZARAGOZA S.A.
DISA GAS, S.A.
GRUPO GALP
GRUPO CEPSA (ATLAS S.A., COMB Y LUBR., CEPSA GAS LICUADO S.A.)
LPG PROPANO IBERIA, S.L.U.
PRIMAGAS ENERGÍA, S.A.U.
REPSOL BUTANO, S.A.
VITOGAS ESPAÑA, S.A.

MIEMBROS DE CORES COMERCIALIZADORES DE GAS NATURAL

ALPIQ ENERGÍA ESPAÑA, S.A.U.
ALPIQ ENERGÍA ESPAÑA, S.A.U.ALPIQ TRADING AG
BAHIA DE BIZCAIA ELECTRIDAD S.L.
BP GAS EUROPE, S.A.U.
CAPITAL ENERGY REAL, S.L.
CARBOEX S.A.
CENTROGAS GMBH
CEPSA GAS COMERCIALIZADORA S.A.
CLYDOM ENERGY, S.L.
COMERCIALIZADORA IBÉRICA DE GAS Y ENERGÍA ELÉCTRICA S.A.U.
E.ON ENERGY TRADING SE
EDF TRADING LIMITED
EGL ENERGÍA IBERIA, S.L.
ENERGYA VM GESTIÓN DE ENERGÍA, S.L.U.
ENI GAS &POWER ESPAÑA, S.A.U.
ENI S.p.A
ENOI S.p.A.
FERTIBERIA, S.A.
FORTIA ENERGÍA, S.L.
GASINDUR, S.L.
GDF SUEZ COMERCIALIZADORA, S.A.
GDF SUEZ ENERGÍA ESPAÑA, S. A. U.
GRUPO CEPSA (A TRAVÉS DE CEPSA GAS LICUADO)
GRUPO E.ON
GRUPO ENDESA
GRUPO GALP
GRUPO GAS NATURAL
GRUPO HC-NATURGAS
GRUPO IBERDROLA
GUNVOR INTERNATIONAL B.V.
INGENIERIA Y COMERCIALIZACIÓN DEL GAS, S.A.
INVESTIGACIÓN CRIOGÉNIA Y GAS, S.A.
LIQUID NATURAL GAZ, S.L.
METHANE LOGISTICS, S.L.MOLGAS ENERGÍA, S.A.U.
MERRYL LINCH COMMODITIES (EUROPE) LIMITED
MORGAN STANLEY CAPITAL GROUP ESPAÑA, S.L
MORGAN STANLEY CAPITAL GROUP INC.
MORGAN STANLE&CO INTERNATIONAL PLC
MULTISERVICIOS TECNOLÓGICOS S.A.
NEXUS ENERGÍA, S.A.
NOBLE CLEAN FUELS LIMITED
ON DEMAND FACILITIES, S.L.
ORUS ENERGÍA, S.L.
PETRONAVARRA, S.A.
PRIMAGAS ENERGÍA, S.A.U

REPSOL COMERCIALIZADORA DE GAS, S.A.
RWE SUPPLY AND TRADING GMBH
RWE SUPPLY AND TRADING IBERIA, S.L.U.
SAMPOL INGENIERÍA Y OBRAS, S.A.
SERVIGAS S.XXI, S.A.
SHELL ESPAÑA S.A.
SIA BIO VNTA, LTD
SOLVAY ENERGY SERVICES,
SONATRACH GAS COMERCIALIZADORA, S.A. Sociedad Unipersonal
STATOIL ASA
SWICH ENERGY, S.L.
UNIÓN FENOSA GAS COMERCIALIZADORA, S.A.
VILLARMIR ENERGÍA, S.L.
VITOGAS ESPAÑA, S.A.

La Asamblea General está constituida por los representantes debidamente acreditados de todos los miembros de CORES.

La Asamblea General decidirá sobre la aprobación de las cuentas y de la gestión de los órganos de administración, así como sobre aquellas otras cuestiones encomendadas en las disposiciones legales o en los Estatutos.

Los miembros de CORES serán convocados a Asamblea en única convocatoria, al menos con 15 días de antelación a la fecha fijada para su celebración, mediante publicación del anuncio de la convocatoria, que refleje la fecha de celebración y el orden del día de la Asamblea, en al menos 2 diarios de los de mayor circulación de ámbito nacional. Este plazo podrá ser inferior en el caso de que circunstancias de urgencia así lo aconsejaran, previa comunicación al Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

El Presidente convocará Asamblea General necesariamente una vez en cada ejercicio económico para informar sobre la evolución de las actividades de la Corporación durante el ejercicio anterior, para aprobar las cuentas y para censurar la gestión de los órganos de administración. Igualmente convocará Asamblea cuando lo soliciten por escrito, indicando el objeto de la misma, miembros de la Corporación que representen, al menos el 15% del total de los votos de los asociados. El Presidente también podrá convocar la Asamblea cuando, por el objeto de la misma, lo crea conveniente para los intereses de la Corporación.

La Asamblea General tendrá capacidad para tomar acuerdos cualquiera que sea el número de asistentes. Estará presidida por el Presidente de la Corporación, el cual designará al Secretario para levantar acta de las sesiones, que actuará con voz pero sin voto.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de las $\frac{3}{4}$ partes de los votos presentes y se comunicarán al Ministerio de Industria, Energía y Turismo el cual, en su caso, podrá imponer su veto a aquellos acuerdos que pudieran infringir lo dispuesto en la Ley del Sector de Hidrocarburos y disposiciones de desarrollo.

Cada miembro de CORES tendrá los votos que le correspondan en función del volumen de su aportación financiera anual a la Corporación. La Junta Directiva verificará el número de votos con que cuenta cada miembro en función de su aportación financiera, antes de la celebración de la Asamblea.

Junta Directiva

A la fecha del presente Folleto Base, la composición de la Junta Directiva es como sigue:

<u>Nombre/Denominación social</u>	<u>Cargo</u>	<u>Fecha de nombramiento / reelección</u>
D. Pedro Miras Salamanca	Presidente ⁽¹⁾	16/02/2012
Repsol Petróleo, S.A. (representada por D. Josu Jon Imaz San Miguel)	Vicepresidente ⁽²⁾⁽⁴⁾	19/11/2009
D. Sergio López Pérez	Vocal ⁽¹⁾	21/10/2009
D. David Pérez Méndez Castrillón	Vocal ⁽¹⁾	11/05/2011
D. Ignacio Grangel Vicente	Vocal ⁽¹⁾	21/02/2012
D. Raúl Yunta Huete	Vocal ⁽¹⁾⁽³⁾	20/09/2011
Bp Oil España, S.A. (representada por D ^a Olvido Moraleda Linares)	Vocal ⁽²⁾⁽⁴⁾	19/11/2009
Compañía Española de Petróleos, S.A. (representada por D. Carlos Navarro Navarro)	Vocal ⁽²⁾⁽⁴⁾	19/11/2009
Disa Red de Servicios Petrolíferos, S.A. (representada por D. Raimundo Baroja Rieu)	Vocal ⁽²⁾⁽⁵⁾	19/11/2009
Saras Energía, S.A. (representada por D. Giampiero Spanedda	Vocal ⁽²⁾⁽⁵⁾	27/06/2011
Repsol Butano, S.A. (representada por D. José M. Gallego López)	Vocal ⁽²⁾⁽⁶⁾	19/11/2009
Gas Natural Comercializadora, S.A. (representada por D. José Luis Gil Sánchez)	Vocal ⁽²⁾⁽⁷⁾	19/11/2009
D. Juan Serrada Hierro	Secretario	21/05/2010

(1): designado por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

(2): elegido por la Asamblea General.

(3): nombrado a propuesta de la Comisión Nacional de la Energía.

(4): nombrado por los operadores autorizados a distribuir al por mayor productos petrolíferos, con capacidad de refino.

(5): nombrado por los operadores autorizados a distribuir al por mayor productos petrolíferos, sin capacidad de refino.

(6): nombrado por los operadores autorizados a distribuir al por mayor gases licuados del petróleo.

(7): nombrado por los comercializadores de gas natural.

La Junta Directiva de la Corporación debe estar formada en todo momento por once miembros, además del propio Presidente, quien la presidirá.

El Presidente de la Corporación y cuatro de los vocales de la Junta Directiva serán nombrados por el Ministro de Industria, Energía y Turismo para un mandato de cinco años y podrán ser reelegidos por períodos iguales. Uno de los vocales será propuesto por la Comisión Nacional de Energía.

Los siete vocales restantes serán elegidos por la Asamblea General por un mandato de cinco años y podrán ser reelegidos por períodos iguales de la siguiente manera:

1. Los operadores autorizados para distribuir al por mayor productos petrolíferos, que dispongan de capacidad de refino en el territorio nacional, elegirán a tres representantes.
2. Los operadores sin capacidad de refino, autorizados para distribuir al por mayor productos petrolíferos, elegirán a dos representantes.
3. Los operadores autorizados para distribuir al por mayor gases licuados del petróleo elegirán un vocal.
4. Los comercializadores de gas natural miembros de CORES elegirán un vocal.

La Junta Directiva elegirá, de entre sus miembros, por mayoría, un Vicepresidente, el cual tendrá como funciones las orgánicas que se deriven de la sustitución del Presidente.

Si uno de los vocales elegidos cesase antes de expirar su mandato, la Junta Directiva podrá designar a un nuevo vocal por el tiempo que falte hasta la próxima Asamblea General.

La Junta Directiva quedará válidamente constituida cuando concurren a la reunión, convocada por el Presidente o quien le sustituya, además de éste, la mitad más uno de sus vocales. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos emitidos. El Ministro de Industria, Energía y Turismo, por medio del Presidente, podrá ejercer el derecho de veto, en el plazo de 15 días, sobre cualquier decisión contraria a los intereses públicos.

Corresponde a la Junta Directiva:

1. Determinar la política general de actuación de CORES y deliberar sobre las cuestiones que sean de importancia para esta.
2. Aprobar las normas y procedimientos de organización y funcionamiento internos de CORES, ajustándose a los principios reguladores de su régimen jurídico.
3. Controlar la actividad de CORES, salvo en aquellos aspectos relativos a tareas inspectoras concretas o que tengan relación con la información individualizada de los sujetos obligados.
4. Aprobar las propuestas de fijación de cuotas para su remisión al Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

5. Formular las cuentas anuales de CORES.
6. Ejercer las demás funciones que le asignen las disposiciones legales o los estatutos.
7. Aprobar un manual de inspección, comprensivo de los principios básicos a que deberá ajustarse la actividad inspectora, así como los procedimientos para llevarla a cabo.
8. Establecer el domicilio de la CORES, así como las delegaciones o representaciones que se estimen necesarias al cumplimiento de sus fines.
9. Las demás competencias no atribuidas a la Asamblea General o al Presidente de la CORES.

La Junta Directiva podrá crear en su seno uno o varios comités, con competencias específicas sobre alguna de las parcelas que constituyen el objeto legal de CORES, aunque sometidos al control último de la Junta Directiva, o bien con el objeto de dar cumplimiento a la normativa.

En la actualidad la Junta Directiva tiene creados los siguientes Comités:

El **“Comité de Productos Petrolíferos”**, integrado por el Presidente de la Junta Directiva, los cuatro Vocales designados por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo, tres representantes de los operadores autorizados para distribuir al por mayor productos petrolíferos, con capacidad de refino en territorio nacional, dos representantes de los operadores sin capacidad de refino; y asistido por el Secretario de la Junta Directiva. Sus competencias son todas aquellas que están relacionadas con las reservas estratégicas de productos petrolíferos propiedad de la Corporación, y con las obligaciones de mantenimiento de existencias mínimas de estos productos.

<u>Nombre/ Denominación social</u>	<u>Cargo</u>
D. Pedro Miras Salamanca	Presidente
D. Sergio López Pérez.....	Vocal
D. David Pérez Méndez Castrillón.....	Vocal
D. Ignacio Grangel Vicente.....	Vocal
D. Raúl Yunta Huete.....	Vocal
Repsol Petróleo, S.A. (representada por D. Josu Jon Imaz San Miguel).....	Vocal
Compañía Española de Petróleos, S.A. (representada por D. Carlos Navarro Navarro)....	Vocal
Bp Oil España, S.A. (representada por D ^a Olvido Moraleda Linares).....	Vocal
Disa Red de Servicios Petrolíferos, S.A. (representada por D. Raimundo Baroja Rieu)...	Vocal
Saras Energía, S.A. (representada por D. Giampiero Spanedda).....	Vocal
D. Juan Serrada Hierro	Secretario

El **“Comité del Gas”**, integrado por el Presidente de la Junta Directiva, los cuatro Vocales designados por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo, un Vocal elegido por los operadores autorizados para distribuir al por mayor gases licuados del petróleo, un Vocal elegido por los comercializadores de gas natural miembros de la Corporación; y asistido por el Secretario de la

Junta Directiva. Sus competencias son todas aquellas que están relacionadas con el gas natural y los gases licuados del petróleo, y con las obligaciones de mantenimiento de existencias mínimas de estos productos.

<u>Nombre/ Denominación social</u>	<u>Cargo</u>
D. Pedro Miras Salamanca	Presidente
D. Sergio López Pérez.....	Vocal
D. David Pérez Méndez Castrillón	Vocal
D. Ignacio Grangel Vicente.....	Vocal
D. Raúl Yunta Huete.....	Vocal
Gas Natural Comercializadora, S.A. (representada por D. José Luis Gil Sánchez).....	Vocal
Repsol Butano, S.A. (representada por D. José M. Gallego López).....	Vocal
D. Juan Serrada Hierro	Secretario

El “**Comité de Auditoría**”, integrado por tres Vocales de la Junta Directiva, uno del grupo de operadores autorizados a distribuir al por mayor productos petrolíferos que dispongan de capacidad de refino en el territorio nacional, otro del grupo de operadores sin capacidad de refino autorizados para distribuir al por mayor productos petrolíferos en el territorio nacional, y el tercero del grupo de Vocales que operan en el sector de los gases licuados del petróleo o del gas natural. Sus competencias son las establecidas en la Disposición Adicional Decimoctava de la Ley 24/1998, de 29 de julio, del Mercado de Valores. Durante 2011 el Comité de Auditoría se reunió en dos ocasiones al igual que durante 2010.

<u>Nombre/ Denominación social</u>	<u>Cargo</u>
Repsol Petróleo S.A. (representada por D. Josu Jon Imaz San Miguel)	Presidente
Disa Red de Servicios Petrolíferos S.A. (representada por D. Raimundo Baroja Rieu)	Vocal
Gas Natural Comercializadora, S.A. (representada por D. José Luis Gil Sánchez).....	Vocal
D. Juan Serrada Hierro	Secretario

El Presidente

Actualmente, D. Pedro Miras Salamanca es el presidente de CORES, quien ha sido designado por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

Al Presidente de la Corporación de CORES le corresponderán las siguientes funciones:

1. Ostentar la representación legal de CORES en todo tipo de actos y contratos y frente a cualquier persona física o jurídica, en juicio o fuera de él, sin perjuicio del sistema de poderes establecido por la Junta Directiva.
2. Dirigir las actividades y tareas inspectoras proponiendo a la Administración pública competente la iniciación de los expedientes sancionadores correspondientes.

3. Presentar a la Junta Directiva para su aprobación las propuestas de fijación de cuotas y las cuentas anuales.
4. Convocar y presidir la Junta Directiva y la Asamblea General.
5. Decidir sobre aquellas cuestiones que tengan relación con la actividad inspectora y el tratamiento de información individualizada de los sujetos obligados.
6. Ejercer las facultades que la Junta Directiva delegue en él de manera expresa, así como las demás que le atribuya el ordenamiento vigente.

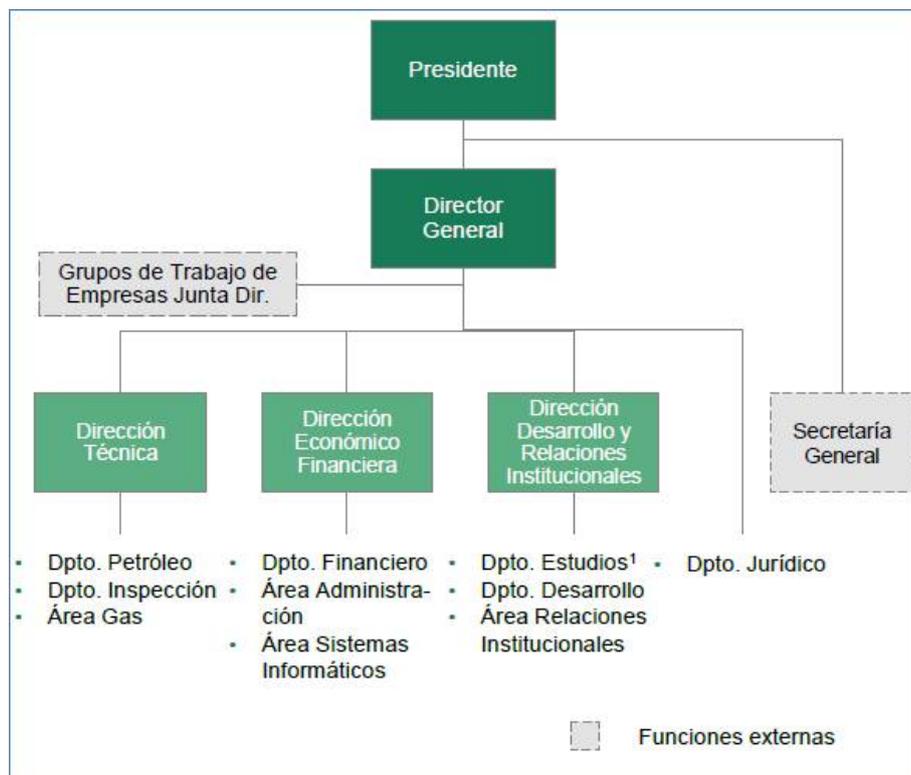
El mandato del Presidente de CORES es de 5 años, pudiendo ser reelegido.

Estructura organizativa

CORES ha buscado una estructura organizativa ligera, con medios propios muy ajustados y apoyada, en la medida de lo posible, en la contratación de servicios externos. El personal propio de la Corporación ascendía, a 31 de diciembre de 2011, a 38 personas.

En determinadas tareas específicas se cuenta con la colaboración de profesionales, empresas consultoras y grupos de trabajo formados por expertos procedentes de las empresas del sector, miembros de la Corporación.

A continuación se acompaña un gráfico de la estructura organizativa de CORES:



A la fecha del presente Folleto Base, el equipo de dirección de CORES lo forman, además del Presidente, las siguientes personas:

Cargo	Nombre
Director General	D. José Manuel Trullenque González
Directora Económico-Financiera y de Administración..	Dª Almudena Corrochano Vives
Director Técnico.....	D. Ismael Martín Barroso
Directora de Desarrollo y Relaciones Institucionales....	Dª Encarnación García Lastra

El domicilio profesional de todo el equipo de dirección de CORES está en la calle Agastia, 80 de Madrid.

A continuación se especifican las actividades principales desarrolladas fuera de CORES por los miembros de la Junta Directiva y por el equipo directivo y que son importantes con respecto a CORES:

Nombre	Cargo
D. Pedro Miras Salamanca	Agencia Internacional de la Energía (AIE): Presidente del grupo de emergencia (SEQ, Standard Group on Emergency Questions) Consejo Mundial del Petróleo (WPC): Presidente del Comité Español Asociación de visitantes internacionales VIA- Círculo Jefferson : Vocal

Nombre	Cargo
D. Josu Jon Imaz	<p>Repsol Petróleo, S.A.: Director General del Área Industrial y Nuevas Energías y Consejero Delegado</p> <p>Petróleos del Norte, S.A. (PETRONOR): Presidente</p> <p>Repsol Nuevas Energías S.A.: Consejero Delegado</p> <p>Repsol New Energy Ventures, S.A., Consejero Delegado.</p> <p>Orisol Corporación Energética, S.A.: Vocal del Consejo.</p> <p>Repsol YPF Trading y Transporte, S.A.</p> <p>Repsol Nuevas Energías UK Limited: Consejero</p> <p>Kuosol Agrícola S.A.P.I. de C.V.: Presidente.</p> <p>Kuosol Servicios S.A.P.I. de C.V.: Presidente.</p> <p>Kuosol S.A.P.I. de C.V.: Presidente</p>
D. Ignacio Granjel Vicente	Empresa Nacional de Residuos Radioactivos (ENRESA): Vocal.
D. Raúl Yunta Pérez	Comisión Nacional de Energía: Director de Hidrocarburos.
D. Carlos Navarro Navarro	<p>Atlas, S.A., Combustibles y Lubrificantes: Vocal del Consejo.</p> <p>Cepsa Aviación, S.A.: Vocal del Consejo.</p> <p>Cepsa Comercial Centro, S.A.: Vocal del Consejo</p> <p>Cepsa Estaciones de Servicio, S.A.: Vocal del Consejo</p> <p>Cepsa Gas Licuado, S.A.: Vocal del Consejo.</p> <p>Cepsa Lubrificantes, S.A.: Vocal del Consejo.</p> <p>Cepsa Petronuba, S.A.: Presidente.</p> <p>Cepsa Portuguesa Petróleos, S.A.: Vocal del Consejo.</p> <p>C.M.D. Aeropuertos Canarios, S.L.: Vocal del Consejo.</p> <p>Compañía Española de Petróleos, S.A.: Directivo.</p> <p>Decal Panamá: Vocal del Consejo.</p> <p>Productos Asfálticos, S.A.: Vocal del Consejo.</p>
D. Olvido Moraleda Linares	B.P. Oil España, S.A.U., Vocal del Consejo.
D. Raimundo Baroja Rieu	<p>Disa Corporación Petrolífera, S.A.: Consejero Delegado.</p> <p>Disa Gas, S.A.U.: Presidente.</p> <p>Disa Gestión Logística, S.A.: Presidente.</p> <p>Disa Red de Servicios Petrolíferos S.A.U.: Presidente.</p> <p>Disa Renovables, S.L.U. : Presidente.</p> <p>Disa Península, S.A.: Consejero Delegado.</p> <p>Explotación Estación de Servicio, S.A.U.: Presidente.</p> <p>Disa Retail Atlántico, S.A.,: Presidente.</p> <p>Distribuidora Petrolífera Estaciones de Servicio, S.A.U: Presidente.</p> <p>Petroli, S.L.U.: Presidente.</p> <p>Gas y Progreso, S.LU.: Presidente.</p> <p>Prodalca España, S.A.: Presidente.</p> <p>Distribuidora Marítima Petrogas, S.A.U.: Presidente.</p> <p>Disa Suministros y Trading, S.L.U.: Vicepresidente.</p>

Nombre	Cargo
	Archipiélago y Turismo, S.A.: Presidente. Syocsa-Inarsa, S.A.: Vicepresidente. Disa-Acsa Granadilla, S.L.: Administrador Único. A.V. Energía Soltaica Dos, S.L.: Presidente. Sociedad Anónima Damm, S.A.: Rep. Consejero Disa Corporación Petrolífera, S.A. Corporación Económica Damm, S.A.: Consejero. Estrella de Levante, Fábrica de Cerveza, S.A.: Consejero. Biodiesel Manchego, S.L.: Consejero. Font Salem, S.L.: Consejero. Las Monjas Fotovoltaica, S.L.U.: Administrador Único.
D. Giampiero Spaneedda	Saras Energía, S.A: Vocal del Consejo. A.O.P.: Miembro de la Junta. A.P.P.A. Biocarburantes: Miembro de la Junta.
D. José Manuel Gallego López	Repsol Butano, S.A.: Consejero Delegado. Director Ejecutivo de GLP Mundial Repsol
D. José Luis Gil Sánchez	Director General de Gas Natural Comercializadora.

10.2 Conflictos de intereses de los órganos de administración, de gestión y de supervisión

Las actividades de adquisición, mantenimiento y gestión de las reservas estratégicas que realiza CORES deben ser en condiciones de mercado tal y como establecen los artículos 30 y 31 del Real Decreto 1716/2004, de 23 de julio y deben ajustarse al modelo de contrato tipo aprobado por la DGPEM. En la práctica, tal y como se señala en el apartado C.2.3.2) del epígrafe 6.1.1.2 anterior del Documento de Registro, la Corporación elige la mejor oferta recibida de sus miembros, en términos de precio, volumen, localización, fecha de entrega y facilidades y condiciones de almacenamiento. Por tanto, para que la oferta que presente, en su caso, alguno de los operadores de productos petrolíferos representados en la Junta Directiva (seis de un total de doce miembros) sea seleccionada, la misma debe cumplir la condición de “mejor oferta” sobre la base de los requisitos objetivos mencionados anteriormente, que son siempre analizados, previamente a su aprobación, por el “grupo de trabajo técnico” que está integrado por los expertos de las empresas representadas en la Junta Directiva. Y, en cualquier caso, la presencia de vocales representantes de la Administración en la Junta Directiva, y la posibilidad de éstos de vetar cualquier acuerdo, hace junto con lo anterior que, en opinión de CORES, no puedan darse conflictos de intereses entre los deberes de los miembros de la Junta Directiva con el Emisor y sus intereses privados y/o otros deberes.

11. PRÁCTICAS DE GESTIÓN

11.1 Detalles relativos al Comité de Auditoría del Emisor, incluidos los nombres de los miembros del Comité y un resumen de las condiciones en las que actúa.

Véase epígrafe 10.1 anterior del Documento de Registro (“*El Comité de Auditoría*”).

11.2 Declaración de si el Emisor cumple el régimen o regímenes de gobierno corporativo de su país de constitución.

No procede, al no ser una sociedad y ser una Corporación de derecho público.

12. ACCIONISTAS PRINCIPALES

No procede.

13. INFORMACIÓN FINANCIERA RELATIVA AL ACTIVO Y AL PASIVO DEL EMISOR, POSICIÓN FINANCIERA Y PÉRDIDAS Y BENEFICIOS.

13.1 Información financiera histórica

El presente epígrafe tiene como finalidad mostrar la situación financiera de CORES para lo que se hace referencia a cifras extraídas de los estados financieros de los dos últimos ejercicios auditados.

Las cuentas anuales e informes de gestión de CORES correspondiente a los ejercicios 2011 y 2010 han sido depositadas en la CNMV. Se incorpora por referencia al presente Folleto Base dicha información financiera, que puede consultarse en la página *web* del Emisor (www.cores.es).

A continuación se muestra la situación financiera de CORES a 31 de diciembre de 2011 y 2010.

13.1.1 Balance de CORES

	2011	2010	Variación %
ACTIVO (<i>PGC07 y miles de euros</i>)	Información auditada		
A) ACTIVO NO CORRIENTE	127.894	103.933	23,05%
Inmovilizado intangible	49	31	58,06%
Aplicaciones informáticas	32	31	3,23%
Otro inmovilizado intangible	17	--	--
Inmovilizado material	40.907	43.693	-6,38%
Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material	40.907	43.693	-6,38%

Inversiones financieras a largo plazo	86.938	60.209	44,39%
Derivados	86.884	60.154	44,44%
Otros activos financieros	54	55	-1,82%
B) ACTIVO CORRIENTE	2.030.711	2.015.937	0,73%
Existencias	2.025.222	2.014.527	0,53%
Reservas estratégicas	2.025.222	2.014.527	0,53%
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	777	1.326	-41,40%
Clientes por ventas y prestaciones de servicios	18	68	-73,53%
Clientes, empresas asociadas	593	208	185,10%
Deudores varios	71	71	0%
Personal	29	15	93,33%
Activos por impuesto corriente	58	42	38,10%
Otros créditos con las Administraciones Públicas	8	922	-99,13%
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	4.712	84	5509,52%
Tesorería	4.712	84	5509,52%
TOTAL ACTIVO	2.158.605	2.119.870	1,83%
	2011	2010	Variación %
PASIVO (PGC07 y miles de euros)	Información auditada		
A) PATRIMONIO NETO	205.407	186.511	10,13%
Fondos propios	144.588	144.403	0,13%
Capital	--	--	--
Reservas	144.403	94.620	52,61%
Legal y estatutarias - Reservas Especial	86.361	36.839	134,43%
Reservas Estatutarias	58.042	57.781	0,45%
Resultado del ejercicio	185	49.783	-99,63%
Ajustes por cambios de valor	60.819	42.108	44,44%
Operaciones de cobertura	60.819	42.108	44,44%
B) PASIVO NO CORRIENTE	1.634.247	1.644.258	-0,61%
Deudas a largo plazo	1.608.182	1.626.212	-1,11%
Obligaciones y otros valores negociables	850.000	850.000	0%
Deudas con entidades de crédito	758.182	776.212	-2,32%
Pasivos por impuesto diferido	26.065	18.046	44,44%
C) PASIVO CORRIENTE	318.951	289.101	10,33%
Deudas a corto plazo	273.404	248.403	10,06%
Deuda con entidades de crédito	273.404	248.403	10,06%
Deudas con empresas asociadas a corto plazo	15.644	24.420	-35,94%
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	29.903	16.278	83,70%
Proveedores	72	127	-43,31%
Proveedores empresas asociadas	12.654	4.255	197,39%
Acreedores	15.850	11.793	-34,40%
Otras deudas con las Administraciones Públicas	1.327	103	1188,35%

TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO

2.158.605 2.119.870

1,83%

Principales variaciones del Activo

En la partida “***Inversiones financieras a largo plazo***” se ha producido una variación del 44,39% debido al aumento del valor razonable, estimado por experto independiente, de los contratos de permutas de tipo de interés (*swaps*) celebrados con las entidades financieras directoras de las 2 emisiones de bonos que se han realizado hasta la fecha.

En la partida “***Existencias***” se ha producido una variación del 0,53% debida a los aumentos por reposición de mermas y por renovación y permuta de gasóleo B, realizados durante el ejercicio 2010, lo cual ha supuesto un incremento en el valor de las Reservas Estratégicas de 10.695 miles de euros.

En la partida “***Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar***” se ha producido una variación del -41,40%, motivada fundamentalmente por la disminución de “*Otros créditos con las Administraciones Públicas*”, que se corresponde a menores saldos deudores de la Hacienda Pública por I.V.A. y por I.G.I.C. (Impuesto General Indirecto Canario) respecto del año anterior, como consecuencia de la menor cuantía de la devolución de los excesos de recaudación.

En la partida “***Efectivo y otros activos líquidos equivalentes***” se ha producido una variación significativa, como consecuencia del exceso de tesorería mantenido en cuenta corriente remunerada.

Principales variaciones del Pasivo

En la partida “***Reservas***” se ha producido una variación del 52,61%, como consecuencia de la distribución del resultado del ejercicio 2010 en los términos aprobados por la Asamblea General celebrada el 21 de junio de 2011, incrementando el saldo de la cuenta “Reserva Especial” en 49.523 miles de euros.

En la partida “***Resultado del ejercicio***” se ha producido una disminución del 99,63%, motivada principalmente porque durante el ejercicio 2011 no se ha vuelto a producir una venta de crudo como la que se realizó durante el ejercicio 2010, siendo el resultado positivo de 185 miles de euros. Dicho importe es suficiente para cubrir la obligación legal dispuesta en el artículo 13 de los Estatutos de CORES, por la cual ésta debe dotar a la Reserva Estatutaria un importe equivalente a 1/4 de los gastos ordinarios del ejercicio.

En la partida “***Operaciones de cobertura***” se ha producido una variación del 44,44%, debido al saldo al cierre del ejercicio 2011 de 60.819 miles de euros, derivado de la situación descrita anteriormente para la cuenta “*Inversiones financieras a largo plazo*”, una vez deducido el impuesto sobre el beneficio diferido originado.

En la partida “***Pasivos por impuesto diferido***” se ha producido una variación del 44,44%, en consonancia con lo indicado en “*Operaciones de cobertura*”.

En la partida “*Deudas a corto plazo*” se ha producido una variación del 10,06%, debido fundamentalmente al mayor saldo dispuesto de las líneas de crédito.

En la partida “*Deudas con empresas asociadas a corto plazo*” se ha producido una variación del -35,94%, debido al saldo de la cuenta “*Acreeedores por excesos de cuotas*” que recoge la devolución por importe de 15.644 miles de euros, menor a la del 2010 en 8.776 miles de euros.

En la partida “*Acreeedores comerciales y otras cuentas a pagar*” se ha producido una variación del 83,70%, debido principalmente (i) al saldo con “*Proveedores con empresas asociadas*” por importe de 12.654 miles de euros, correspondiente a las facturas por la reposición de las mermas realizada en diciembre de 2011, operaciones de cambio de especificación y permuta de gasóleo B; y (ii) al saldo con “*Acreeedores*” de 15.850 miles de euros, que refleja el saldo pendiente de pago por los arrendamientos de capacidad de almacenamiento correspondientes al mes de diciembre de 2011.

13.1.2 Cuenta de pérdidas y ganancias de CORES

	2011	2010	Variación %
<i>(PGC07 y miles de euros)</i>			
	Información auditada		
A) OPERACIONES CONTINUADAS			
1. Importe de la cifra de negocios	184.765	276.290	-33,13%
a) Ventas	18	107.690	-99,98%
b) Prestaciones de servicios	184.747	168.600	9,58%
2. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	10.695	-31.016	-134,48%
3. Aprovisionamientos	-13.125	-29.627	55,70%
a) Consumo de mercaderías	-13.125	-29.627	55,70%
4. Otros ingresos de explotación	--	5	-100%
5. Gastos personal	-2.656	-2.489	6,71%
a) Sueldos y salarios y asimilados	-1.866	-1.752	6,51%
b) Cargas Sociales	-790	-737	7,19%
6. Otros Gastos explotación	-145.707	-141.141	3,24%
a) Servicios exteriores.	-144.835	-140.665	2,96%
b) Tributos	-870	-46	1791,30%
c) Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales	-2	-430	-99,53%
7. Amortización del inmovilizado	-2.816	-2.813	0,11%
8. Excesos de provisiones	--	--	--
9. Otros resultados	22	-6	-466,67%
A.1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	31.178	69.203	-54,95%
10. Ingresos financieros	112	244	-54,10%
b) De valores negociables y otros instrumentos financieros	112	244	-54,10%
b2) De terceros	112	244	-54,10%
11. Gastos financieros	-31.103	-19.664	58,17%
b) Por deudas con terceros	-31.103	-19.664	58,17%
12. Diferencias de cambio	-2	--	--
A.2) RESULTADO FINANCIERO	-30.993	-19.420	59,59%
A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	185	49.783	-99,63%
13. Impuestos sobre beneficios	--	--	--
A.4) RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS	185	49.783	-99,63%
B) OPERACIONES INTERRUMPIDAS	--	--	--
14. Resultado del ejercicio procedentes de op. interrumpidas neto de	--	--	--

impuestos

A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO 185 49.783 -99,63%

Principales variaciones

En la partida “*Importe de la cifra de negocios*” se ha producido una variación del -33,13%, como consecuencia de que durante 2011 no se ha realizado una venta de crudo como la realizada en 2010 por importe de 107.690 miles de euros realizada durante 2010, mientras que la prestación de servicios de mantenimiento de reservas estratégicas ha aumentado en un 9,58%.

En la partida “*Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación*” se ha producido una variación del -134,48% respecto del año 2010 debido a que en 2011 no se ha producido una venta como la citada en el párrafo anterior. El saldo de 2011, 10.695 miles de euros, recoge el aumento de valor como consecuencia de la reposición de mermas, cambio de especificación gasóleo B y permuta, descontado el valor ocasionado por las mermas contractuales.

En la partida “*Otros gastos de explotación*” se ha producido una variación del 3,24% debido al incremento en la cuenta “*Servicios Exteriores*” por el aumento de la partida dedicada al arrendamiento de capacidad de almacenamiento, motivado por la subida de las tarifas de almacenamiento y por la puesta a disposición de CORES de nuevas capacidades de almacenamiento. Dentro de la citada cuenta “*Servicios Exteriores*” la partida más relevante es la señalada anteriormente, dedicada al arrendamiento de capacidad de almacenamiento por importe de 142.223 miles de euros (véase apartado 6.1.1.2.D) “*Gastos de Mantenimiento*” del presente Documento de Registro). El resto hasta los 144.835 miles de euros se corresponde con gastos de distinto tipo tales como gastos de estructura, servicios profesionales, primas de seguros y el arrendamiento del local de negocio donde se encuentra el domicilio de la Corporación.

En la partida “*Resultado financiero*” se ha producido una variación del 59,59%, debido al aumento de los tipos de interés durante 2011, pasando de un tipo efectivo promedio del 0,71% en 2010 al 1,30% en 2011.

En la partida “*Resultado del ejercicio*” se ha producido una disminución del 99,63%, motivada, principalmente, por la venta en 2010 del crudo almacenado en las instalaciones donde se había denunciado su contrato, que generó un beneficio de 49.523 miles de euros, que no se ha repetido en 2011. El resultado de 2011 ha sido de 185 miles de euros. La cifra de beneficio carece, en el caso de CORES, del significado que tiene para otros tipos de sociedades. La Corporación ejerce sus actividades sin ánimo de lucro, de manera que el beneficio a obtener debe limitarse al cumplimiento del requisito de dotación a reservas, en los términos establecidos en la legislación sobre esta materia.

13.1.3 Estado de Flujos de Efectivo de CORES

	2011	2010	Variación
	(miles de €)	(miles de €)	(%)
Resultado del ejercicio antes de impuestos	185	49.783	-99,63%
Ajustes del resultado:			
- Amortización del inmovilizado	2.816	2.813	0,11%
- Correcciones valorativas por deterioro	2	430	-99,53%
- Variación de provisiones	--	--	--
- Gastos financieros	31.103	19.664	58,17%
- Diferencias de cambio	--	--	--

- Otros ingresos y gastos	--	--	--
	34.106	72.690	-53,08%
Cambios en el capital corriente:			
- Existencias	-10.695	31.016	-134,48%
- Deudores y otras cuentas a cobrar	547	1.304	-58,05%
- Acreedores y otras cuentas a pagar	13.625	5.223	160,87%
- Otros pasivos corrientes	-8.775	-11.640	-24,61%
	-5.298	25.903	-120,45%
Otros flujos de efectivo de las actividades de explotación:			
- Pagos de intereses	-29.249	-19.226	52,13%
	-29.249	-19.226	52,13%
Flujos de efectivo de las actividades de explotación	-441	79.367	-100,56%
Cobros por inversiones:			
- Otros activos financieros	--	-7	-100%
Pagos por inversiones:			
- Inmovilizado intangible	-30	-14	114,29%
- Inmovilizado material	-18	-26	-30,77%
Flujos de efectivo de las actividades de inversión	-48	-47	2,13%
Cobros y pagos por instrumentos de pasivo financiero:			
- Emisión:			
- Deudas con entidades de crédito	249.500	59.853	316,85%
- Devolución y amortización de:			
- Deudas con entidades de crédito	-244.383	-143.050	70,84%
Flujos de efectivo de las actividades de financiación	5.117	-83.197	-106,15%
Aumento /Disminución neta del efectivo o equivalentes	4.628	-3.877	-219,37%
Efectivo o equivalentes al inicio del ejercicio:	84	3.961	-97,88%
Efectivo o equivalentes al final del ejercicio:	4.712	84	5509,52%
Variación de efectivo o equivalentes:	4.628	-3.877	-219,37%

13.1.4 Estado de cambios en el patrimonio neto

	2011	2010	Variación
A) ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS	(miles de €)	(miles de €)	(%)
Resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias	185	49.783	-99,63%
Ingresos y gastos imputados directamente al patrimonio neto			
Por coberturas de flujos de efectivo	26.730	-6.630	-503,17%
Efecto impositivo	-8.019	1.989	-503,17%
	18.711	-4.641	-503,17%

Transferencias a la cuenta de pérdidas y ganancias

Por coberturas de flujos de efectivo	--	--	--
Efecto impositivo	--	--	--
TOTAL DE INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS	18.896	45.142	-58,14%

B) ESTADO TOTAL DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO

	Reservas	Resultado del ejercicio	Ajustes por cambios de valor	Total
		(miles de €)		
SALDO, FINAL AÑO 2009	94.347	273	46.749	141.369
Total ingresos y gastos reconocidos	--	49.783	(4.641)	45.142
Operaciones con socios y propietarios:	273	(273)	--	--
Distribución Resultado Ej. Anterior	273	(273)	--	--
SALDO, FINAL AÑO 2010	94.620	49.783	42.108	186.511
Total ingresos y gastos reconocidos	--	185	18.711	18.896
Operaciones con socios y propietarios:	49.783	(49.783)	--	--
Distribución Resultado Ej. Anterior	49.783	(49.783)	--	--
SALDO, FINAL AÑO 2011	144.403	185	60.819	205.407

13.1.5 Políticas contables utilizadas y notas explicativas

El resumen de los principios contables y normas de valoración más importantes se incluyen en la memoria de la cuentas anuales de CORES correspondientes a los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2011 y 2010, a disposición de cualquier interesado tal y como se indica en el epígrafe 17 del presente Documento de Registro.

13.2 Estados financieros

Los estados financieros referidos a los ejercicios 2011 y 2010 pueden consultarse en la página web de la Comisión Nacional de Mercado de Valores (www.cnmv.es) y están incluidos en la web corporativa del Emisor (www.cores.es).

13.3 Auditoría de la información financiera histórica anual

13.3.1 Declaración de que se ha auditado la información financiera histórica

Las cuentas anuales de CORES correspondientes a los ejercicios 2011 y 2010 han sido auditadas, con opinión favorable, por la firma de auditoría externa PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana, 259 B, e inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S-0242.

13.3.2 *Otra información del documento de registro auditada por los auditores*

No procede.

13.3.3 *Datos financieros del documento de registro no extraídos de los estados financieros auditados.*

La información financiera seleccionada a 31 de diciembre de 2011 y 2010 e incluida en el presente Documento de Registro, salvo que se indique expresamente lo contrario, se ha extraído de los estados financieros referidos a estas fechas y forman parte de los Informes de Gestión y Cuentas Anuales de los ejercicios 2011 y 2010, todos ellos auditados.

13.4 *Edad de la información financiera más reciente*

La información financiera auditada más reciente que se ha incluido en el presente Documento de Registro corresponde a la del ejercicio social finalizado el 31 de diciembre de 2011, por lo que no excede en más de 18 meses a la fecha de registro del presente Folleto Base.

13.5 *Información intermedia y demás información financiera*

13.5.1 *Información financiera trimestral o semestral publicadas desde el cierre de los últimos Estados Financieros auditados*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35.5 de la Ley del Mercado de Valores, CORES no está sujeta al cumplimiento de las obligaciones de remisión del informe financiero anual, de los informes financieros semestrales y de las declaraciones intermedias trimestrales a la CNMV al tratarse de un emisor que tiene únicamente emisiones vivas de valores de deuda admitidas a negociación en un mercado secundario oficial cuyo valor nominal unitario es al menos de 50.000 euros.

13.5.2 *Información financiera intermedia*

No procede.

13.6 *Procedimientos judiciales y de arbitraje*

No existe procedimiento judicial o arbitral alguno cuyo resultado pueda influir negativamente en la solvencia de la Corporación.

13.7 Cambios significativos en la posición financiera del Emisor

Desde diciembre de 2011, no se ha producido ningún cambio significativo en la posición financiera o comercial de CORES.

14. INFORMACIÓN ADICIONAL

14.1 Capital Social

Debido a su naturaleza jurídica, CORES carece de capital social. Los medios financieros necesarios para la realización de los fines de CORES son aportados mediante cuotas asignadas a sus miembros.

No obstante lo anterior, el artículo 52.3 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, establece que la aportación financiera que realicen los miembros *“deberá permitir la dotación por la Corporación, en los términos determinados reglamentariamente, de las reservas financieras necesarias para el adecuado ejercicio de sus actividades”*. El resultado a 31 de diciembre 2011 ascendió a 185 miles de euros. La Asamblea General celebrada el 21 de junio de 2012 ha acordado su dotación a la reserva especial (reserva que procede de ventas de reservas estratégicas cuyo importe no es disponible) y a la reserva estatutaria de acuerdo con la propuesta de la Junta Directiva.

14.2 Estatutos y Escritura de Constitución

El artículo 12 de la Ley 34/1992, de 22 de diciembre, de ordenación del Sector Petrolero, que quedó derogada por la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, dispuso la creación de una entidad para la constitución, mantenimiento y gestión de las Existencias Estratégicas y el control de las Existencias Mínimas de Seguridad, entidad que se debía inspirar en los sistemas existentes en ese momento, adaptándolos al sector petrolífero español. En desarrollo del citado artículo 12, que quedó reemplazado por el artículo 52 de la Ley 34/1998, se aprobó el Real Decreto 2111/1994, de 28 de octubre, que creó CORES y que, posteriormente, sería derogado por el Real Decreto 1716/2004, de 26 de agosto (que fue modificado por el Real Decreto 1766/2007, de 28 de diciembre).

La duración de CORES es indefinida y sus Estatutos figuran en el anexo del Real Decreto 1716/2004 (modificado por el Real Decreto 1766/2007, de 28 de diciembre), que fue publicado en el Boletín Oficial del Estado de 26 de agosto de 2004.

Cualquier persona interesada puede consultar tanto los Estatutos de CORES como la Ley 34/1998 y el Real Decreto 1716/2004 (modificado por el Real Decreto 1766/2007, de 28 de diciembre) en el domicilio de la misma, sito en Calle Agastia 80, 28043 Madrid e igualmente a través de la página web del Emisor (www.cores.es – “Normativa”).

15. CONTRATOS RELEVANTES

No existen contratos relevantes al margen de la actividad corriente de CORES que puedan dar lugar a una obligación o derecho que afecte significativamente a la capacidad del Emisor de cumplir sus compromisos con los tenedores de valores emitidos por el Emisor.

16. INFORMACIÓN DE TERCEROS, DECLARACIONES DE EXPERTOS Y DECLARACIONES DE INTERÉS.

En este Documento de Registro no se incluyen declaraciones o informes atribuidos a una persona en calidad de experto.

17. DOCUMENTOS A DISPOSICIÓN

Tanto los Estatutos sociales de CORES como la legislación relativa a su constitución están a disposición del público y pueden ser consultados durante el periodo de validez del Documento de Registro en el domicilio social de la compañía, en la calle Agastia, 80 de Madrid, y en la página web de CORES en la siguiente dirección: www.cores.es.

Las cuentas anuales, los informes de gestión de la Corporación correspondientes a los ejercicios 2011 y 2010, así como los informes de auditoría correspondientes a dichos ejercicios pueden consultarse durante el periodo de validez del Documento de Registro en la página *web* de CORES en la dirección antes mencionada. Asimismo, estas cuentas anuales y los correspondientes informes de auditoría se encuentran depositados y pueden consultarse en la CNMV.

Este Folleto Base está visado en todas sus páginas y firmado en Madrid, a 25 de julio de 2012.

Firmado en representación de CORPORACIÓN DE RESERVAS ESTRATÉGICAS DE
PRODUCTOS PETROLÍFEROS
P.P.

D. Pedro Miras Salamanca
Presidente